

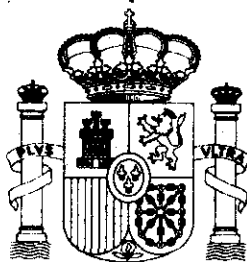
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXII • JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 1992 • SUPLEMENTO DEL NUMERO 308

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Circular 9/1992, de 15 de diciembre,
del Departamento de Aduanas e
Impuestos Especiales, relativa a las
Instrucciones para la formalización del
Documento Unico Administrativo
(D.U.A.).*

INSTRUCCIONES



MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES
Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

A) COMPOSICION DEL DOCUMENTO.- Consta de 9 ejemplares, (ocho de uso común en la CEE y el suplementario nacional autorizado por la reglamentación CEE), numerados del 1 al 9. Se presentan en legajos o series que incluyen los ejemplares necesarios para el cumplimiento de las formalidades relativas a una fase o a varias fases sucesivas de una operación de intercambio de mercancías (importación, exportación, tránsito o exportación + tránsito). Las series previstas son las siguientes:

- Serie "I" : formado por los ejemplares nºs 6, 7, 8 y 9.
- Serie "E" : formado por los ejemplares nºs 1, 2, 3, 4 y 9.
- Serie "ET" : formado por los ejemplares nºs 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9.
- Serie "T" : formado por los ejemplares nºs 1, 4, 5, 7 y 9.
- Serie "O" : formado por el ejemplar nº 4.

Existe también una serie "bis" por cada una de las series anteriormente citadas ("I bis", "E bis", etc), compuesta por los ejemplares complementarios correspondientes.

La utilidad de cada grupo se explica en los Capítulos relativos a cada tipo de operación.

B) UTILIZACION DEL DOCUMENTO UNICO ADMINISTRATIVO (DUA).- Se empleará para la declaración ante los servicios de Aduanas de:

1.- Mercancía no comunitaria,

- a) para su despacho a libre práctica o a consumo;
- b) para su inclusión bajo cualquier otro régimen aduanero, incluido el tránsito comunitario;
- c) para su reexportación fuera del territorio aduanero de la Comunidad;
- d) para su envío desde las Islas Canarias a la Península y Baleares o al resto del territorio aduanero de la CEE.

2.- Mercancía comunitaria.

- a) para su exportación;
- b) en los intercambios entre España y la Comunidad en su composición de 31 de Diciembre de 1.985 y , entre España y Portugal, cuando se trate de mercancías que no se beneficien de la eliminación total de los derechos de Aduanas y exacciones de efectos equivalentes o que sigan sometidas a otras medidas previstas en el Acta de Adhesión. Todo ello, sin perjuicio de la presentación de la declaración INTRASTAT a la que están sujetos estos intercambios intracomunitarios;
- c) en los intercambios entre partes del territorio aduanero de la CEE, cuando en una de ellas sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE, y la otra esté excluida del ámbito de aplicación de la misma;
- d) en los intercambios entre partes del territorio comunitario donde no sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE;
- e) para amparar la circulación por el territorio aduanero comunitario de mercancías previamente despachadas de exportación en un Estado miembro distinto del Estado miembro de salida efectiva.

3.- Productos de la pesca de altura.

4.- Mercancías procedentes de Ceuta y Melilla para su importación en la Península y Baleares, o en las Islas Canarias

5.- Mercancías de cualquier procedencia, excepto del resto del territorio nacional, que se despachen de importación o exportación en Ceuta y Melilla.

6.- En aquellos otros casos en que una normativa comunitaria así lo disponga expresamente.

C) FORMA DE PRESENTACION.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del Reglamento de aplicación, el documento deberá cumplimentarse en el idioma español e irá escrito a máquina o por procedimientos de impresión electrónicos.

Habrán de observarse estrictamente las disposiciones relativas a modelo, calidad de papel y formato de los formularios. Solo con autorización expresa del Departamento de Aduanas e II.EE. podrá ser formalizado en papel "virgen", en el supuesto de impresión por procedimientos informáticos.

Los datos deberán ir encajados perfectamente dentro de sus casillas, no permitiéndose entrerrenglonaduras ni raspaduras. No se permitirán modificaciones en aquellas casillas cuyo contenido consista en un código o en una clave. Las rectificaciones que fueran necesarias hacer en el resto de las casillas, serán realizadas tachando el dato erróneo y añadiendo a continuación el dato válido. Dichas modificaciones serán refrendadas por el declarante y visadas expresamente por la Aduana.

El documento será en todas sus casillas y copias perfectamente legible. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas normas, los servicios de la Aduana deberán exigir la presentación de un nuevo formulario.

D) UNIFORMIDAD.- Podrán incluirse varias mercancías en un solo DUA, siempre que el contenido de las casillas 1 a 30 del mismo sea común a todas ellas, a excepción de:

- a) las casillas 2 y 16 (Expedidor/Exportador y país de origen, respectivamente) en las declaraciones de introducción/importación,
- b) y, la casilla 8 (Destinatario) en las declaraciones de tránsito, en los supuestos de grupajes.

E) DECLARANTE.- Es la persona que efectúa la declaración en la Aduana en nombre propio o la persona en cuyo nombre se realiza la declaración en Aduana.

Esta persona deberá estar en condiciones de presentar, o hacer que se presente al servicio de Aduanas competente, la mercancía de que se trate y todos los documentos cuya aportación este prevista en la normativa comunitaria.

Se prodrá hacer la declaración :

- a) en nombre y por cuenta propios;
- b) en nombre y por cuenta ajena;
- c) o bien, en nombre propio y por cuenta ajena.

F) FIRMA.- El ejemplar destinado a la Administración, deberá llevar la firma original del declarante. Dicha firma le compromete en relación con:

- La exactitud de los datos que figuran en el documento.
- La autenticidad de los documentos unidos al DUA.
- El respeto a las obligaciones inherentes a la inclusión de las mercancías en el régimen solicitado.

Cuando se utilicen procedimientos de presentación de la declaración sobre soporte magnético o por sistemas de transmisión electrónica de datos, los interesados pondrán solicitar a este Departamento la sustitución de la firma manuscrita por otra técnica de identificación que tendrá los mismos efectos jurídicos que la primera.

INTRODUCCION/IMPORTACION

2.1.- PRELIMINAR

2.1.1.- COMPOSICION DEL DOCUMENTO (DOC.SERIE I)

El juego del formulario "Documento Unico" está constituido por los siguientes ejemplares:

- Ejemplar nº 6, para la Aduana de introducción/importación.
- Ejemplar nº 7, para la elaboración de la estadística de Comercio Exterior. En los intercambios entre Estados miembros, de mercancía comunitaria, que esten sometidos a la presentación de DUA, este ejemplar será destruido, excepto en los intercambios con las Islas Canarias.
- Ejemplar nº 8, para el interesado.
- Ejemplar nº 9, será empleado para autorizar el levante de las mercancías.

2.1.2.- DEFINICIONES.

A los efectos de esta Circular, se entenderá por:

- 1.- "Introducción". Entrada en la Península y Baleares o en las Islas Canarias, de mercancías comunitarias.
- 2.- "Importación". Entrada en la Península y Baleares o en las Islas Canarias, de mercancías no comunitarias, o entrada de mercancía comunitaria o no comunitaria en Ceuta y Melilla.
- 3.- "Reintroducción". Entrada en la Península y Baleares de mercancías comunitarias previamente expedidas temporalmente a otra área del territorio aduanero comunitario donde no sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE o, entrada en las Islas Canarias de mercancías comunitarias previamente expedidas temporalmente a otra área del territorio aduanero comunitario

donde sea o no de aplicación las disposiciones de la Directiva citada.

- 4.- "Reimportación". Entrada en la Península, Baleares e Islas Canarias de mercancías que anteriormente fueron exportadas temporalmente a un país tercero.
- 5.- "Mercancías devueltas". Importación de mercancías comunitarias exportadas definitivamente que retornan acogiendo a el Reglamento CEE 754/76 de la Comisión de 25 de marzo de 1976.

2.2.- DOCUMENTO COMPLETO DE IMPORTACION

2.2.1.- OPERACIONES QUE PUEDEN FORMALIZARSE CON DOCUMENTO COMPLETO

- 1.- Introducción definitiva o temporal de mercancías procedentes de otros Estados miembros.(1)
- 2.- Importación definitiva o temporal de mercancías procedentes de terceros países.
- 3.- Importación de mercancías procedentes de depósitos aduaneros, depósitos francos o zonas francas.
- 4.- Introducción/importación en Península e Islas Baleares de mercancías procedentes de las Islas Canarias. (2)
- 5.- Introducción /importación en las Islas Canarias de mercancía de cualquier procedencia. (2)
- 6.- Importación en Península e Islas Baleares de mercancía procedente de Ceuta o Melilla .
- 7.- Importación en Ceuta o Melilla de mercancía de cualquier procedencia, excepto de la Península y Baleares o de las Islas Canarias.
- 8.- Declaración de inclusión de mercancía bajo un régimen aduanero económico de Importación temporal, de Perfeccionamiento Activo, o de Transformación bajo control aduanero.
- 9.- Despacho a consumo de productos compensadores o de mercancías desvinculadas del régimen temporal o del régimen de transformación bajo el control aduanero.
10. Introducción/Importación de productos de la pesca de altura.

NOTA:

- (1) Unicamente cuando se trate de mercancías comunitarias que todavía no se beneficien de la eliminación total de los derechos de aduanas y exacciones de efectos equivalentes o que sigan sometidas a otras medidas durante el periodo transitorio previsto en el Acta de Adhesión, o bien, cuando una norma comunitaria así lo disponga.
- (2) Ver nota (2) en apartado 3.2.1

2.2.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DIFERENTES CASILLAS DEL DOCUMENTO.

A- ADUANA DE DESTINO

Obligatoria.

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 11 dígitos, de los que el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código aduanero del recinto por donde se efectúe la operación (ANEXO I) y, a continuación separado por un guión, al último dígito del año en curso.

Los seis restantes serán formalizados por la Aduana por procedimiento mecánico.

1 DECLARACION

Subcasilla 1 y 2: Obligatorias.
Subcasilla 3: No se cubrirá

Las subcasillas 1 y 2 serán cumplimentadas de la forma siguiente :

Subcasilla 1.- Identifica el estatuto de las mercancías (comunitaria, terceros, etc.), mediante las siguientes claves:

COM Declaración de introducción de mercancías comunitarias sometidas a medidas específicas durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros.

Introducción en parte del territorio aduanero de la Comunidad donde se aplican las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE, de mercancía comunitaria procedente de otra zona del territorio aduanero de la Comunidad donde no sea de aplicación dicha Directiva y, viceversa.

Declaración de introducción de pesca de altura con carácter de mercancía comunitaria.

IM Declaración de inclusión bajo cualquier régimen aduanero de mercancías procedentes de un tercer país (excepto relaciones con la AELC).

Declaración de inclusión de mercancías no comunitarias bajo un régimen aduanero en destino, en el marco de un intercambio con otro Estado miembro.

Declaración de importación en Ceuta y Melilla de mercancías, cualquiera que sea su procedencia.

EU Declaración de importación de mercancía originaria y procedente de un país de la AELC.

Subcasilla 2.- Identifica el régimen y/o destino aduanero solicitado para las mercancías objeto del tráfico, con las siguientes claves:

0 Despacho a libre práctica.

Este código no deberá utilizarse en el caso de mercancías reimportadas como consecuencia de una operación de exportación temporal (véase código 6).

4 Despacho a consumo.

Se incluyen, también, en este código:

- a) las mercancías devueltas acogidas al Reglamento CEE 754/76; y
- b) la vinculación de mercancías al régimen de Perfeccionamiento Activo, sistema de reintegro.

No deberá utilizarse en los casos de reimportación (véase código 6).

5 Importación Temporal.

Este código incluye, la vinculación de mercancías al régimen económico aduanero de Importación Temporal y al de Perfeccionamiento Activo, sistema de suspensión.

6 Reintroducción/Reimportación.

9 Transformaciones de mercancías bajo control aduanero y otros regímenes de Introducción/Importación.

2 EXPEDIDOR/EXPORTADOR N°

Obligatoria.

Deberá indicarse el nombre o razón social y la dirección completa del proveedor, sea o no el vendedor.

En el supuesto de integración de varios Solicitos de Levante Previo (SLP) en los que la Aduana haya autorizado excepcionalmente la presentación de un solo DUA con varios proveedores, se pondrá la mención "VARIOS", debiendo adjuntarse en este caso, la lista de dichos proveedores en la que figuren sus nombres o razones sociales y sus direcciones completas.

3 FORMULARIOS

Obligatoria, salvo excepción.

Unicamente se cubrirá cuando el documento se componga de varios formularios (Ver título III). En este caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª.- Se pondrá el número correlativo de orden del formulario.

Subcasilla 2ª.- Se expresará el número total de formularios.

4 LISTAS DE CARGA

Ocasional.

Se indicará en su caso, el número, en cifras, de las listas de carga. Estas son documentos regulados en la normativa sobre tránsito comunitario, que pueden adjuntarse a los T-1, T-2 ó T-2L. Solo se cumplimentará la casilla, si la expedición viniera acompañada por esos documentos.

No ha de confundirse la lista de carga con el "Packing-list", documento que se referenciará exclusivamente en la casilla 44.

5 PARTIDAS

Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento. Normalmente, coincidirá con el total de casillas 31 utilizadas, salvo que, por necesidad de espacio, hubiera de emplearse dos o más casillas 31 para identificar una misma mercancía.

6 TOTAL BULTOS

Obligatoria salvo excepción.

Se indicará el número total de bultos, considerando como tales las unidades físicas aisladas, incluido el "pallet".

En caso de graneles esta casilla no se cubrirá.

7 NUMERO DE REFERENCIA

No se cubrirá.

8 DESTINATARIO

Nº

Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía.

A continuación de "Nº" deberá escribirse el número del documento de identificación fiscal del destinatario:

- a) Personas Jurídicas: el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) compuesto de una letra (tipo de entidad jurídica), dos números (código de provincia) cinco números identificativos más uno de control.
- b) Personas físicas: el Numero de Identificación Fiscal (N.I.F.) constituido por ocho dígitos o menos, en cuyo caso se completarán los ocho dígitos con ceros por la izquierda, y una letra, como caracter de control.
- c) Extranjeros: el Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.) constituido por una X seguido de siete dígitos numéricos y una letra como caracter de control.

9 RESPONSABLE FINANCIERO

Nº

Ocasional.

Esta casilla se cumplimentará únicamente en los casos de existencia del "Responsable financiero", entendido como tal a la persona responsable del pago o transferencia de divisas al exterior, siempre que no sea una entidad delegada y además distinta de la persona considerada como destinatario (el que figura en la casilla número 8).

También se cumplimentará si fuera necesaria la presentación del DUA en una entidad delegada, como instrumento acreditativo de una operación de importación o introducción por venir afectado el correspondiente pago al exterior de un aplazamiento superior a un año.

El "Responsable financiero" se cumplimentará con su nombre o razón social, El nº será el CIF, NIF o NIE que le corresponda, siguiendo las normas establecidas en la casilla número 8.

10 PAIS ULTIMA
PROCEDENCIA

No se cubrirá.

11 PAIS TRANS/PROD

No se cubrirá.

12 ELEMENTOS DEL VALOR

Obligatoria salvo excepción.

En esta casilla habrán de consignarse, en su caso, las cantidades a incrementar y deducir del valor facturado, (casilla 22), a fin de configurar el precio del artículo (Casilla/s 42).

En la primera parte de la misma se hará constar, precedido del signo "+" la cantidad, en pesetas, a incrementar, que deberá coincidir con el total del apartado B del formulario D.V.1 (Declaración de los elementos relativos al Valor en Aduanas) en el supuesto de presentación de este documento.

En la segunda parte, precedido del signo "-" se reseñara la cantidad, en pesetas, a deducir que, en el caso de presentarse el formulario D.V.1. deberá coincidir con el total del apartado C del mismo.

En el supuesto de que en un mismo despacho se presenten mercancías sujetas a pago al proveedor y envíos gratuitos, el valor en Aduana de estas últimas se consignará en esta casilla como un incremento más.

13 P A C

No se cubrirá.

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE Nº

Obligatoria.

Esta casilla tiene una doble función:

1.- Nombre del declarante y nº:

a) Cuando el declarante sea el mismo que el destinatario (casilla 8), se consignará la palabra "destinatario". En "Nº" se colocará el mismo número de C.I.F, N.I.F. o N.I.E. de la casilla 8.

b) Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, se consignará sólo el nombre del mismo. En "Nº" se pondrá el código correspondiente al agente, que le fué otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación.

Cuando se efectúe el despacho con la intervención de un Agente de Aduanas, a continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión, se pondrá una sigla de acuerdo con las siguientes opciones:

P Cuando el Agente actúe en nombre propio y por cuenta de su comitente.

I Cuando el Agente actúe en nombre y por cuenta de su comitente.

15 PAIS EXPEDICION/EXPORTACION

Obligatoria.

Se pondrá el nombre del País de expedición, entendiéndose como tal, aquel en que se haya formalizado el título de transporte con destino a España (conocimiento de embarque, aéreo, CMR, etc).

15 COD.P.EXPEDICION/EXPORTACION

a

b

Subcasilla a) Obligatoria.

Subcasilla b) No se cubrirá

Subcasilla a).- Se cubrirá con el código correspondiente al país consignado en la casilla anterior (Véase ANEXOS II y III).

En el supuesto de introducciones/importaciones de productos de la pesca de altura se consignará:

a) si el producto procede directamente de alta mar, (haya habido o no transbordo en alta mar) el código correspondiente al país de matriculación del buque que haya efectuado la captura.

b) si hubiera sido transbordada en un puerto, el código correspondiente al lugar del transbordo.

16 PAIS DE ORIGEN

Obligatoria.

Indíquese el país de origen de la mercancía. Si el documento comprende varias partidas de orden con orígenes diferentes en esta casilla se hará constar la palabra "VARIOS".

17 PAIS DE DESTINO

No se cubrirá.

17 COD.PAIS DESTINO

a

b

Subcasilla a):No se cubrirá.

Subcasilla b):Obligatoria.

Subcasilla b).- Se hará constar la clave de la provincia de destino final de las mercancías, según la codificación del ANEXO IV.

18 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD
MEDIO TRANSPORTE A LA LLEGADA

No se cubrirá.

19 CTR (CONTENEDORES)

Obligatoria.

Se indicará si en el momento de cruzar la frontera exterior de la Comunidad, la mercancía venía transportada o no en contenedores, con arreglo a las siguientes claves:

- 0 Mercancías NO transportadas en contenedores.
- 1 Mercancías SI transportadas en contenedores.

En los supuestos de introducción de mercancía, se consignará la misma información pero referida al momento de entrada en la Península y Baleares, en las Islas Canarias, o en Ceuta y Melilla.

20 CONDICIONES DE ENTREGA

Subcasillas 1,2 y 3: Obligatorias.

Subcasilla 1ª. - Se indicará el código incoterms que determina las condiciones de entrega según la columna "Código" del ANEXO V.

Subcasilla 2ª. - Se precisará el nombre del punto geográfico a que se refiere el código anterior, según la columna "Lugar que se debe precisar" del ANEXO V.

Subcasilla 3ª. - Se indicará uno de los códigos siguientes:

- 1 Lugar situado en el territorio español.
- 2 Lugar situado en otro Estado miembro.
- 3 Otros (lugar situado fuera de la Comunidad).

21 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL MEDIO TRANSPORTE ACTIVO EN FRONTERA

Obligatoria.

Subcasilla 1. - Se indicará la clase de medio de transporte empleado (camión, barco, avión, vagón) y su identidad (matrícula, nombre, etc), en el momento de cruzar la frontera exterior de la CEE o, en caso de envíos intracomunitarios, en el momento de presentarse a despacho. Cuando la mercancía sea transportada en varios medios a la vez, se considerará el propulsor (camión sobre barco, será el barco; tractor con remolque, será el tractor, etc.).

Subcasilla 2. - Se pondrá la clave del país tercero o Estado miembro donde esté matriculado el medio de transporte (Anexo II)

No obstante, en los casos de:

- envíos postales
- transporte ferrocarril.
- transporte por instalaciones fijas, la clave será: 000.

22 DIVISA E IMPORTE TOTAL FACTURA.

Obligatoria.

Subcasilla 1. - Se indicará la clave de la divisa que figura en la factura comercial (ANEXO VI). En los supuestos de envíos gratuitos, ventas en consignación o cuando no exista importe de la expedición, se consignará 000.

Subcasilla 2. - Se consignará el importe total que figura en la factura comercial, o no comercial (proforma, a efectos estadísticos, etc.), aunque no hubiera movimiento de divisas. Si no existe factura (envíos gratuitos, entradas en Depósitos o Zonas Francas, etc.) se pondrá 0.

NOTA.- No podrán expresarse decimales. En el caso de que la factura los contemplara, se utilizarán las normas establecidas sobre redondeo.

23 TIPO DE CAMBIO

Obligatoria.

- 1.- Indíquese el tipo de cambio vendedor del mercado de divisas fijado para la fecha del devengo (fecha de la admisión del Documento), con su número entero y tres decimales.
- 2.- Con carácter general, se aplicará el cambio oficial "vendedor" del Mercado de Divisas de Madrid correspondiente al penúltimo miércoles de cada mes y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día siguiente.

El Cambio de ese miércoles será aplicable durante todo el mes siguiente, salvo que tal cambio sea sustituido por otro en aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento CEE 1766/85 de la Comisión relativo a los tipos de cambios aplicables para la determinación del valor en aduana, modificado por el Reglamento CEE 593/91, recogidas en la Circular 1.022 de la Dirección General de Aduanas e I.I.EE. de fecha 18 de Junio de 1991.

3.- Cuando la clave expresada en la subcasilla 1 de la casilla 22 sea 011 (pesetas), el tipo de cambio será "1". Si esta clave fuera 000 (EXPEDICIONES SIN IMPORTE), el tipo de cambio será "0".

24 NATURALEZA
TRANSACC

Subcasilla 1 y 2: Obligatorias.

Se indicará el código correspondiente, formado por dos dígitos, el segundo de los cuales desarrolla la información aportada por el primero, según las opciones que figurarán en las columnas A (1º dígito) y B (2º dígito) del ANEXO-XII.

25 MODO DE TRANSPORTE EN
FRONTERA.

Obligatoria.

Se indicará el modo de transporte activo en que han entrado las mercancías en el territorio aduanero de la CEE o, en el caso de envíos intracomunitarios, en el Estado o área correspondiente, según los siguientes códigos de una cifra:

- 1 Transporte marítimo.
- 2 Transporte por ferrocarril.
- 3 Transporte por carretera.
- 4 Transporte aéreo.
- 5 Envíos Postales.
- 7 Instalaciones de transportes fijas.
- 8 Transporte por navegación interior.
- 9 Propulsión propia.

26 MODO DE TRANSPORTE
INTERIOR.

No se cubrirá.

27 LUGAR DE DESCARGA

Obligatoria.

Subcasilla 1.- Se indicará el lugar de descarga desde el medio de transporte activo en frontera, según la columna "PROVINCIA" del Anexo IV.

Subcasilla 2.- Se indicará la clave de la misma, según la columna "clave" del ANEXO IV.

28 DATOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

1ª LINEA- Ocasional.

2ª LINEA: Obligatoria

PRIMERA LINEA.-

Se cubrirá con la expresión "CREDITO DE TERCERO FINANCIADOR" únicamente cuando la operación fuese financiada en parte o en su totalidad, a través de un tercero financiador (Establecimiento financiero no residente y/o una Entidad delegada) (ver casilla 9).

SEGUNDA LINEA.-

PRIMERA PARTE.- A la izquierda de esta línea se indicarán los datos financieros acordados con el proveedor. Estos datos serán distribuidos en tres agrupaciones, separadas por una barra entre ellas y de la manera siguiente:

PRIMERA AGRUPACION: Se expresará el número de meses, con dos dígitos, que transcurrirán desde la fecha de admisión del DUA hasta la de vencimiento del último pago al proveedor, tanto si se efectúa por el importador como por un tercero financiador (01: inferior a un mes; 09: nueve meses; 36: tres años, etc.).

En caso de pago efectuado en su totalidad con anterioridad a la admisión del DUA, se pondrá "00". En caso de plazo para el último pago igual o superior a 99 meses, siempre se indicará 99.

SEGUNDA AGRUPACION: Se indicará el tanto por ciento de intereses por pago aplazado, incluyendo en su caso dos decimales. Si no hubiera intereses se consignará "00,00"

TERCERA AGRUPACION: Corresponderá al tipo de pago, indicándose el número que corresponda, según la siguiente codificación:

- 1 Pago efectuado en su totalidad con anterioridad a la expedición de la mercancía desde el extranjero.
- 2 Pago efectuado en su totalidad con anterioridad a la presentación del DUA (Contra entrega de documentos).
- 3 Pago efectuado en su totalidad con posterioridad a la presentación del DUA.
- 4 Sin pago.
- 5 Pagos parciales no contemplados expresamente en los casos anteriores.

SEGUNDA PARTE.- A la derecha de esta segunda línea se consignará en pesetas el valor total en aduana de todas las mercancías declaradas en el DUA. Será coincidente con el valor divisas (2ª subcasilla de la casilla 22) multiplicado por el tipo de cambio (casilla 23) sumados y/o restados los elementos de valor (casilla 12). Habrá de coincidir exactamente con la suma de todas las casillas 42 de todas las partidas de orden comprendidas en el DUA.

29 ADUANA DE ENTRADA

Ocasional.

Se indicará la Aduana de entrada de la mercancía en el territorio aduanero de la CEE cuando ésta fuera diferente a la de despacho, seguida de la clave alfabética del Estado miembro de que se trate (ver Anexo II).

30 LOCALIZACION DE LAS MERCANCIAS

Obligatoria.

Se precisará para su fácil localización, el lugar donde se encuentran situadas las mercancías dentro del recinto aduanero (zona portuaria, muelle, almacén, sobre propio vehículo, etc.)

31 BULTOS Y DESCRIPCION DE MERCANCIAS
MARCAS Y NUMERACION.- NUMERO Y CLASE.
Nº CONTENEDOR/ES.- NUMERO Y CLASE.

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla:

- Número de bultos, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de éstas o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos (casilla 35).
- Clase, (paquetes, pallets, sacos, etc.)
- Marcas y numeración, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.
- Descripción, entendiéndose como tal la denominación de mercancías, en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC y, en su caso, del código adicional.
- Datos necesarios:
 - para la aplicación de las disposiciones que regulan el régimen aduanero solicitado.
 - para la aplicación de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - para la aplicación de la normativa de Impuestos Especiales (ver Apéndice III).

NOTAS.-

- 1.- En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, exceptuando la última de todas ellas en la que se consignará "RESTO".
- 2.- Cuando por necesidades de cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios, (ver apartado 2.3.).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CODIGO DE LAS MERCANCIAS

Subcasillas 1,2,3:Obligatorias

Subcasillas 4 y 5: Ocasionales

A- Codificación general.

Subcasilla 1ª.- Se indicarán, sin separación de puntos, las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 2ª.- Se indicarán, sin separación de puntos, las cifras de orden 9, 10 y 11 del código TARIC correspondiente

Subcasilla 3ª.- Se pondrá la letra de control del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 4ª.- Se consignará el código adicional Taric si lo hubiera.

Subcasilla 5ª.- Solo se utilizará en el supuesto de mercancías sujetas a Impuestos Especiales, consignando en ella el código correspondiente a cada clase de producto, según la tabla del anexo VII. Si para un mismo producto hubiera dos códigos, se consignarán ambos separados por un guión.

B.- Codificación especial.

Códigos estadísticos especiales para registrar supuestos de puntualización especial.

Estos códigos, así como las normas para su utilización, están recogidos en el Anexo VIII y se refieren a las siguientes mercancías:

- Mercancías transportadas por correo.
- Mercancías devueltas.
- Productos alimenticios, bebidas y tabacos no suficientemente especificados.
- Importaciones de mobiliario que no figuran en otra posición.
- Importaciones que no figuran en otra posición.

34 COD. PAIS DE ORIGEN

Subcasilla a):Obligatoria.

a

b

Subcasilla b):No se cubrirá.

Subcasilla a).- Se consignará el código del país de donde son originarias las mercancías conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento CEE 802/68 del Consejo de 27-6-68 (Ver códigos de países en ANEXO II y III).

En los supuestos de pesca de altura se consignará:

- a) para productos con caracter comunitario:
 - 921 si el origen es nacional,
 - 922 si el origen es de otro Estado miembro.
- b) para productos de origen no comunitario, el código del país de origen.

35 MASA BRUTA (Kg)

Obligatoria.

Se indicará en kilogramos el peso bruto de las mercancías correspondientes a la partida, incluyendo los envases y pallets, pero excluyendo el material de transporte y los contenedores.

En caso de conocerse el peso total del embalaje de la expedición pero no el de cada partida, habrá de repartirse éste entre todos ellos, proporcionalmente a la masa neta.

NOTA: No se expresarán decimales. En caso necesario se redondeará de la forma siguiente:

- de 0,001 a 0,499 = se redondeará a la unidad inferior.
- de 0,5 a 0,999 = se redondeará a la unidad superior.

Si el peso total fuera inferior a la unidad, se consignará 1.

36 PREFERENCIA

Primera parte:Obligatoria.

Segunda parte:Ocasional.

Se expresa en esta casilla, mediante códigos, cual es el régimen arancelario al que se acogen las mercancías declaradas.

Se conformará necesariamente con uno de los códigos que se especifican dentro del "primer grupo" y, solo cuando proceda se consignará uno de los códigos del "segundo grupo", separado del anterior mediante un punto.

Primer grupo: Será obligatorio uno de los siguientes códigos:

- CO Mercancías de origen comunitario o despachadas a libre práctica en la Comunidad.
- EF Mercancías originarias de un estado de la AELC (ver en anexo II, países con grupo A).
- PT Mercancías originarias de Portugal.
- PG Mercancías originarias de países incluidos en el Sistema de Preferencias Generalizadas, (Grupo SPG), siempre que el beneficio arancelario haya sido solicitado y se cumplan los requisitos en cuanto a la justificación de Origen de las mercancías. Estos países se encuentran en el Anexo II, Grupo P.
- SP Mercancías originarias de países incluidos en el Sistema de Preferencias Generalizadas (Grupo SPG1), siempre que el beneficio arancelario haya sido solicitado y se cumplan los requisitos en cuanto a la justificación del origen de las mercancías. Estos países se encuentran en el Anexo II, Grupo S
- LO Mercancías originarias de países firmantes del acuerdo de Lomé (A.C.P. y P.T.U.M.), que se encuentran en el Anexo II, grupo L.
- CA Mercancías originarias de Canarias.
- CC Mercancías procedentes de las Islas Canarias donde fueron despachadas a libre práctica.
- CM Mercancías procedentes de las Islas Canarias donde fueron despachadas acogiendo a las Medidas Arancelarias Específicas (MEA) y expedidas posteriormente una vez pagada la Tarifa Exterior Común.
- FC. Mercancías originarias de Ceuta y Melilla, acogidas a franquicia.
- MG. Mercancías acogidas al acuerdo preferencial con países del Magreb.
- MC. Mercancías acogidas al acuerdo preferencial con países del Machrek
- TR. Mercancías acogidas al acuerdo preferencial con Turquía.
- RO. Mercancías acogidas al acuerdo preferencial con Rumanía.
- PH. Mercancías acogidas al acuerdo preferencial con Polonia, Hungría y Checoslovaquia.
- AN Mercancías procedentes de Andorra.
- AP Mercancías acogidas a acuerdos preferenciales no incluidos en otro apartado.
- MF Mercancías acogidas al Acuerdo Multifibras.

- FA Mercancías con franquicia arancelaria pero sujetas a otro gravámenes.
- FF Mercancías libres de la totalidad de conceptos impositivos.
- TT Mercancías originarias de países terceros que no estén incluidas en las claves anteriores.

Segundo Grupo: Solo cuando proceda, y separado por un punto del grupo anterior se consignan en los casos respectivos las siguientes claves:

- S Mercancías acogidas a SUSPENSIÓN de derechos.
- K Mercancías acogidas a CONTINGENTES con derechos reducidos.
- L Mercancías acogidas a LÍMITES MÁXIMOS, con derechos reducidos.
- M Mercancías acogidas a las "MEDIDAS ARANCELARIAS ESPECÍFICAS" (MEA) en Canarias.
- R Mercancías acogidas al "REGÍMEN ESPECIAL DE ABASTECIMIENTO" (REA) en Canarias.

37 REGÍMEN

Primera Subcasilla: Obligatoria.
Segunda Subcasilla: Ocasional.

Primera Subcasilla.- En ella se indicará el régimen aduanero que debe aplicarse a la mercancía declarada. Este régimen se expresará mediante dos códigos obligatorios separados por un punto:

Primer código.- Corresponde al régimen solicitado para la mercancía en el momento de presentarse la declaración aduanera. El código se compone de dos cifras la primera de las cuales tiene siempre que coincidir con el código reseñado en la segunda subcasilla de la casilla 1ª. Esto último implica el que un mismo DUA no podrá comprender mercancías con distinto régimen aduanero. Sin embargo, se prevé las siguientes excepciones:

- a) Importaciones/Introducciones de mercancías de las que una parte, no susceptible de separación, esté acogida al régimen de perfeccionamiento pasivo.

En este supuesto, el producto compensador, cuando la elaboración efectuada sea suficiente para adquirir origen conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria, se declarará en la primera partida de orden, consignándose en la casilla 37 la clave correspondiente a una importación a consumo (40.00).

En la partida de orden siguiente se declarará la mercancía previamente exportada en régimen de perfeccionamiento pasivo, cubriéndose únicamente las casillas 31, 32, 37 (régimen 61.21), 38 y 46. Se atenderá a lo declarado en esta partida únicamente a

efectos de la ultimación del régimen de perfeccionamiento pasivo, sin que tenga repercusión estadística.

- b) Importaciones de mercancías de las que una parte, no susceptible de separación, esté acogida al régimen de exportación temporal.

En este supuesto, se puntualizarán partidas de orden diferentes de un mismo DUA, utilizándose para ello las claves de régimen aduanero siguientes:

1.- Partida de orden correspondiente a la parte de la mercancía no vinculada a un régimen precedente: 40.00

2.- Partida de orden correspondiente al resto de la mercancía vinculada al régimen de exportación temporal: 40.23

Segundo código.- Corresponde al régimen precedente, es decir, al régimen aduanero bajo el cual las mercancías hubieran estado situadas en el territorio aduanero de la CEE con anterioridad al régimen solicitado.

En caso de existir dos regímenes precedentes, tendrá prioridad el código correspondiente a un régimen aduanero económico como perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo, o transformación bajo control aduanero al código correspondiente a un régimen de depósito, o de importación temporal, o de procedencia de una zona o Depósito Franco.

Por ejemplo:

Despacho a consumo de una mercancía exportada en régimen de perfeccionamiento pasivo e incluida en régimen de depósito aduanero en el momento de la reimportación:

** Primera operación:*

Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo- código 21.00

** Segunda operación:*

Introducción en el depósito aduanero del producto compensados - código 71.21

** Tercera operación:*

Despacho a consumo del producto compensado - código 61.21 y NO 61.71

Los códigos utilizables son los que se expresan a continuación:

A) DESPACHO A LIBRE PRACTICA

REGIMEN SOLICITADO

Se consignara uno de los códigos siguientes:

- 01 Despacho a libre práctica de mercancías en parte del territorio aduanero de la Comunidad donde sea de aplicación la Directiva 77/388/CEE para su reexpedición a otra parte del territorio donde no sea de aplicación dicha Directiva.

- 02 Despacho a libre práctica para la aplicación del régimen de perfeccionamiento activo (sistema reintegro).

- 05 Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un régimen de perfeccionamiento activo distinto de los contemplados en los códigos 02 y 51.

- 07 Despacho a libre práctica de mercancía en depósitos aduaneros, depósitos francos o zonas francas.

REGIMEN PRECEDENTE

- 51 Mercancías incluidas en régimen de perfeccionamiento activo (sistema suspensión).

- 53 Mercancías incluidas en el régimen de importación temporal.

- 54 Mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en otro Estado miembro.

- 55 Mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en los locales de un depósito aduanero.

- 56 Mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) dentro de una zona franca o un depósito franco.

- 71 Mercancías vinculadas al régimen de depósito aduanero.

- 78 Mercancías procedentes de una zona franca o depósito franco.

- 91 Mercancías vinculadas al régimen de transformación bajo control aduanero .

- 93 Destrucción de la mercancía bajo control aduanero (despacho de los subproductos o residuos, art 14 R.CEE 4151/88 L-367).

- 00 En el resto de los casos.

B) DESPACHO DE INTRODUCCION/IMPORTACION A CONSUMO

REGIMEN SOLICITADO

- 40 Despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de mercancías.

- 41 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema reintegro).
- 43 Despacho a consumo de mercancía comunitaria sujeta a derechos de importación o al mecanismo complementario de intercambios (MCI) durante el periodo transitorio previsto en el Acta de Adhesión.
- 49 Despacho a consumo en parte del territorio aduanero de la Comunidad donde sea de aplicación la Directiva 77/388/CEE, de mercancía comunitaria procedente de otra parte del territorio donde no sea de aplicación la citada Directiva.

REGIMEN PRECEDENTE

- 23 Mercancías exportadas temporalmente para su posterior reintroducción en el mismo estado.
NOTA: Solo se utilizará cuando este régimen afecte a parte de la mercancía.
- 51 Mercancías incluidas en régimen de perfeccionamiento activo (sistema suspensión).
- 53 Mercancías incluidas en el régimen de importación temporal.
- 54 Mercancías incluidas u obtenidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en otro Estado miembro.
- 55 Mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en los locales de un depósito aduanero.
- 56 Mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) dentro de una zona franca o un depósito franco.
- 71 Mercancías vinculadas al régimen de depósito aduanero.
- 78 Mercancías procedentes de una zona franca o depósito franco.
- 91 Mercancías vinculadas al régimen de transformación bajo control aduanero.
- 93 Destrucción de la mercancía bajo control aduanero (despacho de los subproductos o residuos, art 14 R.CEE 4151/88 L-367).
- 00 En el resto de los casos.

C) IMPORTACION TEMPORAL

REGIMEN SOLICITADO

Se consignará uno de los códigos que se exponen a continuación:

- 51 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión).
- 52 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo distinto de los contemplados en los códigos 02 y 51.
- 53 Inclusión en el régimen de importación temporal.
- 55 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en los locales de un depósito aduanero.
- 56 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) dentro de una zona o depósito franco.

REGIMEN PRECEDENTE

Podrá utilizarse uno de los códigos siguientes:

- 21 Exportación temporal en el marco de perfeccionamiento pasivo.
- 31 Reexportación de mercancía vinculada al régimen de perfeccionamiento activo (modalidad de Exportación Anticipada)
- 00 En los restantes supuestos, exista o no régimen aduanero precedente.

D) DESPACHO DE REINTRODUCCION/REIMPORTACION

REGIMEN SOLICITADO

- 61 Reimportación con despacho a libre práctica y a consumo simultáneamente, de mercancías previamente exportadas en el marco de perfeccionamiento pasivo.
- 62 Reintroducción en parte del territorio aduanero de la CEE donde sea de aplicación la Directiva 77/388/CEE, de mercancías previamente expedida temporalmente a otra parte del territorio aduanero de la CEE donde no sea de aplicación las disposiciones de la citada Directiva.
- 63 Reimportación de mercancía previamente incluida en el régimen de exportación temporal.

NOTA : La entrada de mercancía en retorno, acogiendo a lo dispuesto en el Reglamento CEE 754/76, no se considerará un supuesto de reimportación, sino una importación a consumo y por tanto el código correspondiente es el 40.

REGIMEN PRECEDENTE

- 00 Únicamente podrá consignarse este código.

E) INCLUSION EN OTROS REGIMENES

REGIMEN SOLICITADO

- 91 Transformación bajo control aduanero.
- 93 Destrucción de las mercancías bajo control aduanero (despacho de los subproductos o residuos, art 14 R.CEE 4151/88 L-367).

REGIMEN PRECEDENTE

- 00 Se consignará siempre este código como régimen precedente.

Segunda Subcasilla.- Consiste, en una codificación para facilitar información sobre situaciones no contempladas a nivel comunitario. Se utilizará si fuera preciso alguno de los siguientes códigos:

- PRV Despacho a consumo provisional. Comprende casos de provisionalidad de la base o de los tipos, y solo será utilizado en casos de Régimen Solicitado con claves 40 ó 43.
- ESP Despachos realizados por Empresas acogidas al Real Decreto 3434/81 (empresas autodespachantes con intervención aduanera).
- AUT Importación de vehículos automóviles matriculados al amparo de regímenes especiales (matricula turística, etc.).
- MMM Despacho a consumo de mercancías previamente vinculadas al régimen de Perfeccionamiento Activo o Transformación bajo control aduanero, cuando no se haya completado la transformación o el perfeccionamiento. Solo se utiliza con Régimen Solicitado, clave 40 y Régimen Precedente clave 51 o 91.
- CCC Despacho a consumo de productos compensadores principales (mercancías elaboradas en régimen de Perfeccionamiento Activo).
- MAK Importación de crudos de petróleo en régimen de MAQUILA.
- CMB Importación de crudos de petróleo en régimen de intercambio.

38 MASÁ NETA (Kg)

Obligatoria.

Se indicará en kilogramos con posibilidad de tres decimales el peso neto de las mercancías correspondientes a la partida, sin incluir en ningún caso los envases o pallets.

39 CONTINGENTE

Ocasional.

Se utilizará cuando el importador solicita le sean aplicados los beneficios de un contingente o un límite máximo arancelario. En este caso, se consignará, en esta casilla, el número de orden con el que el contingente o límite máximo solicitado es identificado en el Reglamento comunitario que lo establece.

40 DOCUMENTO DE CARGO/DOCUMENTO PRECEDENTE

Obligatoria.

Se indicarán los siguientes datos de la Declaración sumaria (manifiesto, hoja de ruta, etc):

Número de registro del manifiesto, hoja de ruta etc.

Número/s de la/s partida/s de orden del documento de cargo correspondiente a la mercancía declarada en la casilla 31.

Fecha de registro de la declaración sumaria.

41 UNIDADES SUPLEMENTARIAS

Ocasional.

Esta casilla, será de obligado cumplimiento cuando la partida arancelaria declarada en la casilla 33 figure en el TARIC con código de unidades suplementarias. Se indicará la cantidad del artículo expresado en dicha unidad, admitiéndose hasta tres decimales y, seguidamente, el código de dicha unidad. La explicación de cada código figura en el ANEXO XI

42 PRECIO DEL ARTICULO

Obligatoria.

Se indicará el valor en Aduana, en pesetas, de la mercancía declarada en esta partida, según resulte de la aplicación de lo establecido en el Reglamento CEE 1224/80 del Consejo relativo al valor en aduana de las mercancías, y normativa de aplicación. En caso de un documento con varias partidas, la suma de los contenidos de las casillas 42, deberá ser coincidente con el total declarado en la casilla 28, segunda parte.

NOTA: Cuando esta casilla corresponda a una partida de orden en la que se declara un envío gratuito, cuyo valor se ha declarado en la casilla 12 como un incremento más, se consignará ese importe, aumentado o disminuido, de acuerdo con el resto de los elementos de valor.

43 Cód. M.E. (METODO DE VALORACION)

No se cubrirá.

44 INDICACIONES ESPECIALES/
DOCUMENTOS PRESENTADOS/
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD.I.E.

Obligatoria.

Se indicarán las menciones requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31.

En líneas separadas se harán las siguientes menciones en su caso:

1ª.- Indicaciones especiales. - Se consignará la información necesaria para completar la aportada por los datos expresados en otras casillas, y entre otras las siguientes:

- En el supuesto de acogerse a algún beneficio especial, se indicará la disposición legal en que se basan.
- En caso de envíos de mercancías en el marco de un programa de fabricaciones coordinadas (caso 5, casilla 24) se expresará en esta casilla dicho programa.
- En caso de código "Otro" (caso 9, casilla 24) se precisará la naturaleza de transacción en esta casilla.
- En las indicaciones especiales anteriores A, B, y C se citará la autorización administrativa que permite el regimen, sus modificaciones y sus prórrogas, así como la existencia de subproductos.
- En el caso de importaciones sujetas a Impuestos Especiales con destino a establecimientos obligados a inscribirse en el Registro Territorial, deberá consignarse el Código de Actividad y el C.A.E. del Establecimiento.

2ª.- Documentos presentados. - Se citarán sucintamente los documentos aportados, indicando su número y fecha si fuera posible.

3ª.- Autorizaciones. - En la casilla existente en el ángulo inferior derecho se consignará el número de Autorización Administrativa de Importación, Notificación Previa, Certificado. " En el supuesto de que se autorice la importación sin presentar Autorización Administrativa o Notificación Previa de Importación por tratarse de una expedición no comercial, se pondrá en la casilla la palabra "EXENTA".

Subcasilla COD.I.E. (Indicaciones especiales). No se cubrirá.

45 AJUSTE.

Ocasional.

Se indicará en su caso, el porcentaje de incremento de valor cuando proceda un ajuste del mismo.

46 VALOR ESTADISTICO

Obligatoria.

Se indicará el valor CIF en pesetas en frontera, puerto o aeropuerto español de llegada de la mercancía. No incluirá, si lo hubiera, el ajuste de valor (casilla 45).

47 CALCULO DE LOS TRIBUTOS	CLASE TRIBUTO	BASE IMPONIBLE	TIPO	IMPORTE	MP
TOTAL					

Obligatoria.

Se indicará en las diversas subcasillas la clase de tributo, base imponible, tipo aplicable, cuota y modalidad de pago, empleando una línea por cada concepto contributivo, salvo en los casos que se señalan más adelante, estando situados en el mismo orden que los expuestos en la tabla del ANEXO X.

La liquidación de la tasa por servicios prestados por Mozos (conceptos 31 y 32) en caso de ser varias las partidas de orden, se expresará en su totalidad exclusivamente en la última partida, aunque referido al documento completo.

Subcasilla clase de tributo. - Se indicará la clase del tributo aplicable a la partida de orden, según el código que figura en el ANEXO X.

Subcasilla Base Imponible.- Se expresará la que ha de servir para el cómputo de cada gravamen, teniendo en cuenta su concordancia con el tipo impositivo.

Subcasilla tipo.- Se indicará el tipo de gravamen aplicable, según los siguientes casos:

- a.- Tipo "ad valorem": se expresará el mismo, seguido del signo "%".
- b.- Tipo "específico": se indicará su importe, añadiendo el código P(pesetas) o E(ecus) y posteriormente el de la unidad fiscal de que se trate, según la codificación de la tabla del ANEXO IX.
- c.- Tipo "mixto": se repetirá el concepto impositivo en líneas separadas, conforme a los anteriores apartados a) y b).
- d.- Tipo "compuesto": Cuando el tipo impositivo, esté formado por un derecho "ad valorem", un máximo específico o/y un mínimo específico, se indicará el realmente aplicable.
- e.- Exención: Se consignará 00.

Subcasilla cuota.- Se expresará el resultado de la aplicación del tipo a la correspondiente base imponible.

Subcasilla MP.- En esta subcasilla se expresará la modalidad de pago elegida. Para ello, se consignará por concepto tributario una de las siguientes claves:

- A Pago previo al levante.
- N Sin pago.
- S Garantía individual por cuenta del Agente de Aduanas.
- T Garantía global por cuenta del Agente de Aduanas.
- V Garantía individual por cuenta del importador.
- U Garantía global por cuenta del importador

NOTAS.-

- 1.- Cuando en la casilla 14 se haya consignado, como forma de representación, la clave "I", únicamente se aceptará como modalidad de pago las correspondientes a los códigos: "A", "V", y "U".
- 2.- La modalidad de pago elegida será la misma para todas las cuotas de un mismo concepto impositivo.

3.- Si se optara por pago previo al levante deberá consignarse la misma clave para todos los conceptos tributarios salvo que proceda garantizar, por incluirse la mercancía en un régimen suspensivo, la cuota correspondiente a un concepto tributario hasta la ultimación de dicho régimen.

4.- En el caso de declaración de mercancías acogidas a algun beneficio arancelario o fiscal cuya concesión esté sujeta a la presentación de un documento determinado, no aportado en el momento de admisión de la declaración, y por tanto sujeto a garantía, ésta deberá ser la misma para la totalidad de la cuota que resultaría si no se aplicase el beneficio.

Este mismo criterio se aplicará en los casos de declaración provisional del valor en aduana, del peso o de la cantidad, cuando estos influyan en la determinación de la cuota.

ADVERTENCIA: Transitoriamente, solo se podrá consignar para LA TOTALIDAD DE LA DEUDA LIQUIDABLE una de las claves indicadas, que se pondrá en la casilla correspondiente al "Total" o, si hubieran varias partidas, al "Total General".

Subcasilla TOTAL.- Se consignará la suma de todos los importes de los distintos tributos que afectan a la partida.

48 APLAZAMIENTO DE PAGO No se cubrirá.

49 IDENTIFICACION DEPÓSITO Ocasional.

Siempre que la mercancía proceda de un depósito aduanero, se consignará, en esta casilla el número del mismo, formado por la letra identificativa del tipo de depósito, el número de autorización, y la clave alfabética del Estado miembro en donde esta situado.

B DATOS CONTABLES Ocasional.

Se incluirá siempre que sea necesario garantizar la deuda tributaria, es decir:

a) Cuando la modalidad de pago elegida (subcasilla MP, casilla 47) sea una de las siguientes:

- S Garantía individual del Agente de Aduanas
- T Garantía global por cuenta del Agente de Aduanas.
- U Garantía global por cuenta del importador
- V Garantía individual a nombre del importador.

b) Cuando el régimen solicitado (casilla 37) requiera la presentación de una garantía; perfeccionamiento activo, (modalidad de suspensión), importación temporal, destino especial, etc.

c) Cuando se trate de un despacho provisional sujeto a que se asegure la posible deuda tributaria.

d) Y cualquier otro supuesto en que se exija la presentación de una garantía.

Se consignará el número de la garantía compuesto por la letra identificativa del tipo de garantía (G-global, E- especial) y el número de registro en la Aduana.

Si se presentase más de una garantía se pondrá en líneas separadas.

50 OBLIGADO PRINCIPAL Nº FIRMA

No se cubrirá.

C ADUANA DE PARTIDA

No se cubrirá.

51 ADUANAS DE PASO PREVISTAS (Y PAIS)

No se cubrirá.

52 GARANTIA
NO VALIDA PARA

COD

No se cubrirá.

53 ADUANA DE DESTINO (Y PAIS)

No se cubrirá.

J CONTROL POR LA ADUANA DE
DESTINO

No se cubrirá por el
declarante.

Es una casilla de uso para la Aduana, en ella figurarán las siguientes diligencias:

- ADMISION.
- FECHA.
- FIRMA DEL FUNCIONARIO.

54 LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE Obligatoria.

Además del lugar y fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F. (Ver 1ª Parte (Instrucciones Preliminares) Apartado E).

Deberán utilizarse solo en caso que el DUA comprenda varias partidas de orden. También podrá utilizarse en caso que el espacio de la casilla 31 de la primera partida o siguientes no fuera suficiente para incluir el contenido de las mismas. (ver casilla 31 del Apartado 2.2 anterior).

Se utilizarán tantos formularios complementarios como fuera necesario, pero sin sobrepasar de 999 partidas de orden. Los formularios se componen de los ejemplares 6, 7, 8 y 9 con idéntica finalidad que la expresada en el Apartado 2.1 anterior.

La forma de cumplimentar las casillas A- 1- 3- 8- y de la 31 a la 46 será idéntico a la expresada para cada una de ellas en el Apartado 2.2 anterior.

En la parte inferior del formulario se encuentran tres casillas 47, que corresponde cada una de ellas a la partida de orden primera, segunda y tercera del formulario respectivamente. A continuación existe un pequeño recuadro a cumplimentar únicamente en el último formulario. Se cubrirá por conceptos de las distintas casillas 47 utilizadas expresando en la subcasilla "Clase" la clave de cada uno y en la "Importe" el total de cada una de ellas. En la inferior figurará el total general de la declaración.

En caso de utilización de sólo alguna de las tres partidas de orden de un formulario complementario, se inutilizarán las casillas 31 no empleadas, con una raya horizontal.

En las operaciones citadas a continuación no es necesario cumplimentar todas las casillas del documento, sino solamente las citadas en el 2.4.2.

2.4.1.- OPERACIONES QUE PUEDEN FORMULARSE CON DOCUMENTO SIMPLIFICADO

- 1.- Importación de mobiliarios, ajueres de boda, herencias y otros casos citados en el Reglamento CEE 918/83 del Consejo.
- 2.- Importación de otras mercancías desprovistas de carácter comercial.
- 3.- Entrada en Almacén de Avituallamiento de mercancías procedentes de otro Estado miembro en el que hubieran sido despachadas de exportación acogiéndose al pago anticipado de la restitución.
- 4.- Inclusión en el régimen de Deposito Aduanero de mercancía no comunitaria.
- 5.- Vinculación al régimen de Deposito Aduanero de mercancías comunitarias, sujetas a gravámenes derivados de la aplicación de la política agrícola común en los intercambios intracomunitarios durante el periodo transitorio previsto en el Acta de Adhesión..

2.4.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DIFERENTES CASILLAS DEL DOCUMENTO

Las casillas a cumplimentar serán solamente las siguientes:

A- ADUANA DE DESTINO Obligatoria.

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 11 dígitos, de los cuales el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código aduanero del recinto por donde se efectúe la operación (ANEXO I) y, a continuación separado por un guión, al último dígito del año en curso.

Las seis restantes serán formalizadas por la Aduana por procedimiento mecánico, empezando a numerar por 800.001.

DECLARACION
1 Subcasillas 1 y 2: Obligatorias
Subcasilla 3: No se cubrirá.

Las dos primeras subcasillas serán cumplimentadas de la forma que se especifica a continuación:

Subcasilla 1 : Se pondrá una de las siguientes claves:

- COM Declaración de entrada en depósito aduanero de mercancía comunitaria.
- IM Declaración de entrada en depósito aduanero de mercancía no comunitaria.
- EU Declaración de entrada en depósito aduanero de mercancía originaria y procedente de países de la AELC.
- ES En el resto de las operaciones.

Subcasilla 2 : Se identificará el régimen aduanero mediante los códigos:

- 7 Entrada de mercancía en depósito aduanero.
- 8 En el resto de las operaciones (Clave de uso nacional, sin desarrollo en la casilla 37).

3 FORMULARIOS Obligatoria salvo excepción.

Únicamente se utilizará cuando el documento se componga de varios formularios (Ver título III). En este caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª. - Se pondrá el número correlativo de orden del formulario.

Subcasilla 2ª. - Se expresará el número total de formularios.

5 PARTIDAS Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento. Normalmente, coincidirá con el total de casillas 31 utilizadas, salvo que, por necesidad de espacio, hubiera de emplearse dos o más casillas 31 para identificar una misma mercancía.

8 DESTINATARIO Nº Obligatoria

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía.

A continuación de "Nº" deberá escribirse el número del documento de identificación del destinatario:

- a.- Personas Jurídicas: Código de identificación Fiscal (C.I.F.) compuesto de una letra (tipo de entidad jurídica), dos números (código de provincia) cinco números identificativos más uno de control.
- b.- Personas físicas: Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) constituido por ocho dígitos o menos, en cuyo caso se completarán los ocho dígitos con ceros por la izquierda, y una letra, como carácter de control.
- c.- Extranjeros: Número de identificación de extranjeros (N.I.E.) constituido por una X seguido de siete dígitos numéricos y una letra como carácter de control.

Esta casilla tiene una doble función:

1.- Nombre del declarante y nº:

a) Cuando el declarante sea coincidente con el destinatario (casilla 8), se consignará la palabra "destinatario". En "Nº" se colocará el mismo número de C.I.F., N.I.F. o N.I.E. de la casilla 8.

b) Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, se consignará sólo el nombre del mismo. En "Nº" se colocará el código correspondiente al agente, que le fué otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación .

Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión, se pondrá una de las siglas siguientes cuando se efectúe el despacho con intervención del Agente de Aduanas:

P Actuación del Agente en nombre propio y por cuenta de su comitente.

I Actuación en nombre y por cuenta del comitente.

15 PAIS EXPEDICION/EXPORTACION

Obligatoria.

Se pondrá el nombre del País de expedición, entendiéndose como tal, aquel en que se formaliza el título de transporte con destino a España (conocimiento de embarque, aéreo, CMR, etc).

15 COD.P.EXPEDICION/EXPORTACION

a | b

Subcasilla a): Obligatoria.
Subcasilla b): No se cubrirá

Subcasilla a).- Se cubrirá con el código correspondiente al país consignado en la casilla anterior (Véase ANEXOS II y III).

Se indicará si en el momento de cruzar la frontera exterior de la Comunidad, la mercancía venía transportada o no en contenedores, con arreglo a las siguientes claves:

- 0 Mercancías NO transportadas en contenedores.
- 1 Mercancías SI transportadas en contenedores.

En los supuestos de introducción de mercancía, se consignará la misma información pero referida al momento de entrada en el área española de que se trate.

31 BULTOS Y DESCRIPCION DE MERCANCIAS
MARCAS Y NUMERACION: -NUMERO Y CLASE.
NºCONTENEDOR/ES. -NUMERO Y CLASE

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla:

- Número de bultos, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de éstas o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.
- Clase, (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc.)
- Marcas y numeración, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.
- Descripción, entendiéndose como tal la denominación de mercancías, en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC.
- Datos necesarios:
 - para la aplicación de las disposiciones que regulan el régimen aduanero solicitado.
 - para la aplicación de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - para la aplicación de la normativa de Impuestos Especiales (ver Apéndice III).

NOTAS.-

- 1.- En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, exceptuando la última de todas ellas en la que se consignará "RESTO".
- 2.- Cuando por necesidades de cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios, (ver apartado 2.3.).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CODIGO DE LAS MERCANCIAS

Ocasional.

Esta casilla deberá ser cubierta:

- a) En las entradas de mercancía en depósitos aduaneros tipo D.
- b) En los despachos de mobiliarios, ajueres de boda, y otras importaciones desprovistas de carácter comercial.

A- Codificación general.

Subcasilla 1- Se indicarán, sin separación de puntos, las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 2- Se indicarán, sin separación de puntos, las cifras de orden 9, 10 y 11 del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 3- Se consignará la letra de control del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 4- Se reseñará, en su caso, el código adicional.

Subcasilla 5- En el supuesto de mercancías sujetas a Impuestos Especiales, se consignará el código correspondiente, a cada clase de producto, según la tabla del anexo VII. Si para un mismo producto hubiera dos códigos, se pondrán ambos separados por un guión.

B.- Codificación especial.

Códigos estadísticos especiales para registrar supuestos de puntualización especial.

Estos códigos, así como las normas para su utilización, están recogidos en el Anexo VIII y se refieren a las siguientes mercancías:

- Provisiones
- Mercancías transportadas por correo
- Mercancías devueltas.
- Productos alimenticios, bebidas y tabacos no suficientemente especificados.
- Importaciones de mobiliario que no figuran en otra posición.
- Importaciones que no figuran en otra posición.

34 COD. PAIS DE ORIGEN

Subcasilla a):Ocasional.

a

b

Subcasilla b):No se cubrirá.

La subcasilla a se cubrirá en los supuestos de importaciones desprovistas de carácter comercial. En este caso, se consignará la clave del país de donde son originarias las mercancías. (Ver códigos de países en ANEXO II y III)

37 REGIMEN

Primera Subcasilla:Ocasional.

Segunda Subcasilla:No se cubrirá.

Primera Subcasilla.-

Solo se cubrirá en las declaraciones de entrada de mercancía en depósito aduanero, utilizándose, en este caso los siguientes códigos:

71.00 Inclusión en régimen de depósito aduanero.

38 MASA NETA

Obligatoria.

Se indicará en kilogramos con posibilidad de tres decimales, el peso neto de las mercancías correspondientes a la partida de orden, sin incluir en ningún caso, los envases o pallets.

44 INDICACIONES ESPECIALES/
DOCUMENTOS PRESENTADOS/
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD. I. E.

Obligatoria.

Se indicarán las menciones requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31.

- Indicaciones especiales. - Se indicarán las requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31, y específicamente, en el supuesto de acogerse a algún beneficio especial, se consignará la disposición legal que lo establece.
- Documentos presentados. - Se citarán sucintamente los documentos aportados, indicando su número y fecha si fuera posible
- Autorizaciones. - En la casilla existente en el ángulo inferior derecho se consignará el número de Autorización Administrativa de Importación, Notificación Previa o Certificado. En el supuesto de que se autorice la importación sin presentar Autorización Administrativa o Notificación Previa de Importación por tratarse de una expedición no comercial se pondrá en la casilla la palabra "EXENTA".

Subcasilla COD. I. E. (Indicaciones especiales). No se cubrirá.

46 VALOR ESTADISTICO

Ocasional.

Esta casilla deberá ser cubierta:

- a) En las entradas de mercancía en depósitos aduaneros tipo D.
- b) En los despachos de mobiliarios, herencias, etc.

Se indicará el valor CIF en pesetas en frontera, puerto o aeropuerto español de llegada de la mercancía. No incluirá, si lo hubiera, el ajuste de valor (casilla 45).

49 IDENTIFICACION DEPOSITO

Ocasional.

Se indicará en su caso el número del Depósito Aduanero, formado por la letra identificativa del tipo de depósito, el número de autorización, y la clave alfabética del Estado miembro en donde está situado.

B DATOS CONTABLES

Ocasional

Se expresará, cuando fuera necesario su presentación, el número de la garantía, compuesto por la letra identificativa del tipo de garantía (G-Global, I-Individual), y su número de registro en la Aduana.

D CONTROL POR LA ADUANA DE
DESTINO

No se cubrirá por el
declarante.

Es una casilla de uso para la Aduana, en ella figurarán las siguientes diligencias:

- ADMISION.
- FECHA.
- FIRMA DEL FUNCIONARIO.

54 LUGAR Y FECHA:
FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE

Obligatoria.

Además del lugar y la fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F. (Ver 1ª Parte (Instrucciones Preliminares) Apartado E).

2.5.- FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS DEL DOCUMENTO SIMPLIFICADO DE

IMPORTACION

Deberán utilizarse solo en caso que el DUA comprenda varias partidas de orden. También podrá utilizarse en caso que el espacio de la casilla 31 de la primera partida o siguientes no fuera suficiente para incluir el contenido de las mismas. (ver casilla 31 del Apartado 2.4 anterior).

Se utilizarán tantos formularios complementarios como fuera necesario, sin límite alguno. Los formularios se componen de los ejemplares 6, 7, 8 y 9 con idéntica finalidad que la expresada en el Apartado 2.1 anterior.

La forma de cumplimentar las casillas A- 1- 8- y de la 31 a la 44 será idéntico a la expresada para cada una de ellas en el Apartado 2.4 anterior.

En caso de utilización de sólo alguna de las tres partidas de orden de un formulario complementario, se inutilizarán las casillas 31 no empleadas con una raya horizontal.

CAPITULO 3º:

EXPEDICION/EXPORTACION

3.1. PRELIMINAR

3.1.1.- COMPOSICION DEL DOCUMENTO (DOC.SERIE E)

El juego del formulario "Documento Unico" se halla constituido por los siguientes ejemplares:

- Ejemplar nº 1, para la Aduana de expedición.
- Ejemplar nº 2, para elaboración de la estadística de comercio exterior. En los intercambios entre Estados miembros, de mercancías comunitarias, que estén sometidos a presentación de DUA, este ejemplar no se utilizará, excepto en los intercambios con las Islas Canarias.
- Ejemplar nº 3, para el interesado. Podrá ser utilizado por el mismo como justificante de la exportación a efectos del IVA e Impuestos Especiales, cuando así lo establezcan las disposiciones correspondientes.
- Ejemplar nº 4, se presentará en los siguientes casos:
 - Cuando sea necesario justificar el carácter comunitario de las mercancías mediante un T2L, T2LPT o T2LES, ante la Aduana comunitaria de destino.
 - En los envíos desde la Península, Baleares y Canarias a Ceuta o Melilla, para la Administración del Puerto Franco.
- Ejemplar nº 9, se utilizará como autorización de embarque, salida o levante de las mercancías.

- 1.- "Expedición". Envío de mercancías con destino a un Estado miembro.
- 2.- "Exportación". Envío de mercancías comunitarias con destino a un país tercero y salidas de mercancías de Ceuta y Melilla con cualquier destino.
- 3.- "Reexportación". Salida fuera del territorio aduanero de la CEE de mercancías no comunitarias previamente importadas temporalmente o introducidas en depósito aduanero.

3.2. DOCUMENTO COMPLETO DE EXPORTACION

3.2.1.-OPERACIONES QUE PUEDEN FORMALIZARSE CON DOCUMENTO UNICO COMPLETO

- 1.- Expedición definitiva o temporal de mercancías comunitarias hacia otro Estado miembro.(1)
- 2.- Expedición definitiva o temporal de mercancías no comunitarias en el marco de un intercambio con otro Estado miembro
- 3.- Exportación definitiva o temporal de mercancías fuera del territorio aduanero de la CEE.
- 4.- Reexportación de mercancías no comunitarias al exterior del territorio aduanero de la Comunidad.
- 5.- Expedición de mercancías desde la Península y Baleares con destino a las Islas Canarias (2).
- 6.- Exportación de mercancías desde la Península y Baleares o desde las Islas Canarias con destino a Ceuta y Melilla.
- 7.- Expedición de mercancías desde las Islas Canarias al resto del Territorio aduanero de la CEE.(2)
- 8.- Exportación de mercancías desde las Islas Canarias al exterior del territorio aduanero de la CEE.
- 9.- Exportación de mercancías de Ceuta y Melilla con cualquier destino, exceptuando el tráfico entre estos dos puertos.
- 10.- Conversión de expediciones/exportaciones temporales en definitivas.
- 11.- Avituallamiento de buques, aeronaves y plataformas de sondeo o explotación con bandera de un país tercero.
- 12.- Salida de mercancía de un Almacén de Avituallamiento, para suministro a buques, aeronaves o plataformas de sondeo o explotación con bandera de un país tercero.
- 13.- Exportación de mercancía comunitaria incluida en un Depósito Franco o Zona Franca salvo la acogida a prefianaciación de la restitución.

- 14.- Exportación de "productos de base" o "productos transformados" acogidos a prefinanciación, previa elaboración de los mismos bajo control aduanero en locales distintos de un depósito aduanero (Régimen previsto en el art. 4 del R/CEE 565/80 de la Comisión).

NOTAS:

- (1) Únicamente, cuando se trate de mercancías comunitarias que todavía no se beneficien de la eliminación total de los derechos de aduanas y exacciones de efectos equivalente o que sigan sometidas a otras medidas durante el periodo transitorio previsto en el Acta de Adhesión, o bien, cuando una norma comunitaria así lo prevea.
- (2) En cumplimiento del Reglamento CEE 2713/92 de la Comisión, de 17-09-92, relativo a la circulación de mercancías entre determinadas partes del territorio aduanero de la Comunidad (DOCE Nº L-275/92), los intercambios de mercancías comunitarias entre la Península y Baleares, u otro Estado miembro, y Canarias deberán efectuarse al amparo del procedimiento de tránsito comunitario interno, es decir, mediante T2 o documento equivalente (artículos 52 a 56 del Reglamento CEE 1214/92 sobre tránsito comunitario, DOCE Nº L-132/92).

3.2.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DIFERENTES CASILLAS DEL DOCUMENTO

A-ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

Obligatoria.

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 11 dígitos, de los cuales el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código aduanero del recinto por donde se efectuará la operación (ANEXO I) y, a continuación separado por un guión, al último dígito del año en curso.

Las seis restantes serán formalizadas por la Aduana por procedimiento mecánico.

DECLARACION

1		
---	--	--

Subcasillas 1 y 2: Obligatorias.

Subcasilla 3: Ocasional.

Consta de tres subcasillas que serán cumplimentadas de la manera siguiente:

Subcasilla 1.- Se pondrá una de las claves siguientes, de acuerdo con el estatuto y destino de las mercancías:

COM Declaración de expedición desde la Península y Baleares de mercancías comunitarias sometidas a medidas específicas durante el periodo transitorio previsto en el Acta de Adhesión.

Declaración de expedición desde las Islas Canarias de mercancías comunitarias.

EX Declaración de exportación de mercancías comunitarias o no comunitarias desde la Península y Baleares o desde las Islas Canarias hacia el exterior del territorio aduanero de la Comunidad, a excepción de los países que componen la AELC.

Declaración de expedición de mercancías no comunitarias en el marco de un intercambio entre Estados miembros.

Declaración de exportación de mercancías desde Ceuta y Melilla con cualquier destino.

Declaración de exportación para suministro de pertrechos y provisiones a buques, aeronaves o plataformas con bandera de un país tercero, excepto países de la AELC.

EU Declaración de exportación desde la Península y Baleares o desde las Islas Canarias hacia un país de la AELC.

Declaración de exportación para suministro de provisiones y pertrechos a buques, aeronaves o plataformas con bandera de un país de la AELC.

Subcasilla 2.- Identifica el régimen aduanero solicitado para las mercancías objeto del tráfico, con las siguientes claves:

- 1 Expedición/exportación definitiva.
Este código no deberá utilizarse en los casos de reexportación posterior a una importación temporal.
- 2 Expedición/exportación temporal.
Se incluyen también en este código las exportaciones de mercancías en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo.
- 3 Reexportación.
Sólo podrá aplicarse a las mercancías no comunitarias previamente importadas temporalmente (se asimila la exportación de mercancía con inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo, modalidad de exportación anticipada) o vinculadas al régimen de depósito aduanero.
Este código no deberá utilizarse en caso de exportación temporal.
- 9 Avituallamiento y otros regímenes de exportación.

Subcasilla 3.- Únicamente se cumplimentará cuando se incluya en la declaración de expedición el ejemplar nº 4 para justificar el estatuto de la mercancía.

Podrán utilizarse la claves siguientes:

T2L : Mercancía con estatuto comunitario
T2L ES: Mercancía de origen nacional
T2L PT: Mercancía de origen portugués.

2 EXPEDIDOR/EXPORTADOR Nº

Obligatoria.

Deberá indicarse el nombre o razón social y la dirección completa del exportador o expedidor incluyendo su domicilio social.

A continuación de "Nº" deberá escribirse el número de identificación fiscal del exportador:

- a) Personas Jurídicas: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) compuesto de una letra (tipo de entidad jurídica), dos números (código de provincia) cinco números identificativos más uno de control.
- b) Personas físicas: Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) constituido por ocho dígitos o menos, en cuyo caso se completarán los ocho dígitos con ceros por la izquierda, y una letra final, como caracter de control.
- c) Residentes en otro Estado miembro: Número de Identificación Fiscal, precedido de la clave alfabética del Estado que lo expidió.

NOTA: Únicamente, cuando se trate del supuesto contemplado en el apartado 2 del art.4 del R.CEE 3269/92 de la Comisión que establece determinadas disposiciones de aplicación de los arts. 161, 182 y 183 del R.CEE 2913/92 del Consejo (DO. L326 y L 302 respectivamente).

- d) Extranjeros: Números de Identificación de Extranjeros (N.I.E.) constituido por una X seguido de siete dígitos numéricos y una letra como caracter de control.

3 FORMULARIOS

Obligatoria, salvo excepción.

Se cumplimentará cuando el documento se componga de varios formularios (Ver apartado 3.3). En ese caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª.- Se pondrá el número correlativo de orden del formulario.

Subcasilla 2ª.- Se expresará el número total de formularios.

4 LISTAS DE CARGA

No se cubrirá.

5 PARTIDAS Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento. Normalmente, coincidirá con el total de casillas nº 31 utilizadas, salvo que por necesidad de espacio, hubiera de utilizarse dos o más casillas 31 para identificar una misma mercancía.

6 TOTAL BULTOS Obligatoria, salvo excepción.

Se indicará el número total de bultos, considerando como tales las unidades físicas aisladas, incluido el "pallet".

En caso de graneles esta casilla no se cubrirá.

7 NUMERO DE REFERENCIA No se cubrirá.

8 DESTINATARIO Nº Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía.

No se cumplimentará el apartado "Nº".

9 RESPONSABLE FINANCIERO Nº No se cubrirá.

10 PAIS PRIMER DESTINO No se cubrirá.

11 PAIS TRANSACCION No se cubrirá.

13 P A C No se cubrirá.

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE Obligatoria.

Esta casilla tiene una doble función:

1.- Nombre del declarante y nº:

- a) Cuando el declarante sea el mismo que el expedidor/exportador (casilla 2), se consignará la palabra "expedidor". En "Nº" se colocará el mismo número de C.I.F., N.I.F o N.I.E de la casilla 2.
- b) Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, se consignará solo el nombre del mismo. En "Nº" se colocará el código correspondiente del agente, que le fué otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación:

Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, a continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión, se pondrá una sigla según las siguientes opciones:

- P Actuación del Agente en nombre propio y por cuenta de su comitente.
- I Actuación en nombre y por cuenta del comitente.

15 PAIS EXPEDICION/EXPORTACION Obligatoria.

Se consignará siempre ESPAÑA.

15 COD.P.EXPEDICION/EXPORTACION	
a	b

Subcasilla a):Obligatoria.
Subcasilla b):No se cubrirá.

Subcasilla a).- Se cubrirá con el código correspondiente al área de procedencia española, según los siguientes códigos:

- 011 Península y Baleares.
- 021 Islas Canarias.
- 022 Ceuta y Melilla

16 PAIS DE ORIGEN

Obligatoria.

Se indicará el país de origen de la mercancía. Si el documento comprende varias partidas con orígenes diferentes, se pondrá la mención "VARIOS".

17 PAIS DE DESTINO

Obligatoria.

Se indicará el nombre del Estado miembro o País tercero de destino de las mercancías.

17 COD.PAIS DESTINO	
a	b

Subcasilla a):Obligatoria.
Subcasilla b):No se cubrirá.

Subcasilla a).- Se hará constar el código del Estado miembro, de las Islas Canarias, del País tercero o de Ceuta y Melilla, de destino final de la expedición/exportación, según la codificación del ANEXO II y del ANEXO III.

18 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD MEDIO TRANSPORTE A LA PARTIDA
--

No se cubrirá.

19 CTR (CONTENEDORES)

Obligatoria.

Se indicará si al atravesar la frontera exterior de la CEE, las mercancías se envían o no transportadas en contenedores, con arreglo a las siguientes claves:

- 0 Mercancías NO transportadas en contenedores.
- 1 Mercancías SI transportadas en contenedores.

Si se tratase de envíos intracomunitarios, esta información se referirá a la salida del área española (Península y Baleares, Islas Canarias o Ceuta y Melilla) de que se trate.

20 CONDICIONES DE ENTREGA

Subcasillas 1, 2 y 3:Obligatorias.

Subcasilla 1.- Se indicará el código Incoterms que determina las condiciones de entrega según la columna "Código" del Anexo V.

Subcasilla 2.- Se precisará el punto geográfico a que se refiere el código anterior, según la columna "Lugar que se debe precisar" del ANEXO V.

Subcasilla 3.- Se indicará uno de los códigos siguientes :

- 1 Lugar situado en el territorio español.
- 2 Lugar situado en otro Estado miembro.
- 3 Otros (lugar situado fuera de la Comunidad).

21 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL MEDIO TRANSPORTE ACTIVO EN FRONTERA
--

Obligatoria.

Subcasilla 1.- El tipo de medio de transporte empleado (camión, barco, avión, vagón) y su identidad (matrícula, nombre, etc) en el momento de cruzar la frontera exterior de la CEE o, en caso de envíos intracomunitarios, en el momento en que se formaliza la exportación. Cuando la mercancía sea transportada en varios medios a la vez, se considerará el propulsor (camión sobre barco, será el barco; tractor con remolque, será el tractor, etc.)

Subcasilla 2ª.- Se pondrá la clave del país donde esté matriculado el medio de transporte (Anexo II).

No obstante, en los casos de:

- envíos postales,
- transporte por ferrocarril o
- transporte por instalaciones fijas, la clave será: 000.

22 DIVISA E IMPORTE TOTAL FACTURA.

Obligatoria.

Subcasilla 1.- Se consignará la clave de la divisa que figura en la factura comercial (ANEXO VI). En los supuestos de envíos gratuitos, ventas en consignación o cuando no exista importe de la expedición, se consignará 000.

Subcasilla 2.- Se indicará el importe total que figura en la factura comercial, o no comercial (proforma, a efectos estadísticos, etc.), aunque no hubiera movimiento de divisas. Si no existe factura (envíos gratuitos, cambios de residencia, etc.) se pondrá 0.

NOTA.- No podrán expresarse decimales. En el caso de que la factura los contemplara, se aplicarán las normas establecidas sobre redondeo.

23 TIPO DE CAMBIO

Obligatoria.

- 1.- Indíquese el tipo de cambio comprador del mercado de divisas fijado para la fecha del devengo (fecha de la admisión del Documento), con su número entero y tres decimales.
- 2.- Con carácter general, se aplicará el cambio oficial "comprador" del Mercado de Divisas de Madrid correspondiente al penúltimo miércoles de cada mes y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día siguiente.

El cambio de ese miércoles será aplicable durante todo el mes siguiente, salvo que tal cambio sea sustituido por otro, en aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento CEE 1766/85 de la Comisión relativo a los tipos de cambio aplicables para la determinación del valor en aduana, modificado por el Reglamento CEE 593/91 de la Comisión, recogidas en la Circular 1.022 de

la Dirección General de Aduanas de fecha de 18 de junio de 1991.

- 3.- Cuando la clave expresada en la subcasilla 1 de la casilla 22 sea 011 (pesetas), el tipo de cambio será "1". Si esta clave fuera 000 (EXPEDICIONES SIN IMPORTE), el tipo de cambio será "0".

24 NATURALEZA

TRANSACC

Subcasillas 1 y 2: Obligatorias.

Se indicará el código correspondiente, formado por dos dígitos, el segundo de los cuales desarrolla la información aportada por el primero, según las opciones que figurarán en las columnas A (1º dígito) y B (2º dígito) del ANEXO-XII.

25 MODO DE TRANSPORTE
EN FRONTERA.

Obligatoria.

Se indicará el modo de transporte activo en el que han de salir las mercancías del territorio aduanero de la CEE, o, en el caso de envíos intracomunitarios, del Estado miembro o área de que se trate, según los siguientes códigos.

- 1 Transporte marítimo.
- 2 Transporte por ferrocarril.
- 3 Transporte por carretera.
- 4 Transporte aéreo.
- 5 Envíos Postales.
- 7 Instalaciones de transportes fijas.
- 8 Transporte por navegación interior.
- 9 Propulsión propia.

26 MODO DE TRANSPORTE
INTERIOR.

No se cubrirá.

27 LUGAR DE CARGA

Obligatoria.

Subcasilla 1ª.- Se indicará el lugar de carga sobre el medio de transporte activo que cruzará la frontera, según la columna "PROVINCIA" del Anexo IV.

Subcasilla 2ª.- Se indicará la clave de la misma, según la columna "clave" del Anexo IV.

28 DATOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

1ª LINEA- No se cubrirá

2ª LINEA: Obligatoria

SEGUNDA LINEA.- Consta de dos partes.

PRIMERA PARTE.- Se indicarán los datos financieros acordados con el comprador. Estos datos serán distribuidos en tres agrupaciones, separadas por una barra entre ellas, de la manera siguiente:

PRIMERA AGRUPACION: Se expresará el número de meses, con dos dígitos, que transcurrirán desde la fecha de admisión del DUA hasta la de vencimiento del último cobro (01: inferior a un mes; 09: nueve meses; 36: tres años, etc.).

En caso de cobro efectuado en su totalidad con anterioridad a la admisión del DUA, se pondrá 00. En caso de plazo para el último cobro igual o superior a 99 meses, siempre se indicará 99.

SEGUNDA AGRUPACION: Se indicará el tanto por ciento de intereses por pago aplazado, incluyendo en su caso dos decimales. Si no hubiera intereses se consignará "0".

TERCERA AGRUPACION: Corresponderá al tipo de cobro indicándose el número que corresponda, según la siguiente codificación:

- 1 Cobro efectuado en su totalidad con anterioridad a la expedición o exportación.
- 2 Cobro efectuado en parte o en su totalidad con anterioridad a la fecha de admisión del DUA. (contra entrega de documentos).
- 3 Cobro a efectuar en su totalidad con posterioridad a la presentación del DUA.
- 4 Sin cobro.

5 Cobros parciales no contemplados expresamente en los casos anteriores.

SEGUNDA PARTE.- Se consignará, en pesetas, el valor total en aduana de todas las mercancías declaradas en el DUA. Será coincidente con el valor divisas (2ª subcasilla de la casilla 22) multiplicado por el tipo de cambio (casilla 23).

29 ADUANA DE SALIDA

Ocasional.

Se indicará la Aduana por la que se prevee la salida del territorio aduanero de la CEE cuando esta fuera diferente a la Aduana de expedición, seguida de la clave alfabética del Estado miembro de que se trate..

30 LOCALIZACION DE LAS MERCANCIAS

Obligatoria.

Se precisará para su fácil localización, el lugar en que se encuentran situadas las mercancías dentro del recinto aduanero (zona portuaria, muelle, almacén, sobre propio vehículo, deposito aduanero, etc.).

31 BULTOS Y DESCRIPCION DE MERCANCIAS
MARCAS Y NUMERACION
Nº CONTENEDOR (ES).- NUMERO Y CLASE

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla.

- Número de bultos, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de éstas o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.
- Clase, (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc.).
- Marcas y numeración, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.

- **Descripción**, entendiéndose como tal la denominación de mercancías, en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC, y en su caso, del código adicional y del código de restitución.

- **Datos necesarios:**

- Para la aplicación de las disposiciones que regulan el régimen aduanero solicitado.
- Para la exportación de productos acogidos a restitución (ver Apéndice I).
- Para la aplicación de la normativa el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Para la aplicación de la normativa de Impuestos Especiales (Ver Apéndice III).

NOTAS.-

- 1.- En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, salvo en la última, en la que se consignará "RESTO".
- 2.- Cuando por necesidades del cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios, (ver apartado 3.3.).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CODIGO DE LAS MERCANCIAS.

Subcasillas 1,2,3:Obligatorias
 Subcasilla 4: Ocasional
 Subcasilla 5: No se cubrirá

A.- Codificación general.

Subcasilla 1.- Se indicarán, sin separación de puntos, las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 2.- Se indicarán, sin separación de puntos, las cifras de orden 9, 10 y 11 del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 3.- Se pondrá la letra de control del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 4.- Si lo hubiera. Indicar el código adicional Taric.

Subcasilla 5.- No se utilizará.

B.- Codificación especial.

Códigos estadísticos especiales para registrar supuestos de puntualización especial.

Estos códigos, así como las normas para su utilización, están recogidos en el Anexo VIII y se refieren a las siguientes mercancías:

- Provisiones
- Mercancías transportadas por Correo.
- Productos alimenticios, bebidas y tabacos no suficientemente especificados.
- Exportaciones de mobiliario que no figuran en otra posición.
- Exportaciones que no figuran en otra posición.
- Exportaciones de conjuntos industriales.

34 COD. PAIS DE ORIGEN
a b

Subcasilla a): Obligatoria.
 Subcasilla b): Obligatoria..

Subcasilla a).- Se consignará la clave del país de donde son originarias las mercancías (ANEXO II) .

Subcasilla b).- Se expresará el código de la provincia española donde la mercancía hubiera sido recolectada, extraída, producida o fabricada, según la codificación del ANEXO IV.

Se indicará en kilogramos el peso bruto de las mercancías correspondientes a la partida, incluyendo los envases y pallets, pero excluyendo el material de transporte y los contenedores.

En caso de conocerse el peso total del embalaje de la expedición pero no el de cada partida, habrá de repartirse éste entre todos ellos, proporcionalmente a la masa neta.

NOTA: No se expresarán decimales. En caso necesario se redondeará de la forma siguiente:

- de 0,001 a 0,499 = se redondeará a la unidad inferior.

de 0,5 a 0,999 = se redondeará a la unidad superior.

Si el peso total fuera inferior a la unidad, se consignará 1.

Subcasilla 1ª En ella se indicará el régimen aduanero que debe aplicarse a la mercancía declarada. Este régimen se expresará mediante dos códigos obligatorios separados por un punto:

Primer código.- Corresponde al régimen solicitado para la mercancía en el momento de presentarse la declaración aduanera. El código se compone de dos cifras la primera de las cuales tiene siempre que coincidir con el código reseñado en la segunda subcasilla de la casilla 1. Esto último implica el que un mismo DUA no podrá comprender mercancías con distinto régimen aduanero. Sin embargo, se prevén las siguientes excepciones:

- a) Expediciones/Exportaciones de mercancías de las que una parte, no susceptible de separación, esté acogida al régimen de perfeccionamiento activo

En este supuesto, el producto compensador, cuando la elaboración efectuada sea suficiente para adquirir origen conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria, se declarará en la primera partida de orden, consignándose en la casilla 37 la clave correspondiente a una exportación definitiva (10.00) y en las casillas relativas al peso y al valor, los correspondientes al total de la mercancía que se exporta.

En las partidas de orden siguientes se declararán las materias primas importadas acogidas al régimen de perfeccionamiento activo, cubriéndose únicamente las casillas 31, 33, 37(régimen 31.51), 38 y 46. Se atenderá a lo declarado en estas partidas únicamente a efectos de la ultimación del régimen de perfeccionamiento activo, sin que tenga repercusión estadística.

- b) Expediciones/Exportaciones de mercancías de las que una parte, no susceptible de separación, esté acogida al régimen de importación temporal.

En este supuesto, se puntualizarán partidas de orden diferentes de un mismo DUA, utilizándose para ello las claves de régimen aduanero siguientes:

- 1.- Partida de orden correspondiente a la parte de la mercancía no vinculada a un régimen precedente.: 10.00
- 2.- Partida de orden correspondiente al resto de la mercancía previamente vinculada al régimen de importación temporal: 10.53

Segundo código.- Corresponde al régimen precedente, es decir, al régimen aduanero bajo el cual las mercancías hubieran estado situadas en el territorio aduanero de la CEE con anterioridad al régimen solicitado.

En caso de existir dos regímenes precedentes, tendrá prioridad el código correspondiente a un régimen aduanero económico como perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo, o transformación bajo control aduanero al código correspondiente a un régimen de depósito, o de admisión temporal, o de procedencia de una Zona o Depósito Franco.

Por ejemplo:

Reexportación de mercancías importadas en el marco de un régimen aduanero de perfeccionamiento activo (sistema suspensivo) y a continuación incluidas en el régimen de depósito aduanero:

- primera operación
inclusión en régimen de perfeccionamiento activo= 51.00

- segunda operación
introducción en el depósito aduanero del producto transformado= 71.51

- tercera operación
reexportación del producto transformado= 31.51 (y no 3171).

Los códigos utilizables son los que se expresan a continuación.

A) EXPEDICION/EXPORTACION DEFINITIVA

REGIMEN SOLICITADO

- 10 Despacho de expedición/exportación definitiva.

REGIMEN PRECEDENTE

- 21 Exportación temporal, en el marco de perfeccionamiento pasivo.
- 23 Exportación temporal, para posterior reimportación en su mismo estado.
- 53 Inclusión en el régimen de importación temporal.
NOTA: solo se utilizará cuando se trate de mercancías en que una parte esté acogida a perfeccionamiento activo y el resto no.
- 77 Entrada en locales bajo control aduanero con prefinanciación, de productos de base para su transformación antes de la exportación.
- 78 Despacho de entrada en zona franca de mercancía comunitaria salvo la acogida a prefinanciación de la restitución.
- 00 En los restantes supuestos, haya o no régimen aduanero precedente.

B) EXPORTACION TEMPORAL.

REGIMEN SOLICITADO

- 21 Exportación temporal en el marco de perfeccionamiento pasivo.
- 23 Exportación temporal para su posterior reintroducción en el mismo estado.

REGIMEN PRECEDENTE

- 51 Inclusión en régimen de perfeccionamiento activo (sistema suspensión).
- 00 En los restantes supuestos, haya o no régimen aduanero precedente.

C) REEXPORTACION.

REGIMEN SOLICITADO

- 31 Reexportación de mercancía no comunitaria previamente importada temporalmente o vinculada al régimen de depósito aduanero.

NOTA: Se consignará este código para la exportación de mercancías acogidas al régimen de perfeccionamiento activo, modalidad de Exportación Anticipada.

REGIMEN PRECEDENTE

- 51 Inclusión en régimen de Perfeccionamiento Activo, sistema de Suspensión.

NOTA: en la salida de mercancía acogida al régimen de Perfeccionamiento Activo, modalidad de Exportación Anticipada, se consignará siempre este código como régimen precedente.
- 52 Inclusión en un régimen de perfeccionamiento activo distinto de los contemplados en los códigos 02 y 51.
- 53 Vinculación al régimen de importación temporal.
- 55 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en los locales de un depósito aduanero.
- 56 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) dentro de una zona o depósito franco.
- 91 Transformación bajo control aduanero.

D) AVITUALLAMIENTO.

REGIMEN SOLICITADO

- 95 Suministros de avituallamiento.

REGIMEN PRECEDENTE

- 00 Se consignará siempre este código.

Segunda Subcasilla.- Consiste en una codificación, formada por tres caracteres alfabéticos, para facilitar información sobre situaciones no contempladas a nivel comunitario. Se utilizará, si fuera preciso, alguno de los siguientes códigos:

- MAK Exportación de productos petrolíferos resultantes de operación de transformación en régimen de maquila.
- RSP Productos agrícolas acogidos al beneficio de la restitución, o a montantes compensatorios de adhesión o monetarios, cuando la partida de orden ampare cantidades no superiores a:
 - 5.000 kgs para productos del sector de los cereales y arroz.
 - 500 kgs para los demás productos con derecho a restitución.

RSA Para DUAs recapituladores de los SLP que amparen las salidas de mercancías de los almacenes de avituallamiento.

RSS Para DUAs recapituladores de los SLP presentados en el marco del procedimiento del artículo 35 del Reglamento CEE 3665/87.

RST El resto de los supuestos de productos acogidos a restitución.

38 MASA NETA (Kg)

Obligatoria.

Se indicará en kilogramos con posibilidad de tres decimales el peso neto de las mercancías correspondientes a la partida, sin incluir en ningún caso los envases o pallets.

39 CONTINGENTE

No se cubrirá.

40. DOCUMENTO DE CARGO/DOCUMENTO PRECEDENTE

Obligatoria.

Se indicará el número de la Declaración Sumaria de salida (carpeta, manifiesto etc) y su fecha de registro, correspondiente a los productos declarados en la partida de orden de que se trate.

41 UNIDADES SUPLEMENTARIAS

Ocasional.

Será de obligado cumplimiento esta casilla, cuando la partida arancelaria que se expresó en la casilla 33, figure en el Taric con código en la columna de unidades suplementarias. Se configurará con la cantidad del artículo referido a su unidad, admitiéndose hasta tres decimales y, seguidamente, el código de dicha unidad. La explicación de cada código se encuentra en el ANEXO IX.

CASILLA SIN NUMERO A LA DERECHA
DE LA NUMERO 41: Obligatoria.

Se indicará el importe de las divisas correspondientes a la mercancía declarada en esta partida de orden. En caso de un documento, con varias partidas, la suma de los contenidos de estas casillas, deberá ser coincidente con el total declarado en la casilla 22, subcasilla 2.

44 INDICACIONES ESPECIALES/
DOCUMENTOS PRESENTADOS/
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD.I.E.

Obligatoria

En líneas separadas se harán las siguientes menciones en su caso.

1ª Indicaciones especiales.-Se indicarán las requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31, y entre otras, las siguientes:

- En el supuesto de acogerse a algún beneficio especial, se indicará la disposición legal que lo establece.
- En caso de envío de mercancías en el marco de un programa de fabricaciones coordinadas (casilla 24) se expresará, en esta casilla, dicho programa:
- En caso de código "OTRO" (casilla 24) se precisará la naturaleza de la transacción, en esta casilla
- En el caso de mercancías exportadas en régimen de perfeccionamiento pasivo se citará la autorización administrativa que autoriza el régimen.

2ª Documentos presentados.- Se citarán sucintamente los documentos aportados, indicando su número y fecha si fuera posible.

3ª Autorizaciones.- En la casilla existente en el ángulo inferior derecho se consignará el número de Autorización Administrativa de Exportación, Notificación Previa, Certificado de Exportación o análogo de productos agrarios o de la pesca.

Subcasilla COD.I.E. (indicaciones especiales). No se cubrirá.

Se indicará el valor FOB en pesetas, de la mercancía, referido al punto de salida del territorio de la Península y Baleares, de las Islas Canarias o de Ceuta y Melilla. En el caso de exportaciones con derecho a restitución, el valor estadístico debe incluir la restitución a percibir.

47 CALCULO DE LOS TRIBUTOS	CLASE	BASE IMPONIBLE	TIPO	IMPORTE	MP
TOTAL					

Ocasional

Se cubrirá en aquellos casos en que la mercancía esté sujeta a derechos de exportación (exacciones reguladoras a la exportación, montantes compensatorios de adhesión a percibir a la exportación o expedición y montantes compensatorios negativos que deben percibirse en la expedición a otro Estado miembro o exportación a un país tercero sin que se solicite el beneficio de la restitución).

Se indicará en las diversas subcasillas la clase de tributo, base imponible, tipo aplicable, cuota y modalidad de pago, empleando una línea por cada concepto contributivo, salvo en los casos que se señalan más adelante, estando situados en el mismo orden que los expuestos en la tabla del ANEXO X.

Subcasilla Clase de Tributo.- Se indicará la clase del tributo aplicable a la partida de orden, según el código que figura en el ANEXO X.

Subcasilla Base Imponible.- Se expresará la que ha de servir para el cómputo de cada gravamen, teniendo en cuenta su concordancia con el tipo impositivo.

Subcasilla Tipo.- Se indicará el tipo de gravamen aplicable, según los siguientes casos:

- a.- Tipo "ad valorem": se expresará el mismo, seguido del signo "%".
- b.- Tipo "específico": se indicará su importe, añadiendo el código P(pesetas) o E(ecus) y posteriormente el de la unidad fiscal de que se trate, según la codificación de la tabla del ANEXO IX.
- c.- Tipo "mixto": se repetirá el concepto impositivo en líneas separadas, conforme a los anteriores apartados a) y b).

Subcasilla Cuota.- Se expresará el resultado de la aplicación del tipo a la correspondiente base imponible.

Subcasilla MP.- En esta subcasilla se expresará la modalidad de pago elegida. Para ello, se consignará por concepto tributario una de las siguientes claves:

- A Pago previo al levante.
- N Sin pago.
- S Garantía individual por cuenta del Agente de Aduanas.
- T Garantía global por cuenta del Agente de Aduanas.
- V Garantía individual por cuenta del importador.
- U Garantía global por cuenta del importador

NOTAS.-

- 1.- Cuando en la casilla 14 se haya consignado, como forma de representación, la clave "I", únicamente se aceptará como modalidad de pago las correspondientes a los códigos: "A", "V" y "U".
- 2.- La modalidad de pago elegida será la misma para todas las cuotas de un mismo concepto impositivo.
- 3.- Si se optara por pago previo al levante deberá consignarse la misma clave para todos los conceptos tributarios.

ADVERTENCIA: Transitoriamente, solo se podrá consignar para LA TOTALIDAD DE LA DEUTA LIQUIDABLE una de la claves indicadas, que se pondrá en la casilla correspondiente al "Total" o, si hubieran varias partidas, al "Total General".

Subcasilla TOTAL.- Se consignará la suma de todos las cuotas de los distintos tributos que afectan a la partida.

48 APLAZAMIENTO DE PAGO

No se cubrirá.

49 IDENTIFICACION DEPOSITO

Ocasional.

Si la mercancía se encontrara de un depósito aduanero, se indicará el número del mismo, formado por la letra identificativa del tipo de depósito, su número de autorización, y la clave alfabética del Estado miembro en donde está situado.

B DATOS CONTABLES

Ocasional.

En el caso de que se exija la presentación de una garantía se especificara la misma, mediante la letra identificativa del tipo de garantía (G-global, I-individual) y su número de registro en la Aduana (ver casilla B del apartado 2.2.2 de esta Circular).

50 OBLIGADO PRINCIPAL Nº FIRMA

No se cubrirá.

C ADUANA DE PARTIDA

No se cubrirá.

51 ADUANAS DE PASO PREVISTAS (Y PAIS)

No se cubrirá.

52 GARANTIA

No se cubrirá.

53 ADUANA DE DESTINO(Y PAIS)

No se cubrirá.

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

No se cubrirá por el declarante.

Es una casilla de uso para la Aduana, en ella figurarán las siguientes diligencias:

- ADMISION.
- FECHA.
- FIRMA DEL FUNCIONARIO.

54 LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE

Obligatoria.

Además del lugar y la fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F (Ver 1ª Parte (Instrucciones Preliminares) Apartado E).

E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

No se cubrirá por el declarante.

Esta casilla, al dorso del ejemplar nº 1, servirá para hacer constar por la Aduana, el reconocimiento relativo a la expedición/exportación mediante la firma del funcionario y sello.

3.3.- FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS DEL DOCUMENTO COMPLETO DE EXPORTACION

Deberán utilizarse solo en el caso que el DUA comprenda varias partidas de orden. También podrá utilizarse en el caso de que el espacio de la casilla 31 de la primera partida o siguientes no fuese suficiente para incluir el contenido de las mismas. (ver casilla 31 del Apartado 3.2 anterior).

Se utilizarán tantos formularios complementarios como fuera necesario, pero sin sobrepasar de 999 partidas de orden. Los formularios se componen de los ejemplares 1,2,3,4 y 9 con idéntica finalidad que la expresada en el apartado 3.1 anterior.

La forma de cumplimentar las casillas A-1-2-3 y de la 31 a la 47 será idéntica a la expresada para cada una de ellas en el Apartado 3.2 anterior.

En la parte inferior del formulario se encuentran tres casillas 47, que corresponde cada una de ellas a la partida de orden primera, segunda y tercera del formulario respectivamente. A continuación existe un pequeño recuadro a cumplimentar únicamente en el último formulario. Se cubrirá, en su caso, por conceptos de las distintas casillas 47 utilizadas expresando en la subcasilla "Clase" la clave de cada uno y en la "Importe" el total de cada una de ellas. En la inferior figurará el total general de la declaración.

En caso de utilización de solo alguna de las tres partidas de orden un formulario complementario, se inutilizarán las casillas 31 no empleadas con una raya horizontal.

3.4.- DOCUMENTO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION

En las operaciones citadas a continuación, no es necesaria la cumplimentación de todas las casillas del documento, sino solamente de las citadas en el siguiente apartado 3.4.2.

3.4.1.- OPERACIONES QUE PUEDEN FORMULARSE CON DOCUMENTO SIMPLIFICADO

- 1.- Exportaciones de productos desprovistos de carácter comercial.
- 2.- Avituallamiento de barcos y aeronaves con bandera de un Estado miembro, y otras operaciones asimiladas a la exportación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido o de restituciones a la exportación.
- 3.- Entrada de mercancía agrícolas comunitarias en Almacenes de Avituallamiento, acogiendo al pago anticipado de la restitución.(1)
- 4.- Salida de mercancías de los Almacenes de Avituallamiento con destino a buques, aeronaves o plataformas de sondeo o de explotación, que estén abanderados en un Estado miembro.(1)
- 5.- Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía para ultimar otro régimen económico aduanero anterior.(2)
- 6.- Vinculación al régimen de depósito aduanero de productos agrícolas comunitarios acogidos a la prefinanciación de la restitución a la exportación.(1)(2)
- 7.- Entrada en depósito franco o zona franca de mercancía para cancelar un régimen económico aduanero anterior.
- 8.- Entrada en Depósito o Zona Franca de mercancías agrícolas comunitarias acogiendo a prefinanciación de la restitución a la exportación.(1).(3)
- 9.- Entrada en depósito aduanero de productos de base acogidos a prefinanciación de la restitución para su transformación antes de la exportación.(1).(2)
- 10.- Entrada para transformación de productos de base acogidos a prefinanciación de la restitución, en locales distintos de un depósito aduanero.(1)

- 11.- Reexportación de mercancía no comunitaria previamente vinculada al régimen de Depósito aduanero.
- 12.- Exportación de mercancías agrícolas comunitarias previamente introducidas en depósito aduanero, depósito franco o zona franca acogidas a los beneficios de la prefinanciación de la restitución.
- 13.- Exportación de "productos de base" o "productos transformados" acogidos a prefinanciación, previa elaboración de los mismos en locales de depósito aduanero (Régimen del art.4 del R.CEE 565/89).

NOTAS:

- (1) Reglamento CEE 565/80 del Consejo y Reglamento CEE 3665/87, relativos al pago anticipado de las restituciones a la exportación.
- (2) Reglamento CEE 2503/88 del Consejo y Reglamento CEE 2561/90 de la Comisión relativos a los depósitos aduaneros.
- (3) Reglamento CEE 2504/88 del Consejo y Reglamento CEE 2562/90 de la Comisión, relativos a las zonas francas y depósitos francos.

3.4.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DIFERENTES CASILLAS DEL DOCUMENTO

Las casillas a cumplimentar serán solamente las siguientes:

A-ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION	Obligatoria.
------------------------------------	--------------

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 11 dígitos, de los cuales el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código del recinto de Aduanas por donde se efectuará la operación (ANEXO I) y, a continuación separado por un guión, al último dígito del año en curso.

Las seis restantes serán formalizadas por la Aduana por procedimiento mecánico. Se empezará a numerar a partir del número 800.001.

DECLARACION	Subcasillas 1 y 2: Obligatorias.
1	Subcasilla 3.: No se cubrirá.

Las dos primeras subcasillas se cumplimentaran de la manera siguiente:

Subcasilla 1.- Se utilizará únicamente la clave siguiente:

- | | |
|-----|--|
| COM | Entrada de mercancía comunitaria en almacenes de avituallamiento, depósito franco, zona franca, depósito aduanero u otros locales bajo control aduanero |
| | Avituallamiento de buques, aeronaves y plataformas de sondeo o explotación |
| EX | Salida de almacenes de avituallamiento para suministro a buques, etc. |
| | Exportación a un País tercero, salvo países de la AELC, de mercancía agrícola comunitaria previamente introducida en depósitos aduaneros, depósitos francos, zonas francas u otros locales con concesión de prefinanciación de la restitución. |
| EU | Exportación a un País de la AELC, de mercancía agrícola comunitaria previamente introducida en depósitos aduaneros, depósitos francos, zonas francas u otros locales con concesión de prefinanciación de la restitución. |
| ES | Exportaciones desprovistas de carácter comercial. |

Subcasilla 2.-

- 1 Expedición/exportación definitiva.
- 3 Reexportación.
Sólo podrá aplicarse a las mercancías no comunitarias previamente importadas temporalmente (se asimila la exportación de mercancía con inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo, modalidad de exportación anticipada) o vinculadas al régimen de depósito aduanero.
Este código no deberá utilizarse en caso de exportación temporal.
- 7 Colocación en régimen de depósito, incluida la introducción en otros locales bajo control aduanero.
- 8 Envíos no comerciales (Clave de uso nacional, sin desarrollo en la casilla 37)
- 9 Avituallamiento y otros regímenes de exportación.

2 EXPEDIDOR/EXPORTADOR Nº
<input type="checkbox"/>

Obligatorio.

Deberá indicarse el nombre o razón social y la dirección completa del exportador o expedidor incluyendo su domicilio social.

A continuación de "Nº" deberá escribirse alguna de las claves siguientes, según la naturaleza del destinatario:

- 1.- Personas Jurídicas: Código de identificación (C.I.F) compuesto de una letra (tipo de entidad jurídica), dos números (código de provincia) cinco números identificativos más uno de control.
- 2.- Personas físicas: Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) constituido por ocho dígitos o menos, en cuyo caso se completarán los ocho dígitos con ceros por la izquierda, y una letra final, como caracter de control.
- 3.- Extranjeros: Números de identificación de extranjeros (N.I.E.) constituido por una X seguido de siete dígitos numéricos y una letra como caracter de control.

3 FORMULARIOS

Obligatoria, salvo excepción.

Se cumplimentará cuando el documento se componga de varios formularios (Ver apartado 3.5). En ese caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª.- Se pondrá el número correlativo de orden del formulario.

Subcasilla 2ª.- Se pondrá el número total de formularios.

5 PARTIDAS

Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento. Normalmente, coincidirá con el total de casillas nº 31 utilizadas, salvo que, por necesidad de espacio, hubiera de utilizarse dos o más casillas 31 para identificar una misma mercancía (Véase casilla 31).

8 DESTINATARIO Nº

Ocasional.

Será obligatoria, únicamente, en los suministros a buques, plataformas, aeronaves, etc. y en ella se indicará el nombre o razón social del armador, dirección y además, el nombre del buque, aeronave, etc.

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE

Obligatoria.

Esta casilla tiene una doble función:

- 1.- Nombre del declarante y nº:
 - a) Cuando el declarante sea el mismo que el expedidor/exportador (casilla 2), se consignará la palabra "expedidor". En "Nº" se colocará el mismo número de C.I.F., N.I.F. o N.I.E. de la casilla 2.

- b) Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, se consignará solo el nombre del mismo. En "Nº" se colocará el código correspondiente al Agente, que le fué otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación:

Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, a continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión se pondrá una sigla según las siguientes opciones:

- P Actuación del Agente en nombre propio y por cuenta de su comitente.
- I Actuación en nombre y por cuenta del comitente.

17 PAIS DE DESTINO

Obligatoria.

Se indicará el nombre del País de destino de las mercancías.

17 COD.PAIS DESTINO

a

b

Subcasilla a):Obligatoria.
Subcasilla b):No se cubrirá.

Subcasilla a) Se hará constar la clave del País de destino (o área, en el caso de las Islas Canarias y de Ceuta y Melilla) de acuerdo con la codificación que figura en el ANEXO II y ANEXO III.

19 CTR (CONTENEDORES)

Obligatoria.

Se indicará si al atravesar la frontera exterior de la CEE, las mercancías se envían o no transportadas en contenedores, con arreglo a las siguientes claves:

- 0 Mercancías NO transportadas en contenedores.
1 Mercancías SI transportadas en contenedores.

Si se tratase de envíos intracomunitarios, esta información se referirá a la salida del área española (Península y Baleares, Islas Canarias o Ceuta y Melilla) de que se trate.

31 BULTOS Y DESCRIPCION DE MERCANCIAS
MARCAS Y NUMERACION
Nº CONTENEDOR/ES.-NUMERO Y CLASE

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla.

- Número de bultos, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de los mismos o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.
- Clase, (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc.).
- Marcas y numeración, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.
- Descripción, entendiéndose como tal la denominación de mercancías, en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC, y en su caso, del código adicional y del código de restitución.
- Datos necesarios:
 - Para la aplicación de las disposiciones que regulan el régimen aduanero solicitado.
 - Para la exportación de productos acogidos a restitución (ver Apéndice I).
 - Para la aplicación de la normativa de Impuestos Especiales (Ver Apéndice III). Cuando el exportador/expedidor se acoja a la exención o devolución de Impuesto Especiales, lo indicará expresamente en la última línea de esta casilla mediante la mención:"EXENCION I.E." o "DEVOLUCION I.E."

NOTAS.-

- 1.- En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, salvo en la última, en la que se consignará "RESTO".
- 2.- Cuando por necesidades del cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios, (ver apartado 3.3.).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CODIGO DE LAS MERCANCIAS.

Subcasillas 1,2,3:Obligatorias

Subcasillas 4,5:No se cubrirán

A.- Codificación general.

Subcasilla 1.- Indicar sin separación de puntos las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 2.- Indicar sin separación de puntos las cifras de orden 9, 10, y 11 del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 3.- Indicar sin separación de punto la letra de control del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 4.- Se incluirá, en su caso, el código adicional correspondiente.

Subcasilla 5.- No se utilizará.

B.- Codificación especial.

Códigos estadísticos especiales para registrar supuestos de puntualización especial.

Estos códigos, así como las normas para su utilización, están recogidos en el Anexo VIII y se refieren a las siguientes mercancías:

- Provisiones
- Mercancías transportadas por correo.
- Mercancías devueltas.
- Productos alimenticios, bebidas y tabacos no suficientemente especificados.
- Exportaciones de mobiliario que no figuran en otra posición.
- Exportaciones que no figuran en otra posición.
- Exportaciones de conjuntos industriales.

37 REGIMEN

Subcasilla 1ª: Obligatoria, salvo excepción.
Subcasilla 2ª: Ocasional.

Subcasilla 1ª.- No se cubrirá en caso de exportaciones desprovistas de carácter comercial.

En el resto de los casos se consignará de la forma siguiente:

A) Suministro de provisiones y pertrechos, y entradas en Almacenes de Avituallamiento.

95.00 Avituallamiento.

B) Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancías para ultimar otro régimen económico anterior

71.51 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía previamente incluida en el régimen de perfeccionamiento activo, sistema de suspensión.

71.53 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía previamente incluida en el régimen de importación temporal.

71.71 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía previamente incluida en otro depósito aduanero.

71.91 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía anteriormente incluida en el régimen de transformación bajo control aduanero.

C) Entrada en depósito o zona franca de mercancía para cancelar un régimen aduanero económico anterior.

78.51 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía previamente incluida en el régimen de perfeccionamiento activo, sistema de suspensión.

78.53 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía previamente incluida en el régimen de importación temporal.

78.71 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía previamente incluida en otro depósito aduanero.

78.91 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía anteriormente incluida en el régimen de transformación bajo control aduanero.

D) Entrada en depósito aduanero, zona franca, depósito franco o en otros locales bajo control de la Aduana, de mercancías agrícolas comunitarias acogidas a prefinanciación de la restitución.

76.00 Despacho de entrada en depósito de exportación o en zona franca con prefinanciación, de productos o mercancías destinados a ser exportados sin perfeccionar (Reglamento 565/85 del Consejo, apartado 2 del artículo 5).

77.00 Despacho de entrada en depósito para exportación con prefinanciación, de productos transformados o de mercancías obtenidas a partir de productos de base (Reglamento 565/85 del Consejo, apartado 2 del artículo 4).

E) Exportación de mercancías agrícolas comunitarias previamente acogidas al beneficio de la prefinanciación de la restitución.

10.76 Exportación fuera del territorio aduanero de la Comunidad, de mercancías previamente introducidas en depósito aduanero, depósito franco o zona franca acogidas al beneficio de la prefinanciación de la restitución.

10.77 Exportación fuera del territorio aduanero de la Comunidad, de productos agrícolas anteriormente introducidos en depósito aduanero para su transformación previa a la exportación, cuando se hubieran acogido al beneficio de la prefinanciación de la restitución.

F) Reexportación de mercancías desde un depósito aduanero.

31.71 Reexportación de mercancías no comunitarias previamente vinculadas al régimen de depósito aduanero.

31.51 Reexportación de mercancías no comunitarias previamente vinculadas al régimen de perfeccionamiento activo, sistema de suspensión, que hayan sido o no vinculadas al régimen de depósito aduanero.

31.91 Reexportación de mercancías no comunitarias previamente vinculadas al régimen de transformación bajo control aduanero, que hayan sido o no vinculadas al régimen de depósito aduanero.

Subcasilla 2ª. - Consiste en una codificación formada por tres caracteres alfabéticos, para facilitar información sobre situaciones no contempladas a nivel comunitario. Se utilizará, si fuera preciso, alguno de los siguientes códigos:

RSP Productos agrícolas acogidos al beneficio de la restitución, o a montantes compensatorios de adhesión o monetarios, cuando la partida de orden ampare cantidades no superiores a:

5.000 kgs para productos del sector de los cereales y arroz.
500 kgs para los demás productos con derecho a restitución.

RSA Para DUAS recapituladores de los DPE que amparen las salidas de mercancías de los almacenes de avituallamiento.

RSS Para DUAS recapituladores de los DPE presentados en el marco del procedimiento del artículo 35 del Reglamento CEE 3665/87.

RST El resto de los supuestos de productos acogidos a restitución.

38 MASA NETA (Kg)

Obligatoria.

Se indicará en kilogramos con posibilidad de tres decimales el peso neto de las mercancías correspondientes a la partida de orden, sin incluir en ningún caso los envases o pallets.

41 UNIDADES SUPLEMENTARIAS

Ocasional.

Se indicará, cuando proceda, la cantidad expresada en la unidad de medida que deba considerarse para el cálculo de la restitución.

44 INDICACIONES ESPECIALES/
DOCUMENTOS PRESENTADOS/
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD. I. E.

Obligatoria

En líneas separadas se harán las siguientes menciones en su caso.

1ª Indicaciones especiales. - Se indicarán las requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31, entre otras:

- En el supuesto de acogerse a algún beneficio especial, se indicará la disposición legal que lo establece.

- En caso de envío de mercancías en el marco de un programa de fabricaciones coordinadas (casilla 24) se expresará, en esta casilla, dicho programa.
- En caso de código "OTRO" (casilla 24) se precisará la naturaleza de transacción, en esta casilla
- En el caso de mercancías exportadas en régimen de perfeccionamiento pasivo se citará la autorización administrativa que autoriza el régimen.

2ª Documentos presentados. - Se citarán sucintamente los documentos aportados, indicando su número y fecha si fuera posible.

3ª Autorizaciones. - En la casilla existente en el ángulo inferior derecho se consignará el número de Autorización Administrativa de Exportación, Notificación Previa, Certificado de Exportación o análogo de productos agrarios o de la pesca.

Subcasilla COD.I.E. (indicaciones especiales). No se cubrirá.

46 VALOR ESTADISTICO

Obligatoria, salvo excepción.

Se indicará el valor en pesetas de la mercancía, en el lugar y momento que salgan del territorio de la Península y Baleares, de las Islas Canarias o de Ceuta y Melilla. En el caso de exportaciones con derecho a restitución, el valor estadístico debe incluir la restitución a percibir.

En el caso que se trate de entrada de mercancía, en un depósito aduanero tipo D, este valor vendrá referido al lugar en el que éste esté situado y el momento en el que se produzca.

En las declaraciones de entrada de mercancía en depósitos y zonas francas y en los restantes tipos de depósitos aduaneros no se cubrirá esta casilla.

49 IDENTIFICACION DEPOSITO

Ocasional.

En el caso de entrada o salida de mercancía de un depósito aduanero se consignará el número del mismo, formado por la letra identificativa del tipo de depósito, el número de autorización y la clave alfabética del Estado miembro en donde está situado.

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

No se cubrirá por el declarante.

Es una casilla de uso para la Aduana, en ella figurarán las siguientes diligencias:

- ADMISION.
- FECHA.
- FIRMA DEL FUNCIONARIO.

54 LUGAR Y FECHA:
FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE

Obligatoria.

Además del lugar y la fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F. (Ver 1ª Parte (Instrucciones Preliminares) Apartado E).

3.5.- FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS DEL DOCUMENTO SIMPLIFICADO DE EXPORTACION

Deberán utilizarse solo en el caso que el DUA comprenda varias partidas de orden. También podrá utilizarse en el caso de que el espacio de la casilla 31 de la primera partida o siguientes no fuese suficiente para incluir el contenido de las mismas. (ver casilla 31 del apartado 3.4 anterior).

Se utilizarán tantos formularios complementarios como fuera necesario, sin límite alguno. Los formularios se componen de los ejemplares 1,2,3,4 y 9 con idéntica finalidad que la expresada en el apartado 3.1 anterior.

La forma de cumplimentar las casillas A-1 y 2 de la 31 a la 44 será idéntica a la expresada para cada una de ellas en el Apartado 3.4 anterior.

En caso de utilización de solo alguna de las tres partidas de orden de un formulario complementario, se inutilizarán las casillas 31 no empleadas con una raya horizontal.

CAPITULO 4º:

TRANSITO

4.1.- PRELIMINAR

4.1.1.- COMPOSICION DEL DOCUMENTO.

El juego del formulario "Documento Unico" se compone de los siguientes ejemplares, dependiendo de la modalidad de tránsito empleado:

1.- Exportación/Expedición + Tránsito: (DOC.SERIE ET.):

- Ejemplar nº 1, para la Aduana de expedición.
- Ejemplar nº 2, para elaboración estadística en la Aduana de expedición.
- Ejemplar nº 3, para el interesado.
- Ejemplar nº 4, para la Aduana de destino.
- Ejemplar nº 5, se utilizará como tornaguía para su devolución al Estado miembro de expedición en los supuestos de tránsito comunitario.
- Ejemplar nº 7, para elaboración estadística en Aduana de destino.
- Ejemplar nº 9, a utilizar como autorización de embarque, salida o levante de las expediciones.

2.- Tránsito comunitario exclusivamente: (DOC.SERIE T.):

- Ejemplar nº 1, para Aduana de expedición.
- Ejemplar nº 4, para la Aduana de destino.
- Ejemplar nº 5, se utilizará como tornaguía para su devolución al Estado miembro de expedición.
- Ejemplar nº 7, para elaboración estadística en Aduana de destino.
- Ejemplar nº 9, a utilizar como autorización de embarque o salida.

3.- Empleo del documento como T2L exclusivamente (DOC.SERIE O.):

- Ejemplar nº 4 para la Aduana de destino.

4.1.2.- DEFINICIONES.

- 1- "Tránsito": Régimen aduanero bajo el que se colocan las mercancías para su transporte bajo control aduanero entre dos oficinas de Aduanas.
- 2- "Tránsito comunitario interno": Régimen de tránsito aplicable a la circulación entre dos puntos del territorio aduanero de la CEE de mercancías comunitarias que:
 - a) no se beneficien de la eliminación total de derechos de aduanas y exacciones de efectos equivalentes o que sigan sometidas a otras medidas previstas en el Acta de Adhesión de España y Portugal a la C.E.E.;
 - b) atraviesen el territorio de uno o varios países de la AELC;
 - c) circulen hacia o desde una parte del territorio excluido del ámbito de aplicación de la Directa 77/388/CEE o que circulen entre dos partes de dicho territorio excluidas de la misma;
 - d) una normativa comunitaria haya establecido expresamente dicho procedimiento.
- 3- "Tránsito comunitario externo": Régimen de tránsito aplicable a la circulación entre dos puntos de la CEE, de mercancías:
 - a) que no cumplen los requisitos de los artículos 9 y 10 del Tratado Constitutivo de la CEE;
 - b) que, estando sometidas al Tratado Constitutivo de la CECA no estén en libre práctica, y
 - c) aquellas que, cumpliendo las condiciones previstas en los artículos 9 y 10 del Tratado Constitutivo de la CEE, han sido objeto de formalidades aduaneras de exportación para la concesión de restituciones a la exportación a terceros países en el marco de la política agrícola común.
- 4- "Tránsito común": Régimen de Tránsito aplicable a la circulación de mercancías entre la CEE y los países de la AELC, así como entre los propios países de la AELC
- 5- "Documentos de Tránsito": Todos los que amparan operaciones de tránsito: T-1, T-2, T-2 ES, T-2 PT, y documento de efecto equivalente cuando cumplan las condiciones del Reglamento CEE nº1214/92 del Consejo, por ejemplo: manifiesto aéreo (art.52), manifiesto marítimo (art.56), carta de porte CIM (art.72), boletín de entrega TR (art.85), etc.
- 6- "Documento justificativo del carácter comunitario de la mercancía": Documento T2L, T2L ES, T2L PT o documento de efecto equivalente que cumplan los requisitos del Reglamento CEE nº 1214/92 del Consejo, por ejemplo: factura o documento de transporte (art.9), carnet ATA y cuaderno TIR (art.11), etc.

4.2.- DOCUMENTO DE TRANSITO

4.2.1.- OPERACIONES QUE PUEDEN FORMALIZARSE

- 1- Operaciones de Tránsito comunitario externo.
- 2- Operaciones de Tránsito comunitario interno.
- 3- Operaciones de Tránsito común.
- 4- Operaciones de Tránsito entre Zonas/Depósitos francos.
- 5- Operaciones de Tránsito desde un Recinto aduanero hasta Zonas/Depósitos francos y viceversa.
- 6- Operaciones de Tránsito entre Recintos aduaneros.

4.2.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DISTINTAS CASILLAS DEL DOCUMENTO.

4.2.2.1.- UTILIZACION EN LOS CASOS DE EXPORTACION/EXPEDICION + TRANSITO (DOC.SERIE ET)

Se cubrirán todas las casillas correspondientes al documento de exportación (TERCERA PARTE, TITULO II, apartado B de la presente Circular) excepto las casillas C y D que se diligenciarán según las instrucciones contenidas en este apartado; se cumplimentará, además, las casillas que se incluyen a continuación:

A-ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

Obligatoria

Además de la numeración prevista para el documento de exportación, deberá sellarse el ejemplar nº 1 con el sello autorizado de Tránsito comunitario.

DECLARACION

Obligatoria la subcasilla 3

Las subcasillas 1 y 2 se rellenaran de acuerdo con las instrucciones del apartado 3.2.2.

Subcasilla 3.- Servirá para acogerse al régimen de Tránsito. Se consignará una de las siglas siguientes:

- T1 : - Mercancías que circulen bajo procedimiento de tránsito comunitario externo.
 - Mercancías no comunitarias o comunitarias acogidas a restitución a la exportación que circulen amparadas en un tránsito común.
- T2 : - Mercancías que circulen bajo procedimiento tránsito comunitario interno.
 - Mercancías comunitarias no acogidas a restitución a la exportación que circulen bajo procedimiento de tránsito común.
- T : - Envío conjunto de mercancías T1 y T2 que figuran en formularios complementarios o en listas de carga separadas para cada tipo de mercancía (el espacio en blanco detrás de la sigla T deberá rayarse)
- T2 ES: - Mercancías con estatuto de "mercancías españolas" durante el período transitorio previsto en el Acta de Adhesión.
- T2 PT: - Mercancías con estatuto de "mercancías portuguesas" durante el período transitorio previsto en el Acta de Adhesión.
- T2 AN: - Mercancías de tercer país que se despachen a libre práctica con destino al Principado de Andorra en una de las Aduanas comunitarias previstas para ello, en la circulación entre dicha Aduana de despacho y la de salida de la Comunidad (Decisión nº 4/91 L250/91).

4 LISTAS DE CARGA

Ocasional.

Se indicará el número, en cifras, de las listas de carga previstas en la normativa sobre tránsito comunitario que, en su caso, se adjunten a la expedición.

No ha de confundirse la lista de carga con el "Packing-List", documento que se referenciará exclusivamente en la casilla 44".

18 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD
MEDIO DE TRANSPORTE A LA
PARTIDA

Obligatoria.

Subcasilla 1.- Indíquese la clase del medio de transporte (camión, barco, vagón o avión) en que se encuentren directamente cargadas las mercancías al presentarlas en la Aduana dónde se cumplimenten las formalidades del tránsito.

En el caso de transporte por carretera indíquese igualmente la matrícula del vehículo.

Subcasilla 2.- Indíquese mediante el código de países que figura en el Anexo-II, la nacionalidad del medio de transporte o la del medio que propulse el conjunto, si son varios los medios de transporte.

Por ejemplo, si se utiliza un vehículo tractor y un remolque que tengan matrículas diferentes, se indicará el número de matrícula de ambos en la primera subcasilla, y solo la nacionalidad del tractor en la segunda.

En los supuestos de envíos postales, transporte por ferrocarril o transporte por instalaciones fijas, no se indicará la nacionalidad, consignándose como código de la presente subcasilla: 000.

44 INDICACIONES ESPECIALES/
DOCUMENTOS PRESENTADOS/
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD.I.E.

Obligatoria.

Además de las indicaciones previstas en el Apartado 3.2.2 para esta casilla se indicará, en su caso, el número y fecha del documento de control T-5.

50 OBLIGADO PRINCIPAL Nº FIRMA
representado por
Lugar y fecha:

Obligatoria.

Menciónese nombre y apellidos o la razón social y la dirección completa del obligado principal, así como su número de identificación fiscal (C.I.F. o N.I.F.); y en su caso, el nombre y apellidos o la razón social del representante autorizado que firma por el obligado principal.

51 ADUANA DE PASO PREVISTAS (Y PAIS)

Obligatoria.

a) Indíquese la Aduana de entrada prevista en cada país de la AELC por el que se ha previsto pasar, así como la aduana de entrada en el Territorio aduanero de la Comunidad tras haber recorrido el Territorio de un país de la AELC, o, en caso de que el transporte deba atravesar un Territorio distinto de la Comunidad y de un país de la AELC, la Aduana de salida por la cual el transporte abandonara la Comunidad y la Aduana de entrada por la que regresa a ésta última.

- b) Estas Aduanas figuran en la "lista de Aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario".
- c) Indíquese a continuación, dentro de cada subcasilla, el Estado miembro o el país al que corresponde la Aduana reseñada.

BELGICA	BE
DINAMARCA	DK
ALEMANIA	DE
GRECIA	GR
FRANCIA	FR
IRLANDA	IE
ITALIA	IT
LUXEMBURGO	LU
PAISES BAJOS	NL
REINO UNIDO	GB
ESPAÑA	ES
PORTUGAL	PT
AUSTRIA	AT
SUIZA	CH
NORUEGA	NO
SUECIA	SE
FINLANDIA	FI
ISLANDIA	IS

52 GARANTIA NO VALIDA PARA	COD
-------------------------------	-----

Obligatoria

Indíquese el tipo de garantía utilizada para la operación de la manera siguiente:

1ª Línea:

GARANTIA.- Se indicará a continuación:

- En caso de garantía global: "Certificado de fianza nº de (Aduana de garantía).
- En caso de garantía individual: "Fianza nº de (Aduana de garantía)".
- En caso de garantía a tanto alzado (forfait): "Fianza a tanto alzado nº"
- En caso de dispensa de garantía: "Certificado de dispensa de garantía nº.....de(Aduana que la autoriza)

2ª Línea:

NO VALIDA PARA.- En los casos de garantía global o individual no válida para alguno de los Estados de la AELC se añadirá el código del Estado o Estados de que se trate, según las claves del ANEXO II.

CASILLA COD.- Se indicará el código de la garantía utilizada en la operación, según el según el ANEXO XI.

53 ADUANA DE DESTINO (Y PAIS)

Obligatoria.

- a) Indíquese la Aduana en que las mercancías deben ser presentadas para poner fin a las operaciones de tránsito. Las Aduanas de destino figuran en la "Lista de Aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario/comun".
- b) Indíquese a continuación, utilizando los códigos señalados en la casilla 51, el Estado miembro.

55 TRANSBORDOS

Ocasional.

Esta casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5.

- En caso de transbordo, el transportista debe rellenar las 3 primeras líneas de esta casilla cuando durante la operación, las mercancías se transborden de un medio de transporte a otro o de un contenedor a otro (el transbordo de un contenedor de un vehículo a otro no se considera por tanto un transbordo aduanero).
- El transportista deberá ponerse en contacto, seguidamente, con las autoridades competentes, en particular cuando sea necesario colocar nuevos precintos y para que se diligencie el documento en la casilla F.
- En caso de uso de esta casilla vease las instrucciones contenidas en el apéndice V (condiciones, medidas a tomar, obligaciones del transportista, etc.)

56 OTRAS INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE:RELACION DE HECHOS Y MEDIDAS ADOPTADAS

Ocasional.

- Esta Casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5 (dorso).
- En ella se indicarán las incidencias surgidas durante el tránsito con arreglo a los procedimientos desarrollados en el APENDICE VII. Estas incidencias podrán ser:
 - Rotura de precintos.
 - Accidente de vehículo.
 - Peligro inminente que requiera descarga.
 - Instrucción de diligencias, etc.
 - Cambios del vehículo tractor.
 - Otras incidencias del tránsito, referentes a los vehículos o las mercancías.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

No se cubrirá por el declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de transbordo, solicitado por el transportista y una vez cubierta por el mismo la casilla correspondiente (Ver casilla 55), será cubierta por las autoridades aduaneras siendo firmada y sellada.

C ADUANA DE PARTIDA

Obligatoria

En esta casilla se hará constar la numeración consignada en la casilla A y se sellará con el sello autorizado de Tránsito comunitario, en los ejemplares 1, 4, 5 y 7 del formulario principal y complementarios.

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

No se cubrirá por el declarante.

Además de las diligencias de ADMISION, FECHA, y FIRMA DEL FUNCIONARIO, se indicarán las siguientes:

- En el apartado "Resultado": se indicará por la Aduana la diligencia: CONFORME.
- En el apartado "Precintos colocados": Número de precintos expresados en letra.
- En el apartado "Marcas": Los números o referencias de los precintos colocados.
- En el apartado "Plazo (fecha límite)": El plazo básico que se habrá de considerar será de ocho días. La Aduana podrá establecer un plazo más corto en función de la distancia que haya de recorrer (p.e.: aduana de partida muy próxima de la aduana de destino), o bien un plazo más largo cuando así lo exijan circunstancias especiales que la Aduana de partida considere válida (p.ejem.: gran distancia entre la aduana de partida y destino, malas condiciones atmosféricas, previsión de huelga, días festivos, etc).

G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

No se cubrirá por el declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de incidentes en el transporte, expresadas por el transportista en la casilla correspondiente (Ver casilla 56), será cubierta por las autoridades aduaneras y firmada y sellada por ellas.

I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO

No se cubrirá por el declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. Será cubierta por la Aduana de destino, expresando en la misma la fecha de llegada, así como las incidencias en el control de precintos. Será firmada y sellada por la autoridad aduanera.

4.2.2.2.- UTILIZACION EN LOS CASOS DE TRANSITO EXCLUSIVAMENTE (DOC. SERIE T).

Solamente se cubrirán las casillas propias del tránsito comunitario o común que serán las siguientes:

A-ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

Obligatoria.

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 12 dígitos, de los cuales el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código aduanero del recinto por donde se efectuará la operación (ANEXO I), seguidos del último dígito del año en curso.

Las seis restantes serán formalizadas por la Aduana con numeración propia comenzando con la letra "T".

EJEMPLO:

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION
0841 - 3 - T000001

Asimismo, la Aduana sellará (con el sello autorizado para el tránsito comunitario) los ejemplares 1, 4, 5 y 7 del formulario principal y complementarios

DECLARACION

1

Subcasilla 3.- Obligatoria

Subcasillas 1 y 2.- No se cubrirán.

Las subcasillas serán cumplimentadas de la manera siguiente:

Subcasilla 1.- No se cubrirá.

Subcasilla 2.- No se cubrirá.

Subcasilla 3.- Se consignará una de las siglas siguientes:

- T1 : - Mercancías que circulen bajo procedimiento de tránsito comunitario externo.
- Mercancías no comunitarias o comunitarias acogidas a restitución a la exportación que circulen amparadas en un tránsito común.

- T2 : - Mercancías que circulen bajo procedimiento tránsito comunitario interno.
- Mercancías comunitarias no acogidas a restitución a la exportación que circulen bajo procedimiento de tránsito común.

T : - Envío mixto de mercancías T1 y T2 que figuran en formularios complementarios o en listas de carga separadas para cada tipo de mercancía (el espacio en blanco detrás de la sigla T deberá rayarse)

T2 ES: - Mercancías con estatuto de "mercancías españolas" durante el período transitorio previsto en el Acta de Adhesión.

T2 PT: - Mercancías con estatuto de "mercancías portuguesas" durante el período transitorio previsto en el Acta de Adhesión.

T2 AN: - Mercancías de tercer país que se despachen a libre práctica con destino al Principado de Andorra en una de las Aduanas comunitarias prevista para ello, en la circulación entre dicha Aduana de despacho y la de salida de la Comunidad (Decisión nº 4/91 L250/91).

3 FORMULARIOS

Obligatorias salvo excepción.

Se utilizará, únicamente, cuando el documento se componga de varios formularios (Ver título III). En este caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª.- Se pondrá el número correlativo de orden del formulario.

Subcasilla 2ª.- Se pondrá el número total de formularios.

4 LISTAS DE CARGA

Ocasional.

Se indicará en su caso, el número en cifras de las listas de carga que se adjunten al tránsito. Son estos los documentos regulados en la normativa sobre tránsito comunitario, que pudieran adjuntarse a los T-1, T-2 ó T2ES, y T2PT. Solo se cumplimentará si la expedición fuera acompañada por esos documentos.

No ha de confundirse la lista de carga con el "Packing-list", documento que se referenciará exclusivamente en la casilla 44.

5 PARTIDAS

Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento.

Normalmente coincidirá con el total de casillas nº 31 utilizadas, salvo que por necesidad de espacio, hubiera de utilizarse dos o más casillas 31 para identificar una misma mercancía (Véase casilla 31).

6 TOTAL BULTOS

Obligatoria salvo excepción.

Se indicará el número total de bultos, considerando como tales las unidades físicas aisladas, incluido el "pallet".

En caso de graneles esta casilla no se cubrirá.

8 DESTINATARIO Nº

Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía.

En caso de grupajes podrá consignarse la mención "Destinatarios diversos" incorporando una relación de los mismos.

15 PAIS EXPEDICION/EXPORTACION

Obligatoria.

Se consignará siempre ESPAÑA.

15 COD.P.EXPEDICION/EXPORTACION

Subcasilla a): Obligatoria.

a b

Subcasilla b): No se cubrirá.

Subcasilla a).- Se cubrirá con el código correspondiente al área de procedencia española, según los siguientes códigos:

011 Península y Baleares.

021 Islas Canarias.

17 PAIS DE DESTINO

Obligatoria.

Se indicará el nombre de País de Destino de las mercancías.

17 COD.PAIS DE DESTINO

Subcasilla 1ª: Obligatoria.

a b

Subcasilla 2ª: No se cubrirá

En la subcasilla a) se consignará la clave del país de destino (o área, en el caso de las Islas Canarias) según la codificación del Anexo II

18 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD
MEDIO TRANSPORTE A LA
PARTIDA

Obligatoria.

Subcasilla 1.- Indíquese la clase del medio de transporte (camión, barco, vagón o avión) en que se encuentren directamente cargadas las mercancías al presentarlas en la Aduana donde se cumplimentan las formalidades del tránsito.

En el caso de transporte por carretera indíquese igualmente la matrícula del vehículo

Subcasilla 2.- Indíquese mediante el código de países que figura en el Anexo-II, aquel en que está matriculado el medio de transporte o la del medio que propulse el conjunto, si hay varios medios de transporte.

Por ejemplo, si se utiliza un vehículo tractor y un remolque que tengan matrículas diferentes, se indicará el número de matrícula de ambos en la primera subcasilla, y solo la nacionalidad del tractor en la segunda.

En los supuestos de envíos postales, transporte por ferrocarril o transporte por instalaciones fijas, no se indicará la nacionalidad, consignándose como código de la presente subcasilla: 000.

21 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL MEDIO
TRANSPORTE ACTIVO EN FRONTERA

Ocasional.

Únicamente se cumplimentará cuando el medio de transporte cruce la frontera exterior de la CEE.

Subcasilla 1.- Se indicará el tipo del medio de transporte empleado (camión, barco, avión, vagón) y su identidad (matrícula, nombre, etc) en el momento de cruzar la frontera exterior de la CEE, teniendo en cuenta que en caso de varios medios a la vez, se considerará el propulsor (camión sobre barco, será el barco; tractor con remolque, será el tractor, etc.).

Subcasilla 2.- Indíquese mediante el código de países que figura en el Anexo-II, aquel en que está matriculado el medio de transporte o la del medio que propulse el conjunto, si hay varios medios de transporte.

Por ejemplo, si se utiliza un vehículo tractor y un remolque que tengan matrículas diferentes, se indicará el número de matrícula de ambos en la primera subcasilla, y solo la nacionalidad del tractor en la segunda.

En los supuestos de envíos postales, transporte por ferrocarril o transporte por instalaciones fijas, no se indicará la nacionalidad, consignándose como código de la presente subcasilla: 000.

25 MODO DE TRANSPORTE
EN FRONTERA.

Obligatoria.

Se indicará el modo de transporte activo en que las mercancías van a abandonar el territorio aduanero de la Comunidad (casilla 21), según los siguientes códigos.

- 1 Transporte marítimo.
- 2 Transporte por ferrocarril.
- 3 Transporte por carretera.
- 4 Transporte aéreo.
- 5 Envíos Postales.

- 7 Instalaciones de transporte fijas.
- 8 Navegación interior.
- 9 Propulsión propia.

31 BULTOS Y DESCRIPCION DE MERCANCIAS
MARCAS Y NUMERACION.
Nº CONTENEDOR/ES.- NUMERO Y CLASE

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla:

- Número de bultos, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de los mismos o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.
- Clase, (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc).
- Marcas y numeración, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.
- Descripción, entendiéndose como tal la denominación de mercancías en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC.

NOTAS.-

- 1.- En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, exceptuando la última en la que se consignará "RESTO".
- 2.- Cuando por necesidades del cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios. (Ver TITULO-III).
- 3.- En caso de envíos compuestos por mercancías T-1, T-2, T2ES ó T2PT a la vez, usándose por tanto ejemplares suplementarios distintos ó listas de carga para cada clase de mercancías, en esta casilla no figurará la descripción de las mercancías (constará en las

casillas 31 de los diferentes ejemplares suplementarios o en la casilla correspondiente de la lista de carga) pero si, se hará referencia a los números de orden de los diferentes ejemplares suplementarios (T-1 bis nº, T-2 bis nº, etc) o listas de carga (Lista de carga T-1 nº, Lista de carga T-2 nº).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CODIGO DE LAS MERCANCIAS

Sub.1.: Ocasional.

Sub.: 2, 3, 4, 5; no se cumplimentaran

Indicar sin separación de puntos las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente, cuando así lo prevea una normativa comunitaria específica (p.ejem. productos afectos a la política agrícola común).

35 MASA BRUTA (Kg)

Ocasional.

Se indicará en kilogramos el peso bruto de las mercancías correspondientes a la partida, incluyendo los envases y pallets, pero excluyendo el material de transporte y los contenedores.

En caso de conocerse el peso total del embalaje de la expedición pero no el de cada partida, habrá de repartirse éste entre todos ellos, proporcionalmente a la masa neta.

En caso de envíos compuestos por mercancías T-1, T-2, T2 ES ó T2 PT a la vez, esta casilla no se rellenará; dicho dato vendrá recogido en el formulario complementario o en la lista de carga.

NOTA: No se expresarán decimales. En caso necesario se redondeará de la forma siguiente:

- de 0,001 a 0,499 = se redondeará a la unidad inferior.

- de 0,499 a 0,999 = se redondeará a la unidad superior.

Si el peso total fuera inferior a la unidad, se consignará 1.

38 MASA NETA (Kg)

Ocasional.

Solo cuando la normativa comunitaria así lo prevea (por ejemplo, productos afectos a la política agrícola común), se indicará en Kg, con posibilidad de 3 decimales, el peso neto de la mercancía correspondientes a la partida, sin incluir en ningún caso los envases o pallets.

40 DOCUMENTO DE CARGO/DOCUMENTO PRECEDENTE

Ocasional.

Se indicará el documento de cargo precedente a la formalización del tránsito, cuando aquel exista.

44 INDICACIONES ESPECIALES/
DOCUMENTOS PRESENTADOS/
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD.I.E.

Obligatoria.

En líneas separadas se harán las siguientes menciones en su caso:

1ª Indicaciones especiales. - Se indicarán las requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31.

2ª Documentos presentados. - Se citarán sucintamente los documentos aportados, incluidos en su caso los documentos de control T-5, indicando su número y fecha.

Subcasilla COD.I.E. (Indicaciones especiales): No se cubrirá.

50 OBLIGADO PRINCIPAL Nº FIRMA
representado por
Lugar y fecha:

Obligatoria.

Menciónese nombre y apellidos o la razón social y la dirección completa del obligado principal, así como su número de identificación fiscal (N.I.F. o C.I.F); y en su caso, el nombre y apellidos o la razón social del representante autorizado que firma por el obligado principal.

51 ADUANA DE PASO PREVISTAS (Y PAIS)

Obligatoria.

- a) Indíquese la Aduana de entrada prevista en cada país (Estado miembro o país de la A.E.L.C.) por cuyo territorio se va a transitar o, cuando el transporte deba pasar por un territorio que no sea de la Comunidad o de la A.E.L.C., la Aduana de salida por la que el transporte sale de la Comunidad o de la A.E.L.C.
- b) Estas Aduanas de paso figuran en la "lista de Aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario/comun",
- c) Indíquese a continuación, dentro de cada subcasilla, el estado miembro o el país al que corresponde la Aduana reseñada.

BELGICA	BE
DINAMARCA	DK
ALEMANIA	DE
GRECIA	GR
FRANCIA	FR
IRLANDA	IE
ITALIA	IT
LUXEMBURGO	LU
PAISES BAJOS	NL
REINO UNIDO	GB
ESPAÑA	ES
PORTUGAL	PT
SUIZA	CH
AUSTRIA	AT
NORUEGA	NO
SUECIA	SE
FINLANDIA	FI
ISLANDIA	IS

52 GARANTIA
NO VALIDA PARA COD

Obligatoria.

Indíquese el tipo de garantía utilizada para la operación de la manera siguiente:

1ª Línea:

GARANTIA.- Se indicará a continuación:

- En caso de garantía global: "Certificado de fianza nº de (Aduana de garantía).

- En caso de garantía individual: "Fianza nº de (Aduana de garantía)".
- En caso de garantía a tanto alzado (forfait): "Fianza a tanto alzado nº".
- En caso de dispensa de garantía: "Certificado de dispensa de garantía nº de(Aduana que la autorizó)

2ª Línea:

NO VALIDA PARA. - En los casos de garantía global o individual no válida para alguno de los Estados de la AELC, se añadirá el código del País o Países en los que no sea válida, según las claves del ANEXO II.

CASILLA COD. - Se indicará el código de la garantía utilizado en la operación, según el según el ANEXO XI.

53 ADUANA DE DESTINO (Y PAIS)

Obligatoria.

- a) Indíquese la Aduana en que las mercancías deben ser presentadas para poner fin a las operaciones de tránsito. Las Aduanas de destino figuran en la "Lista de Aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario".
- b) Indíquese a continuación, utilizando los códigos señalados en la casilla 51, el Estado miembro de la Aduana de destino.

55 TRANSBORDOS

Ocasional.

Esta casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5.

- En caso de transbordo, el transportista debe rellenar las 3 primeras líneas de esta casilla cuando durante la operación, las mercancías se transborden de un medio de transporte a otro o de un contenedor a otro (el transbordo de un contenedor de un vehículo a otro no se considera por tanto un transbordo aduanero).
- El transportista deberá ponerse en contacto, seguidamente, con las autoridades competentes, en particular cuando sea necesario colocar nuevos precintos y para que se diligencie el documento en la casilla F.

- En caso de uso de esta casilla véase los instrucciones contenidas en el Apéndice V (condiciones, medidas a tomar, obligaciones del transportista etc.).

56 OTRAS INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE: RELACION DE HECHOS Y MEDIDAS ADOPTADAS

Ocasional.

- 1.- Esta casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5 (dorso).
- 2.- En ella se indicarán las incidencias surgidas durante el tránsito con arreglo a los procedimientos desarrollados en el APENDICE VII. Estas incidencias podrán ser:
 - Rotura de precintos.
 - Accidente de vehículo.
 - Peligro inminente que requiera descarga.
 - Instrucción de diligencias, etc.
 - Cambios del vehículo tractor.
 - Otras incidencias del tránsito, referentes a los vehículos o las mercancías.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

No se cubrirá por el declarante.

Esta casilla figura sólo en los ejemplares 4 y 5. Será firmada y sellada por las autoridades aduaneras en los casos en los que el transportista solicite el transbordo de las mercancías, y una vez cumplimentada por el mismo la casilla 55.

C ADUANA DE PARTIDA

Obligatoria.

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 12 dígitos, de los cuales el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código aduanero del recinto por donde se efectuará la operación (ANEXO I), seguidos del último dígito del año en curso.

Las seis restantes serán formalizadas por la Aduana con numeración propia comenzando con la letra "T".

EJEMPLO:

C ADUANA DE PARTIDA
0841 - 3 - T000001

Asimismo, la Aduana sellará (con el sello autorizado para el tránsito comunitario) los ejemplares 1, 4, 5 y 7 del formulario principal y complementarios

En el caso de "expedidores autorizados" éstos rellenarán esta casilla conforme al Capítulo II del Título X del Reglamento (CEE) nº 1214/92 de la Comisión, de 21 de abril de 1992, y a las instrucciones de la autorización del procedimiento simplificado.

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

No se cubrirá por el declarante, salvo expedidores autorizados.

Además de las diligencias de ADMISION, FECHA, y FIRMA DEL FUNCIONARIO, las siguientes:

- En el apartado "Resultado": se indicará por la Aduana la diligencia: CONFORME.
- En el apartado "Precintos colocados": Número de precintos expresados en letra.
- En el apartado "Marcas": Los números o referencias de los precintos colocados.
- En el apartado "Plazo (fecha límite)": El plazo básico que se habrá de considerar será de ocho días. La Aduana podrá establecer un plazo más corto en función de la distancia que haya de recorrer (p.e.: aduana de partida muy próxima de la aduana de destino), o bien plazo más largo cuando así lo exijan circunstancias especiales que la Aduana de partida considere válida (p.ejem.: gran distancia entre la aduana de partida y destino, malas condiciones atmosféricas, previsión de huelga, días festivos, etc).

En el caso de "expedidores autorizados" éstos rellenarán esta casilla conforme al Capítulo II del Título X del Reglamento (CEE) nº 1214/92 de la Comisión, de 21 de abril de 1992, y a las instrucciones de la autorización del procedimiento simplificado.

**G VISADO DE LAS AUTORIDADES
COMPETENTES**

No se cubrirá por el
declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de incidentes en el transporte, expresados por el transportista en la casilla correspondiente (Ver casilla 56), será cubierta por las autoridades aduaneras y firmada y sellada por ellas.

**I CONTROL POR LA ADUANA
DE DESTINO**

No se cubrirá por el
declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de tránsito comunitario será cubierta por la Aduana de destino, expresando en la misma la fecha de llegada, así como las incidencias en el control de precintos. Será firmada y sellada por la autoridad aduanera.

**4.2.2.3.- UTILIZACION DEL DOCUMENTO UNICO COMO T2L EXCLUSIVAMENTE (DOC.
SERIE O).**

Cuando sea necesario justificar el carácter comunitario de la mercancía mediante un documento T2L, se seguirán para su cumplimentación las siguientes instrucciones:

- 1.- Se extenderá en el ejemplar nº 4 del DUA serie 0, cubriéndose, conforme a las normas contenidas en el Capítulo III, Título II, las siguientes casillas: 1 (subcasilla 3), 2, 3, 4, 5, 14, 31, 32, 33, 35, 38, 44, 54.
- 2.- Podrán emplearse ejemplares 4 complementarios, en cuyo caso, se consignará en la casilla 1 subcasilla 3 de cada legajo suplementario la sigla "T2L bis".
- 3.- Si se utiliza como T2L el ejemplar nº 4 del DUA de la serie E, únicamente deberá cubrirse la casilla nº 1 (subcasilla 3), según se explica en el Apartado B del Capítulo relativo a Expedición/Exportación.
- 4.- Cuando deba utilizarse un documento T2L para un envío que comprenda más de una clase de mercancía, se podrán emplear Listas de carga que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 24 a 29 del Reglamento CEE 1214/92. En ellas figurarán la mención "T2L", y los datos correspondientes a las casilla 31, 32, 33, 35, 38 y 44. Estas mismas casillas serán inutilizadas en el formulario T2L.
- 5.- Cumplimentado el ejemplar nº 4, se presentará en la Aduana para su registro, numeración y visado en la casilla C.

El número de registro se formará con el código del recinto por donde se efectúe la operación, el último dígito del año en curso, la letra L y el número secuencial correspondiente que constará de 5 dígitos.

Ejemplo:
2801-3-L00029

El visado consistirá en el nombre y sello de la oficina de partida, la fecha, y la firma del funcionario competente.

NOTAS:

1. Cuando el T2L sea el ejemplar nº 4 de la serie E, el número que se consignará en la casilla C será el mismo indicado en la casilla A de los legajos 1, 2 y 3.

2. Los formularios suplementarios llevarán el mismo número y sello, en la casilla C.
3. Si se utilizan Listas de carga, se hará constar en ellas el número de registro del T2L y serán igualmente visadas.
- 6.- En el supuesto de cumplimentación del T2L por un "expedidor autorizado", se tendrá en cuenta lo siguiente.
- La autenticación previa del formulario por la Aduana, o bien, el sello especial del expedidor irán situados en la casilla C del T2L
 - Se indicará de forma bien visible la mención "Procedimiento simplificado".
 - El documento será firmado por el interesado, salvo que tenga autorizada la dispensa de firma..
 - El expedidor deberá guardar una copia de cada T2L que extienda.

4.3.- FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS DEL DOCUMENTO DE TRANSITO.

Deberán utilizarse solo en el caso que el DUA comprenda varias partidas de orden. También podrá utilizarse en el caso de que el espacio de la casilla 31 de la primera o siguientes no fuese suficiente para incluir el contenido de las mismas. (ver casilla 31 de TITULO II anterior).

Se utilizarán tantos formularios complementarios como fuera necesario, sin límite alguno. Los formularios se componen de los ejemplares 1,4,5 y 7 en la modalidad de Tránsito exclusivamente, y del ejemplar 4 en la modalidad de empleo del DUA como T2L exclusivamente, todos ellos con idéntica finalidad que la expresada en el apartado 4.1 anterior.

La forma de cumplimentar las casillas será la siguiente:

1.- Exportación/Expedición + Tránsito (MODELO ET).

Se cumplimentarán las casillas A,1 (segunda subcasilla) 2,3 y de la 31 a la 46, según las normas correspondientes al documento de exportación (apartado 2.2.2 de la presente Circular.

2.- Tránsito Comunitario (MODELO T).

Se cumplimentarán la casilla 3, de la 31 a la 44 y la casilla C, según las normas correspondientes al documento de tránsito comunitario (apartado 4.2.2.2 anterior).

3.- Empleo del DUA como T-2 exclusivamente (MODELO O).

Se cumplimentarán las casillas 2 y 3, de la 31 a la 44 y la C, según las normas correspondientes al documento de tránsito en versión T2L (apartado 4.2.2.3 anterior)

4.4.- OTROS PROCEDIMIENTOS DE CIRCULACION DE MERCANCIA, DOCUMENTADOS EN DUA.

4.4.1.- TRANSFERENCIA DE MERCANCIA DE UN DEPOSITO ADUANERO A OTRO, SIN PONER FIN AL REGIMEN (ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO (CEE) 2561/90 DE LA COMISION .

4.4.1.1.- PROCEDIMIENTO NORMAL

4.4.1.1.1.- COMPOSICION DEL DOCUMENTO

Se utilizará un formulario compuesto por los siguientes ejemplares:

- Ejemplar nº 1, para la Aduana de control del Depósito desde el que se expiden las mercancías.

- Ejemplar nº 1, duplicado del anterior, para el depositario receptor de las mercancías.

- Ejemplar nº 4, para la Aduana de control del Depósito de destino.

- Ejemplar nº 5, para el Depósito de partida, una vez visado por la Aduana de destino y cotejado con el ejemplar nº 1 por la Aduana de expedición.

4.4.1.1.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS CASILLAS DEL DOCUMENTO.

Únicamente se cumplimentarán las siguientes casillas:

A-ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

Obligatoria.

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 11 dígitos, de los cuales el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código aduanero del recinto por donde se efectuará la operación (ANEXO I), seguidos del último dígito del año en curso.

Las seis restantes serán formalizadas por la Aduana por procedimiento mecánico.

DECLARACION
1

Obligatoria

Se indicará el número "2503/88".

2 EXPEDIDOR/EXPORTADOR Nº

Obligatoria.

Deberá indicarse el nombre o razón social y la dirección completa del exportador o expedidor incluyendo su domicilio social.

A continuación de "Nº" deberá escribirse su número de C.I.F., N.I.F. o N.I.E. .

En línea separada, se consignará el número del depósito aduanero de expedición, formado por la letra identificativa del tipo de depósito, el número de autorización y la clave alfabética del Estado miembro en el que esté situado.

3 FORMULARIOS

Obligatoria salvo excepción.

Se utilizará cuando el documento se componga de varios formularios (Ver título III). En este caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª.- Se pondrá el número correlativo del orden del formulario.

Subcasilla 2ª.- Se pondrá el número total de formularios.

5 PARTIDAS

Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento.

8 DESTINATARIO Nº

Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía.

Si la mercancía fuera destinada a otro depósito situado en España, se indicará, así mismo, el C.I.F., N.I.F. o N.I.E. del destinatario.

En línea separada, se expresará el número identificativo del depósito aduanero de destino.

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE

Obligatoria.

Esta casilla tiene una doble función:

1.- Nombre del declarante y nº:

- a) Cuando el declarante sea coincidente con el expedidor/exportador (casilla 2), se consignará la palabra "expedidor". En "Nº" se colocará el mismo número de C.I.F., N.I.F o N.I.E de la casilla 2.
- b) Cuando se efectúe el despacho con intervención del Agente de Aduanas, se consignará solo el nombre del mismo. En "Nº" se colocará el código correspondiente del agente, que le fué otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación:

Cuando se efectúe el despacho con intervención de Agente de Aduanas, a continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión se pondrá una sigla según las siguientes opciones:

- P Actuación del Agente en nombre propio y por cuenta de su comitente.
- I Actuación en nombre y por cuenta del comitente.

31 BULTOS Y DESCRIPCION DE MERCANCIAS
MARCAS Y NUMERACION
Nº CONTENEDOR (ES).- NUMERO Y CLASE

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla.

- A.- Número de bultos, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de los mismos o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.
- B.- Clase. (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc.).
- C.- Marcas y numeración, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.

D.- Descripción, entendiéndose como tal la denominación de mercancías, en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC.

NOTAS:

- 1.- Cuando por necesidades del cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios, (ver TITULO III).
- 2.- Cuando se trate de mercancías acogidas a restituciones agrarias, se procederá como establece el Apéndice nº 1 (normas de utilización del D.U.A en exportación de productos agrícolas acogidos al beneficio de restituciones).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CODIGO DE LAS MERCANCIAS.

Subcasillas 1,2,3:Ocasional.
Subcasilla 4: No se cubrirá.
Subcasilla 5: No se cubrirá.

Unicamente se cumplimentará, cuando la mercancía se transfiera de un depósito de tipo D hacia otro depósito de tipo D. En este caso, las subcasillas 1, 2 y 3 se cubrirán de la forma siguiente:

- Subcasilla 1.- Indicar sin separación de puntos las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente.
- Subcasilla 2.- Indicar sin separación de puntos las cifras de orden 9, 10 y 11 del código TARIC correspondiente.
- Subcasilla 3.- Indicar sin separación de punto la letra de control del código TARIC correspondiente.

38 MASA NETA (Kg)

Obligatoria.

Se indicará en kilogramos, con posibilidad de tres decimales, el peso neto de las mercancías correspondientes a la partida, sin incluir en ningún caso los envases o pallets.

44 INDICACIONES ESPECIALES/
DOCUMENTOS PRESENTADOS/
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD. I. E.

Obligatoria

Se indicará la mención "Aplicación del artículo 20 del Reglamento (CEE) nº 2503/88"

46 VALOR ESTADÍSTICO

Ocasional.

Se cumplimentará cuando se trate de una transferencia de mercancía desde un depósito aduanero del tipo D a otro Depósito aduanero del tipo D.

Se indicará el valor FOB en pesetas de las mercancías en el lugar y momento que entren en el territorio aduanero de la CEE.

54 LUGAR Y FECHA:
FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE

Obligatoria.

Además del lugar y fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F. (Ver 1ª Parte (Instrucciones Preliminares) Apartado E).

E CONTROL POR LA ADUANA DE
EXPEDICION/EXPORTACION

No se cubrirá por el
declarante.

Esta casilla, al dorso del ejemplar nº 1, servirá para hacer constar por la Aduana, el reconocimiento relativo a la expedición/exportación mediante la firma del funcionario y sello.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES
COMPETENTES

No se cubrirá por
el declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de transbordo, solicitado por el transportista y una vez cubierta por el mismo la casilla correspondiente (Ver casilla 55), será cubierta por las autoridades aduaneras siendo firmada y sellada.

D CONTROL POR LA ADUANA DE
PARTIDA

No se cubrirá por el
declarante.

Además de las diligencias de ADMISION, FECHA, y FIRMA DEL FUNCIONARIO, las siguientes:

- 1.- En el apartado "Resultado": CONFORME
- 2.- En el apartado "Precintos colocados: Número de precintos expresados en letra.
- 3.- En el apartado "Marcas": Los números o referencias de los precintos colocados.
- 4.- En el apartado "Plazo (fecha límite)": El plazo básico que se habrá de considerar será de ocho días. La Aduana podrá establecer un plazo más corto en función de la distancia que haya de recorrer (p.ejem.: aduana de partida muy próxima de la aduana de destino), o bien plazo más largo cuando así lo exijan circunstancias especiales que la Aduana de partida considere válida (p.ejem.: gran distancia entre la aduana de partida y destino, malas condiciones atmosféricas, previsión de huelga y días festivos).

G VISADO DE LAS AUTORIDADES
COMPETENTES

No se cubrirá por
el declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de incidentes en el transporte, expresadas por el transportista en la casilla correspondiente (Ver casilla 56), será cubierta por las autoridades aduaneras siendo firmada y sellada.

I CONTROL POR LA ADUANA DE
DESTINO

No se cubrirá por
el declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de tránsito comunitario será cubierta por la Aduana de destino, expresando en la misma fecha de llegada, así como las incidencias en el control de precintos. Será firmada y sellada por la autoridad aduanera.

4.4.1.2.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (APARTADO 2 DEL ARTICULO 38 DEL
REGLAMENTO CEE 2503/88)

En los casos en que se autorice acogerse a este procedimiento simplificado, se utilizará, para documentar la transferencia de la mercancía, un juego de ejemplares compuesto por:

- Ejemplar nº 1, para el depositario del depósito desde el que se expidan las mercancías.

- Ejemplar nº 4, para el depositario del depósito al que se transfieren las citadas mercancías.

Estos ejemplares se cumplimentarán conforme a las instrucciones del apartado 1.2. anterior.

4.4.2.- TRANSITO NACIONAL

4.4.2.1.- OPERACIONES QUE PUEDEN FORMALIZARSE.

Podrán acogerse a este procedimiento (en vez de amparse en el régimen de tránsito comunitario), las mercancías que en el caso de circulación entre Estados miembros estarían sometidas a este régimen (vease el apartado 4.1.2 del presente Capítulo), cuando circulen:

- a) entre recintos de Aduanas, sin salir del territorio de la Península y Baleares.
- b) entre recintos de Aduanas, sin salir del territorio de las Islas Canarias.
- c) entre un recinto de Aduanas y un almacén de avituallamiento, o un almacén de depósito temporal u otro local bajo control aduanero.

NOTA.-

No se utilizara para la circulación de mercancías que hayan sido objeto de las formalizades aduaneras de exportación para la concesión de restituciones a la exportación.

4.4.2.2.- FORMA DE DOCUMENTAR EL TRANSITO NACIONAL.

Se documentará en el formulario normal de tránsito (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9) y se podrá garantizar, además de con cualquiera de las garantías aceptadas para el tránsito comunitario, con una garantía global o individual registrada en la Aduana, a nombre de expedidor (casilla 2) o su representante (casilla 14).

4.4.2.3.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DISTINTAS CASILLAS DEL DOCUMENTO

A-ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

Obligatoria.

Será numerado, en registro independiente, consignandose en el ese mismo orden, el código aduanero correspondiente al recinto donde se inicie la expedición, el último dígito del año en curso, la letra T y, por último, el número secuencial correspondiente comenzando por el 800.000.

EJEMPLO:

A-ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION
0841 - 3 - T 800001

DECLARACION

1

Obligatorias todas las subcasillas.

Subcasilla 1ª: se consignará la clave ES

Subcasilla 2ª: se pondrá como régimen 8

Subcasilla 3ª: se cumplimentará con una de las claves siguientes (Ver el apartado B del Título I del presente Capítulo):

T1: para las mercancías sujetas a tránsito comunitario externo en el supuesto de aplicarse este procedimiento.

T2: para las mercancías que podrían circular en un tránsito comunitario interno en el caso de que se aplicarse este procedimiento.

NOTA : Este documento no servirá como justificante del carácter comunitario de la mercancía.

3 FORMULARIOS

Obligatoria salvo excepción.

Se utilizará cuando el documento se componga de varios formularios (Ver título III). En este caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª.- Se pondrá el número correlativo del orden del formulario.

Subcasilla 2ª.- Se pondrá el número total de formularios.

4 LISTAS DE CARGA

Ocasional.

Se indicará en su caso, el número, en cifras, de las listas de carga que se adjunten.

5 PARTIDAS

Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento.

6 TOTAL BULTOS

Obligatoria salvo excepción.

Se indicará el número total de bultos, considerando como tales las unidades físicas aisladas, incluido el "pallet".

En caso de graneles esta casilla no se cubrirá.

8 DESTINATARIO Nº

Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía, y en "Nº" el correspondiente a su C.I.F., N.I.F. o N.I.E.

En caso de grupajes con destino a diferentes destinatarios, se pondrá la palabra "VARIOS".

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE

Obligatoria.

Esta casilla tiene una doble función:

1.- Nombre del declarante y nº:

- a) Cuando el declarante sea coincidente con el expedidor/exportador (casilla 2), se consignará la palabra "expedidor". En "Nº" se colocará el mismo número de C.I.F., N.I.F. o N.I.E. de la casilla 2.

- b) Cuando se efectúe el despacho con intervención del Agente de Aduanas, se consignará solo el nombre del mismo. En "Nº" se colocará el código correspondiente del agente, que le fué otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación:

Cuando se efectúe el despacho con intervención de Agente de Aduanas, a continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión se pondrá una sigla según las siguientes opciones:

- P Actuación del Agente en nombre propio y por cuenta de su comitente.
I Actuación en nombre y por cuenta del comitente.

18 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD
MEDIO TRANSPORTE A LA
PARTIDA

Subcasilla 1º: Obligatoria.
Subcasilla 2º: No se cubrirá

Subcasilla 1.- Se indicará el medio de transporte (camión, barco, vagón o avión) en que se encuentren directamente cargadas las mercancías al presentarlas en la Aduana donde se cumplimentan las formalidades del tránsito.

En el caso de transporte por carretera indíquese igualmente la matrícula del vehículo.

31 BULTOS Y DESCRIPCIÓN DE MERCANCIAS
MARCAS Y NUMERACIÓN.
Nº CONTENEDOR/ES.- NÚMERO Y CLASE

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla:

- Número de bultos, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de los mismos o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.
- Clase, (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc).
- Marcas y numeración, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.

- Descripción, entendiéndose como tal la denominación de mercancías en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC.

NOTAS.-

- 1.- En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, exceptuando la última en la que se consignará "RESTO".
- 2.- Cuando por necesidades del cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios. (Ver TITULO-III).
- 3.- En caso de envíos compuestos por mercancías T-1 o T-2, a la vez, usándose por tanto ejemplares suplementarios distintos ó listas de carga para cada clase de mercancías, en esta casilla no figurará la descripción de las mercancías (aparecerá en las casillas 31 de los diferentes ejemplares suplementarios o en la casilla correspondiente de la lista de carga) y se hará referencia a los números de orden de los diferentes ejemplares suplementarios (T-1 bis nº, T-2 bis nº etc) o listas de carga (Lista de carga T-1 nº, Lista de carga T-2 nº).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CODIGO DE LAS MERCANCIAS

Sub.1.: Ocasional.
Sub.: 2, 3, 4, 5.:no se
cumplimentaran

Indicar sin separación de puntos las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente, sólo cuando así lo prevea una normativa comunitaria específica (p.ejem. productos afectos a la política agrícola común).

35 MASA BRUTA (Kg)

Obligatoria.

Se indicará en kilogramos el peso bruto de las mercancías correspondientes a la partida, incluyendo los envases y pallets, pero excluyendo el material de transporte y los contenedores.

En caso de conocerse el peso total del embalaje de la expedición pero no el de cada partida, habrá de repartirse éste entre todos ellos, proporcionalmente a la masa neta.

En caso de envíos compuestos por mercancías T-1 y T-2, a la vez, esta casilla no se rellenará; dicho dato vendrá recogido en el formulario complementario o en la lista de carga.

44 INDICACIONES ESPECIALES/
DOCUMENTOS PRESENTADOS/
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD.I.E.

Obligatoria.

Subcasilla COD.I.E. (Indicaciones especiales): No se cubrirá.

En líneas separadas se harán las siguientes menciones en su caso:

1ª Indicaciones especiales.- Se indicarán las requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31.

2ª Documentos presentados.- Se citarán sucintamente los documentos aportados, su número y fecha si fuera posible y específicamente el documento de tránsito precedente.

46 VALOR ESTADISTICO

Obligatoria.

Se indicará en pesetas el valor en aduana de las mercancías.

50 OBLIGADO PRINCIPAL Nº FIRMA
representado por
Lugar y fecha:

Obligatoria.

Mencionese nombre y apellidos o la razón social y la dirección completa del obligado principal, así como su número de identificación fiscal y en su caso, el nombre y apellidos o la razón social del representante autorizado que firma por el obligado principal.

LA GARANTIA NO VALIDA PARA	COD
-------------------------------	-----

Obligatoria.

En caso de presentación de garantía, se procederá de la manera siguiente:

1ª línea:

GARANTIA.- Se indicará a continuación:

En caso de garantía global: "Certificado de fianza nº de (Aduana de garantía)."

En caso de garantía individual: "Fianza nº de (Aduana de garantía)".

En caso de garantía a tanto alzado (forfait): "Fianza a tanto alzado nº"

En caso de dispensa de garantía: "Certificado de dispensa de garantía nº..... de(Aduana que la autorizó)

En caso de admitirse otro tipo de garantía se identificará la misma, mediante la letra identificativa del tipo de garantía (G-global, I-individual), seguido del número de su registro en la Aduana.

2ª línea:

CASILLA COD.- Se indicará el código de garantía utilizado en la operación, según el según el ANEXO XI.

PARA DESTINO (Y PAIS)

Obligatoria.

Indíquese la Aduana en que las mercancías deben ser presentadas para poner fin a la operación de tránsito.

54 LUGAR Y FECHA: FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE
--

Obligatoria.

Además del lugar y fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F. (Ver 1ª Parte (Instrucciones Preliminares) Apartado E).

55 TRANSBORDOS

Ocasional.

Esta casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5.

- En caso de transbordo, el transportista debe rellenar las 3 primeras líneas de esta casilla cuando durante la operación, las mercancías se transborden de un medio de transporte a otro o de un contenedor a otro (el transbordo de un contenedor de un vehículo a otro no se considera por tanto un transbordo aduanero).
- El transportista deberá ponerse en contacto, seguidamente, con las autoridades competentes, en particular cuando sea necesario colocar nuevos precintos y para que se diligencie el documento en la casilla F.
- En caso de uso de esta casilla véase los instrucciones contenidas en el apéndice V (condiciones, medidas a tomar, obligaciones del transportista etc.).

56 OTRAS INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE:RELACION DE HECHOS Y MEDIDAS ADOPTADAS

Ocasional.

- Esta Casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5 (dorso).
- En ella se indicarán las incidencias surgidas durante el tránsito con arreglo a los procedimientos desarrollados en el APENDICE VII. Estas incidencias podrán ser:
 - Rotura de precintos.
 - Accidente de vehículo.
 - Peligro inminente que requiera descarga.

- Instrucción de diligencias, etc.
- Cambios del vehículo tractor.
- Otras incidencias del tránsito, referentes a los vehículos o las mercancías.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES
COMPETENTES

No se cubrirá por el
declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de transbordo, solicitado por el transportista y una vez cubierta por el mismo la casilla correspondiente (Ver casilla 55), será cubierta por las autoridades aduaneras siendo firmada y sellada.

D CONTROL POR LA ADUANA DE
PARTIDA

No se cubrirá por el
declarante.

Además de las diligencias de ADMISION, FECHA, y FIRMA DEL FUNCIONARIO, las siguientes:

- En el apartado "Resultado": Se indicará por la Aduana la expresión: CONFORME.
- En el apartado "Precintos colocados": Número de precintos expresados en letra.
- En el apartado "Marcas": Los números o referencias de los precintos colocados.
- En el apartado "Plazo (fecha límite)": El plazo básico que se habrá de considerar será de ocho días. La Aduana podrá establecer un plazo más corto en función de la distancia que haya de recorrer (p.e.: aduana de partida muy próxima de la aduana de destino), o bien, un plazo más largo cuando así lo exijan circunstancias especiales que la Aduana de partida considere válida (p.ejem.: gran distancia entre la aduana de partida y destino, malas condiciones atmosféricas, previsión de huelga, días festivos, etc).

G VISADO DE LAS AUTORIDADES
COMPETENTES

No se cubrirá por el
declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de incidentes en el transporte, expresados por el transportista en la casilla correspondiente (Ver casilla 56), será cubierta por las autoridades aduaneras siendo firmada y sellada.

I CONTROL POR LA ADUANA
DE DESTINO

No se cubrirá por el
declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. Será cubierta por la Aduana de destino, expresando en la misma la fecha de llegada, así como las incidencias en el control de precintos. Será firmada y sellada por la autoridad aduanera, devolviéndose directamente a la Aduana de partida.

**CAPITULO 5º: PRESENTACION EN SOPORTE MAGNETICO DE LOS DATOS RELATIVOS
A LA IMPORTACION (SISIMPRO)**

Queda pendiente de aprobación del Sistema SISIMPRO (Procedimiento simplificado de formalización de documentos de Importación), por el Departamento de Aduanas e II.EE.

**CAPITULO 6º: PRESENTACION EN SOPORTE MAGNETICO DE LOS DATOS RELATIVOS
A LA EXPORTACION (SISEXPRO)**

6.1.- PRELIMINAR

La normativa C.E.E., así como la nacional armonizada con aquélla, permite, como uno de los procedimientos especiales de formulación de declaraciones ante la Aduana, la admisión de datos codificados sobre soportes magnéticos

En este sentido, por Resolución de 13-4-89 de la Dirección General de Aduanas e II.EE. (B.O.E. 26-4-89) se establece un "procedimiento simplificado de formalización de documentos de exportación".

El procedimiento considerado no supone una modificación del sistema convencional, sino un mayor aprovechamiento de los medios utilizados por los agentes económicos, con las siguientes características de funcionamiento:

- a)- Las declaraciones de exportación (D.U.A.) son formuladas por los agentes con utilización de ordenador propio.
- b)- A tal efecto, a cada agente interesado se le provee de clave específica, con la que se identifica, numera y secuencia la documentación de aquel modo producida.
- c)- La documentación formalizada por el sistema se presenta en la Aduana sobre los formularios convencionales de uso.
- d)- A su vez, y con carácter periódico, los agentes usuarios del Sistema presentan un soporte magnético comprensivo de las declaraciones formuladas durante el correspondiente período.

6.2.- FUNCIONAMIENTO DEL SISEXPRO

Los interesados que deseen acogerse al mismo vienen sujetos a las siguientes condiciones de funcionamiento:

6.2.1.- SOLICITUD

Los agentes interesados podrán solicitar su incorporación al Sistema mediante escrito dirigido a los Administradores de las Aduanas donde operan, los cuales lo trasladarán al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (Subdirección General de Planificación Informática Aduanera), a sus efectos.

En dicha solicitud se hará constar:

- a) Nombre del interesado.
- b) Equipo informático con el que opera y tipo de dispositivo magnético utilizado como soporte.
- c) Número de documentos de exportación gestionados en la Aduana de que se trate durante los tres meses anteriores, y
- d) Persona responsable y teléfono de contacto.

6.2.2.- PERIODO DE PRUEBAS.

Recibida la solicitud del interesado en este Departamento, se establecerán los oportunos contactos con el fin de proporcionar a aquél cuanta información fuese necesaria para la mejor coherencia de los datos, de modo que el programa informático utilizado por el agente beneficiario responda con absoluta fiabilidad a las necesidades de la Administración, eliminando cualquiera irregularidad o imposibilidad de tratamiento.

Durante el período de pruebas, evidentemente, el agente continuará utilizando el procedimiento convencional.

En el transcurso de dicho período, el agente interesado presentará en este Departamento los soportes magnéticos de prueba que se hicieren necesarios, hasta llegar a la perfecta fiabilidad de funcionamiento, de acuerdo con los programas -rejillas establecidos a tales fines.

6.2.3.- AUTORIZACION

Contrastada la fiabilidad del sistema operativo del agente interesado, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales procederá a su aprobación, notificando al agente en cuestión, así como a la Aduana afectada de la medida adoptada, al tiempo que indicará la fecha de iniciación del Sistema.

A los fines expuestos, el Departamento dotará de Código propio al agente autorizado, circunstancia que comunicará a los órganos alcanzados por la medida.

6.2.4.- DESENVOLVIMIENTO DEL SISTEMA

El sistema obedecerá a las siguientes normas de procedimiento:

A.- Presentación del D.U.A.

La presentación del documento se hará sobre formularios impresos convencionales, cubiertos con cumplimiento de las normas reglamentarias existentes al efecto.

En todo caso, la presentación de documentos de los agentes autorizados se hará de acuerdo con las concretas instrucciones de los Administradores de las Aduanas, cursadas al respecto.

Los documentos de esta forma producidos vendrán numerados con la clave asignada al agente:

- Dos números de la provincia y dos letras.

- Último dígito del año.

- Numeración secuencial con 6 dígitos rellenos a 0 por la izquierda, paratiendo del 000001.

Al principio de cada año se presentará dicha secuencia cambiando el dígito 5^a (año) y comenzando nuevamente con el 000001.

Estas numeraciones serán secuenciales siendo generadas por el propio ordenador sin poderse omitir en la secuencia número alguno.

Los Administradores de las aduanas podrán disponer que los documentos de este modo presentado sean recibidos directamente en el área de comprobación, reconocimiento y despacho de las expediciones por los funcionarios expresamente asignados al servicio, observándose en la tramitación reglamentaria cuantas medidas son de aplicación.

En todo caso, las incidencias del despacho (anulación, falta de embarque, etc...) serán comunicadas a este Departamento (Subdirección General de Planificación Informática Aduanera) por los actuarios, con independencia de los formularios de uso (diligencias, actas,...), empleando al respecto el impreso 1-14, concebido a tales fines.

Los Administradores de Aduanas archivarán la documentación presentada de acuerdo con los criterios adoptados en cada caso, efectuando operaciones de cotejo entre dichos documentos y los antecedentes informáticos a tales fines deducidos, según se indica en el Apartado V) de las presentes Instrucciones.

Se observará que la documentación presentada acogiéndose al Sistema se hace con anulación previa del ejemplar número 2 - Ejemplar Estadístico - del juego D.U.A., toda vez que la información estadística es deducida de otros antecedentes proporcionados por el Sistema.

Los Administradores de las Aduanas, asimismo, adoptarán las medidas adecuadas de entrega de antecedentes certificativos de la exportación a los interesados.

B.- Presentación de Soportes magnéticos

Los agentes autorizados presentarán en la Aduana correspondiente los días 18 de cada mes y 3 del mes siguiente los soportes con la información referida a la quincena primera o segunda, respectivamente, de cada periodo mensual.

C.- Anulaciones

Si algún documento hubiera sido anulado antes de la remisión del soporte, se modificará el registro correspondiente consignando todos sus campos a 0.

Por el contrario, si se trata de la anulación de un documento comprendido en soporte magnético ya entregado, el interesado no dispondrá acción alguna al respecto, puesto que la Aduana, de oficio, y con utilización del formulario I-14 dará cuenta directamente al Departamento de Aduanas.

6.3.- CARACTERISTICAS DE LOS SOPORTES MAGNETICOS

Los soportes magnéticos podrán consistir en CINTAS MAGNETICAS O DISKETTES, siendo sus características las señaladas:

6.3.1.- CINTAS MAGNETICAS

- A) Se admiten densidades de 1.600 y 6.250 b.p.i.
- B) Características externas.- Serán etiquetadas con las siguientes referencias:
- Nombre y clave del agente.
 - Periodo (1ª Q Enero, 2ª Mayo, etc).
 - Densidad =

- Longitud del bloque = 3.300 (20 registros/bloque).
- Primer y último número de documento.
- Nª total registros (cabeceras y partidas).

C) Características internas.-

- Sin etiquetas y código EBCDIC.
- Será secuencial cada cabecera seguida de sus partidas correspondientes.
- El diseño de registro de cabeceras y partidas se hará conforme al apartado 6.7 de este Capítulo.

6.3.2.- DISKETTES

A) Se admiten tamaños de 5 1/4" en formato MS-DOS de 360 K y 1,2 M, o 3,5" en formato MS-DOS de 1,44 M.

B) Características externas.-

- Nombre y clave del agente.
- Período (1ª Q de Enero, 2ª Marzo, etc.)
- Primer y último número de documento.
- Número total de registros (cabeceras y partidas)

C) Características internas.-

Vendrán en un fichero tipo BYTE-STEAN código ASCII con el nombre de EXPORTC (Sin extensión). Será secuencial cada cabecera seguida de sus partidas correspondientes. El diseño de registro de cabeceras y partidas se recoge en el apartado 6.7.

6.4.- ENVIO DE SOPORTES A LOS DEPARTAMENTOS DE ADUANAS Y DE INFORMATICA TRIBUTARIA.

La información recogida en los soportes magnéticos suministrados por los interesados será remitida por las Aduanas a los Departamentos afectados en la forma y plazos en que actualmente lo es su propia información mecanizada.

En los programas de entrada de datos para la confección de los DUAS y, en su momento, de los soportes magnéticos habrán de instalarse necesariamente los controles que se indican en el apartado 6.8. Este requisito es de obligado cumplimiento, no permitiéndose, en modo alguno, que cualquier campo del documento no cumpla los requisitos en dicho apartado.

6.6.- CONTROL DE LA ADUANA.

Como queda indicado, la Aduana tramitará los documentos de exportación formalizados por los Agentes interesados que se acogieran al Sistema, como si de documentos convencionales se tratara, eliminando, como es obvio, su proceso de grabación (captura de datos).

En este sentido, y dado que los documentos y sus soportes informáticos siguen trámites diferentes, es función de los correspondientes servicios de Aduanas ejercer su labor de fiscalización y control, a fin de decidir, mediante los adecuados cotejos, la concordancia que ha de existir ante ambos soportes documentales.

Para ello las Administraciones de las Aduanas dotada de sistemas operativos IBM pueden actuar en la materia conforme a un doble comportamiento:

- Acceder por pantalla al banco de datos de los documentos de exportación por dicha unidad tramitados, localizando los documentos concretos que deseen cotejar, y dado que la información suministrada por los Agentes autorizados en los soportes presentados en la Aduana se incorporan automáticamente al banco de datos local.
- En su caso, recabar listados de ordenador de los documentos que interesen cotejar, obteniéndose, asimismo, por las impresoras de puesto o bien interesando dichos listados de los servicios de informática de la Dependencia.

Con independencia de la posibilidad adoptada, los Administradores de las Aduanas dejarán constancia de los cotejos realizados a efectos de las debidas justificaciones de servicio.

PARTIDAS EXPORTACION

CODIGO ADUANA				AÑO		NUMERO DOCUMENTO		CONTROL		PARTIDA ORDEN		POSICION ESTADISTICA		CONTROL		RESTO POSICION ESTADISTICA		PAIS ORIGEN		VACIO		PROROGACION		R. A. S.		R. P.		R. A. N.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

MASA NETA												CONTINGENTE												UNIDADES ESTADISTICAS												UNIDAD		VALOR FACTURA											
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60																				

NUMERO LICENCIA												VALOR ESTADISTICO												VACIOS											
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90						

VACIOS												ADUANA GRABACION												FECHA GRABACION											
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120						

CABECERAS EXPORTACION

CODIGO ADUANA				AÑO		NUMERO DOCUMENTO		D. C.		NUMERO DE ORDEN		FECHA REGISTRO		TIPO DEC.		R. A. S.		JUSTIFICANTE TRANSITO		NIF, CIF ó NIE		TOTAL PARTIDAS		VACIOS					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

REPRESENTANTE												C. R.		PAIS EXP.		VACIOS		PAIS DESTINO		VACIOS		PRES. V. I. N. C. D.		C. O. M. T. E. N.		CONDICION ENTREGA		NACIO. MEDIO TRANSPORT.		VACIOS		CODIGO DIVISA		IMPORTE EN DIVISAS		NAT. TRAN.		MODO TRAN.		H. E. S. S.	
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70		

PORCENTAJE DE INTERES												T. C. O. B. R. O.		NOMBRE O RAZON SOCIAL																									
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120

ADUANA GRABACION												FECHA GRABACION																											
121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160

141

140

DESCRIPCION DE LOS CAMPOS DEL REGISTRO Y SUS CASILLAS CORRESPONDIENTES EN EL DUA

CADECERAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CODIGO DE LA ADUANA	A	- La designada a cada agente.
2	1	5	N	ULTIMO DIGITO AÑO	A	- Para 1993- 3, 1994- 4, etc.
3	6	6	N	NUMERO DE DOCUMENTO	A	- Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo por 000001.
4	1	12	A	DIGITO CONTROL DUA		- En la actualidad no se usa. Poner un blanco.
5	3	13	N	NUMERO ORDEN		- Deberá figurar 000.
6	6	16	N	FECHA REGISTRO	D	- Configuración lógica AAMHDD.
7	3	22	A	TIPO DE DECLARACION	1-1	- Obligatorio: COM - EXb - EUb
8	1	25	N	REG. ADUAN. SIMP.	1-2	- Obligatorio: 1, 2, 3 ó 9.
9	5	26	X	JUSTIFICANTE TRANSITO.	1-3	- T1bbb - T2bbb - T2Lbb - T2ESb - T2PTb - T2LES - .bbbb - T2LPT - T2ANb
10	9	31	X	NIF, CIF ó NIE	2	- Obligatorio.

- 143 -

- 142 -

CADECERAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
11	3	40	N	TOTAL PARTIDAS DE ORDEN	5	- Coincidirá con el total de registros de partidas. Controla que el número ordinal de las partidas sea consecutivo.
12	9	43		VACIOS		- Rellenar a blancos.
13	9	52	X	REPRESENTANTE	14-1	- Ajustar a izquierda. Rellenar con blancos por la derecha.
14	1	61	A	CARACTER DE LA REPRESENTACION	14-2	- Obligatorio P ó I.
15	3	62	N	PAIS EXPEDIDOR	15-A	- Obligatorio 011 en Península y Baleares, 021 en Canarias y 022 en Ceuta y Melilla.
16	1	65		VACIOS		- Rellenar a blancos.
17	3	66	N	CODIGO PAIS DESTINO	17-A	- Obligatorio. Tiene que estar en tabla del Anexo II ó Anexo III de la presente circular.
18	1	69		VACIOS		- Rellenar a blancos.
19	2	70	N	VACIOS	17-B	- Rellenar con dos ceros.
20	1	72	N	CONTENEDOR SI/NO	19	- Obligatorio 0 ó 1.

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
21	3	73	A	CONDICIONES DE ENTREGA	20-A	- Obligatorio. Tiene que estar en tabla del Anexo V.
22	3	76	N	NACIONALIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE	21	- Obligatorio alguno de la tabla del Anexo II en los modos de transportes 1,3,4,8. En el resto 000.
23	1	79		VACIO		- Rellenar a blancos.
24	3	80	N	CODIGO DIVISA	22-A	- Obligatorio tiene que estar en tabla del Anexo VI.
25	12	83	N	IMPORTE EN DIVISAS	22-B	- Igual a la suma de los campos 19 de partidas. (Sin decimales).
26	2	95	N	NATURALEZA TRANSACCION	24	- Obligatorio tiene que estar en tabla del Anexo XII.
27	2	97	X	MODO TRANSPORTE FRONTERA	25	- Obligatorio tiene que estar en tabla de casilla 25 (APARTADO 3.2.2 de la circular). Ajustado a la izquierda y completando el campo con un blanco en la posición 98.
28	2	99	N	NUMERO DE MESES	28-A	- Obligatorio 00 cuando el tipo de cobro sea 1, 2 ó 4.
29	4	101	N	PORCENTAJE INTERES	28-B	- Dos enteros y dos decimales. 0000 si tipo cobro sea 1,2 ó 4.
30	1	105	N	TIPO DE COBRO	28-C	- Obligatorio 1, 2, 3, 4 ó 5.

NÚMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
31	50	106	X	NOMBRE O RAZON SOCIAL	2	- Obligatorio.
32	4	156	X	ADUANA DE GRABACION		- Actualmente poner a blancos.
33	6	160	X	FECHA DE GRABACION		- Actualmente poner a blancos.

- 146 -

PARTIDAS

NÚMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CODIGO DE LA ADUANA	A	- La designación a cada agente .
2	1	5	N	ULTIMO DIGITO AÑO	A	- Para 1993- 3, 1994- 4, etc.
3	6	6	N	NUMERO DE DOCUMENTO	A	- Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo por 000001.
4	1	12		DIGITO CONTROL DUA		- En la actualidad no se usa. Poner un blanco.
5	3	13	N	PARTIDA DE ORDEN	32	- Superior a 000 debe tener tres dígitos en incremento: 001, 002, 003, etc.
6	11	16	N	POSICION ESTADISTICA	33	- Debe estar en arancel vigente.
7	1	27	A	DIGITO DE CONTROL	33	- El que le corresponda a la Posición Estadística.
8	9	28	X	RESTO P.E.	33	- Si existe código Adicional, ajustarlo a la izquierda. - Si no existe, rellenar a b.
9	3	37	N	CODIGO PAIS ORIGEN	34a	- Obligatorio tiene que estar en tabla del ANEXO II o ANEXO III.
10	1	40		VACIOS		- Rellenar a blancos.

- 147 -

PARTIDAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
11	2	41	N	PROVINCIA ORIGEN	34b	- Obligatorio tiene que estar en tabla del ANEXO IV. - Si país origen = 022 será 55 ó 56. - Si país origen = 021 será 35 ó 38. - Si país origen no es 011, 021 ó 022 será 00.
12	2	43	N	REGIMEN ADUANERO SOLICITADO	37a	- Obligatorio: si el campo 8 de cabecera es 1 deberá ser 10. si el campo 8 de cabecera es 2 deberá ser 21 ó 23. si el campo 8 de cabecera es 3 deberá ser 31. si el campo 8 de cabecera es 9 deberá ser 95.
13	2	45	N	REGIMEN PRECEDENTE	37b	- Obligatorio: si el campo anterior es 10 deberá ser 21,23,51,53,77,78, ó 00. si el campo anterior es 21,23 deberá ser 51 ó 00. si el campo anterior es 31 deberá ser 51,52,53,55,56 ó 91 si el campo anterior es 95 deberá ser 00.
14	3	47	A	REGIMEN ADUANERO NACIONAL	37c	- Obligatorio : MAK, RSP, RSA, RSS, RST ó "bbb" .
15	15	50	N	MASA NETA EN KG	38	- No admitido 0 ni b (los 12 primeros enteros y 3 decimales).
16	6	65		CONTINGENTE	39	- En la actualidad no se usa. Poner blancos.
17	15	71	N	UNIDADES ESTADISTICAS	41	- Obligatorias si están en arancel vigente, superior a 0 (los 12 primeros enteros y 3 decimales).
18	2	86	X	CODIGO UNIDADES	41	- Obligatorio si están en arancel vigente según tabla ANEXO IX.

PARTIDAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSITIVO	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
19	12	88	N	VALOR FACTURA DIVISAS	s/n	- Obligatorio y sin decimales.
20	12	100	X	NUMERO DE LICENCIA	44	- Numérico, 0 ó b.
21	12	112	N	VALOR ESTADISTICO	46	- Superior a 0 y siempre en pesetas.
22	32	124		VACIOS		- Rellenar a blancos.
23	4	156	X	ADUANA DE GRADACION		- Actualmente poner a blancos.
24	6	160	N	FECHA DE GRABACION		- Actualmente poner a blancos.

NOTAS GENERALES

- 1ª.- Los campos numéricos se ajustan a la derecha completando con ceros a la izquierda y los campos alfabéticos y alfanuméricos se ajustan a la izquierda rellenando con blancos a la derecha, salvo que expresamente se diga lo contrario en alguno de ellos.
- 2ª.- En los campos que exigen decimales no habrá de consignarse la coma.
Ej.: 5 kg se expresará 5000.
- 3ª.- Aparte de los controles a efectuar, se tendrán en cuenta todos los controles y concordancias expresados en la presente circular.

CAPITULO 7º: PRESENTACION EN SOPORTE MAGNETICO DE LOS DATOS RELATIVOS A LA IMPORTACION Y EXPORTACION EFECTUADAS POR EMPRESAS SUJETAS A INTERVENCION

7.1.- PRELIMINAR

El Real Decreto del Ministerio de Hacienda 1192/79 sobre regulación del despacho Aduanero de mercancías en los recintos de los propios interesados, desarrollado por O.M. de 18 de junio de 1991, establece el sistema de despacho de mercancías dentro de la misma factoría.

En el artículo 6º de la citada O.M. se dispone:

"Las Empresas vendrán obligadas a rendir la información tributaria, estadística o de control fiscal que en cada caso se establezca, en los plazos y con los diseños de soporte informático que le sean indicados".

En el artículo 10º se cita: "La D.G.A. e II.EE. queda autorizada para establecer la documentación de control aduanero que estime más conveniente a los fines perseguidos, que podrá ser formulada incluso por procedimientos mecanizados, así como para utilizar la documentación de la Empresa como sustitutiva o complementaria en la reglamentación aduanera establecida con carácter general".

Los operadores económicos que estén autorizados a efectuar los despachos de importación y exportación en las instalaciones de una empresa con arreglo al RD 1192/79, deberán presentar los datos relativos al Documento Aduanero (DUA), tanto a la importación como a la exportación, en soporte magnético.

7.2. - DISEÑO Y DESCRIPCIÓN DE FICHEROS DE IMPORTACIÓN

CABECERA IMPORTACION

CODIGO ADUANA	A N O	NUMERO DOCUMENTO	D. C.	NUMERO ORDEN	FECHA REGISTRO	TIPO (EJEMPLOS)	R A S	JUSTIFICANTE TRANSITO	VACIOS	TOTAL PARTIDAS	NIF. CIP	→																																					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

ELEMENTOS DE VALOR POSITIVOS										ELEMENTOS DE VALOR NEGATIVOS										CODIGO AGENTE		VACIOS		C P	PAIS ORIGEN	V A C I O	PR O V I N C I A D E D E S T I N O	C O N D I C I O N E S D E I M P O R T A C I O N	M O D O D E I M P O R T A C I O N	V A C I O	→																		
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

C O D I G O D E R E V I S A		I M P O R T A C I O N F A C T U R A										N T A R A T I V O D E I M P O R T A C I O N		H T O D O D E I M P O R T A C I O N		R A Z O N S O C I A L										→																							
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

															S A L A G R A B A C I O N		F E C H A G R A B A C I O N																																
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

ARTIDAS IMPORTACION

CODIGO ADUANA	AÑO	NUMERO DOCUMENTO	D. C.	PARTIDA ORDEN	POSICION ESTADISTICA	D. C.	RESTO POSICION ESTADISTICA	10 I.EE.	20 I.EE.	UNIDADES	PAIS ORIGEN	VACIOS	PREFERENCIAS ARANCELARIAS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56

REGIMEN NACIONAL	MASA NETA	NUMERO CONTINGENTE	NUMERO UNIDADES SUPLEMENTARIAS	CODIGO U.S.	VALOR ADUANA
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60

VALOR ADUANA	NUMERO LICENCIA	VALOR ESTADISTICO	VACIOS
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60

VACIOS	SALA GRABACION	FECHA GRABACION
1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
31	32	33
34	35	36
37	38	39
40	41	42
43	44	45
46	47	48
49	50	51
52	53	54
55	56	57
58	59	60

CADECERAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CODIGO DE LA ADUANA	A	- La designada expresamente a cada Empresa autorizada.
2	1	5	N	ULTIMO DIGITO AÑO	A	- Para 1993- 3, 1994- 4, etc.
3	6	6	N	NUMERO DE DOCUMENTO	A	- Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo por 000001.
4	1	12	A	DIGITO CONTROL DUA		- En la actualidad no se usa. Poner blanco.
5	3	13	N	NUMERO ORDEN		- Deberá figurar 000.
6	6	16	N	FECHA REGISTRO	D	- Configuración lógica AAMDD.
7	3	22	A	TIPO DE DECLARACION	1-1	- Obligatorio: COM - IMb - EUb
8	1	25	N	REG. ADUAN. SIMP.	1-2	- Obligatorio: 0 - 4 - 5 - 6 -9
9	5	26	X	VACIOS	1-3	- Rellenar a blancos.
10	9	31	X	VACIOS	2	

CABECERAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
12	9	43	X	NIF, CIF O NIE	8	- Obligatorio.
13	12	52	N	ELEMENTOS VALOR +	12.1	- Recoge el importe a incrementar al valor factura.
14	12	64	N	ELEMENTOS VALOR -	12.2	- Recoge la cantidad a disminuir al valor factura.
15	9	76	X	CODIGO AGENTE	14-1	- Ajustar a izquierda. Rellenar b en derecha.
16	1	85	A	CARACTER REPRESENTACION	14-2	- Obligatorio P o I
17	3	86	N	CODIGO PAIS PROCEDENCIA	15-A	- Obligatorio. Tiene que estar en tabla del Anexo II ó Anexo III de la presente circular.
18	1	89		VACIO		- Rellenar con un blanco.
19	2	90	N	CODIGO PROVINCIA DESTINO	17-2	- Obligatorio. Tiene que estar en la tabla del ANEXO IV de la circular.
20	1	92	N	CONTENEDOR SI/NO	19	- Obligatorio 0 ó 1.

CABECERAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
22	3	96	N	NACIONALIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE	21	- Obligatorio alguno de la tabla del Anexo II en los modos de transportes 1,3,4,8. En el resto 000.
23	1	99		VACIO		- Rellenar con un blanco.
24	3	100	N	CODIGO DIVISA	22-A	- Obligatorio tiene que estar en tabla del Anexo VI.
25	12	103	N	IMPORTE FACTURA EN DIVISAS	22-B	- Valor total de divisas del documento. Sin decimales.
26	2	115	N	NATURALEZA DE LA TRANSACCION	24	- Obligatorio tiene que estar en tabla del Anexo XII.
27	2	117	N	MODO TRANSPORTE FRONTERA	25	- Obligatorio tiene que estar en tabla de casilla 25 (APARTADO 2.2.2 de la circular).
28	52	119		NOMBRE O RAZON SOCIAL		- Se pondrá el nombre completo ó la Razón Social sin anagramas.
29	4	171	X	ADUANA DE GRABACION		- Actualmente poner a blancos.
30	6	175	N	FECHA DE GRABACION		- Actualmente poner a blancos.

PARTIDAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CODIGO DE LA ADUANA	A	- La designada expresamente a cada empresa autorizada.
2	1	5	N	ULTIMO DIGITO AÑO	A	- Para 1993- 3, 1994- 4, etc.
3	6	6	N	NUMERO DE DOCUMENTO	A	- Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo por 000001.
4	1	12		DIGITO CONTROL DUA		- En la actualidad no se usa. Poner un blanco.
5	3	13	N	PARTIDA DE ORDEN	32	- Superior a 000 debe tener tres dígitos en incremento: 001, 002, 003, etc.
6	11	16	N	POSICION ESTADISTICA	33	- Debe estar en arancel vigente.
7	1	27	A	DIGITO DE CONTROL	33	- El que le corresponda a la posición estadística.
8	9	28	X	RESTO P.E.	33	- Si existe código Adicional, ajustarlo a la izquierda. - Si no existe, rellenar a blancos.
9	2	37	X	II.EE. PRIMER EPIGRAFE.	33-5	- Debe estar en Tabla del ANEXO VII de esta Circular. Si no existe, rellenar con dos blancos.
10	2	39	X	II.EE. SEGUNDO EPIGRAFE.	33-5	- Debe estar en tabla del ANEXO VII de esta Circular. Si no existe, rellenar con dos blancos.

PARTIDAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
11	2	41		VACIO		- Rellenar con dos blancos.
12	3	43	N	CODIGO PAIS ORIGEN	34-A	- Obligatorio. Tiene que estar en tabla del ANEXO II o del ANEXO III.
13	1	46		VACIO		- Rellenar con un blanco.
14	6	47	A	PREFERENCIA ARANCELARIA	36	- Obligatorio. Tiene que estar en tabla Casilla 36 (APARTADO 2.2.2. de esta Circular).
15	2	53	N	REGIMEN ADUANERO SOLICITADO	37-a	- Obligatorio. Tiene que estar en la Casilla 37 (APARTADO 2.2.2. de esta Circular).
16	2	55	N	REGIMEN PRECEDENTE	37-b	- Obligatorio. Tiene que estar en la Casilla 37 (APARTADO 2.2.2. de esta Circular).
17	3	57	A	CODIGO SUPLEMENTARIO ESPAÑOL	37-c	- Puede ser: PRV- SUB- ESP- AUT- MMM- CCC- MAK- CMB o bbb .
18	15	60	N	MASA NETA EN KG.	38	- No admitido 0 ni b (Los 12 primeros enteros y 3 decimales).
19	6	75	N	Nº CONTINGENTE	39	- Se indicará el recogido en el Reglamento que lo autorice. Si no existe se rellenará con blancos.
20	15	81	N	UNIDADES ESTADISTICAS	41	- Obligatorio si están en arancel vigente, superior a 0 (Los 12 primeros enteros y 3 decimales).

PARTIDAS

NÚMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
21	2	96	A	CODIGO UNIDADES	41	- Obligatorio si están en arancel vigente según Tabla ANEXO IX.
22	12	98	N	VALOR ADUANA EN PESETAS	42	- SUMA CASILLAS 42- CASILLA 22.BxCASILLA 23-CASILLA 12.1-CASILLA 12.2.
23	12	110	X	NUMERO LICENCIA	44	- Si no existe deberá rellenarse a blancos.
24	12	122	N	VALOR ESTADISTICO	46	- Deberá ser siempre mayor que 0 . SIEMPRE EN PESETAS.
25	37	134	X	VACIO		- Rellenar con blancos.
26	4	171	X	ADUANA GRABACION		- Actualmente poner a b.
27	6	175	N	FECHA GRABACION		- Actualmente poner a b.

ALBECERAS EXPORTACION

CODIGO ADUANA	AÑO	NÚMERO DOCUMENTO	D. C.	NÚMERO DE ORDEN	FECHA REGISTRO	TIPO DEC.	R. A. S.	JUSTIFICANTE TRANSITO	NIF, CIF ó NIE	TOTAL PARTIDAS	VACIOS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

REPRESENTANTE	C. P.	PAIS EXP.	V. A. C. I. O. S.	PAIS DESTINO	V. A. C. I. O. S.	P. R. O. V. I. N. C.	D. E. S. T. I. N. O.	C. O. N. T. E. N.	CONDICION ENTREGA	NACIO. MEDIO TRANSPORTE	V. A. C. I. O.	CODIGO DIVISA	IMPORTE EN DIVISAS	NAT. TRAN.	MOD. TRAN.	M. E. S. E.
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29

PORCENTAJE DE INTERES	T. C. O. M. I. S. T. R. O.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
30	31	32

ADUANA GRABACION	FECHA GRABACION
33	34

PARTIDAS EXPORTACION

CODIGO ADUANA	AÑO	NÚMERO DOCUMENTO	C. O. N. T. R. O. L.	PARTIDA ORDEN	POSICION ESTADISTICA	C. O. N. T. R. O. L.	RESTO POSICION ESTADISTICA	PAIS ORIGEN	V. A. C. I. O.	P. R. O. V. I. N. C.	R. A. S.	R. P.	R. A. N.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

NASA NETA	CONTINGENTE	UNIDADES ESTADISTICAS	C. O. N. T. R. O. L.	VALOR FACTURA
15	16	17	18	19

NÚMERO LICENCIA	VALOR ESTADISTICO	VACIOS
20	21	22

VACIOS	ADUANA GRABACION	FECHA GRABACION
23	24	25

161

162

DESCRIPCION DE LOS CAMPOS DEL REGISTRO Y SUS CASILLAS CORRESPONDIENTES EN EL DUA

CABECERAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CODIGO DE LA ADUANA	A	- La designada a cada agente.
2	1	5	N	ULTIMO DIGITO ARO	A	- Para 1993- 3, 1994- 4, etc.
3	6	6	N	NUMERO DE DOCUMENTO	A	- Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo por 000001.
4	1	12	A	DIGITO CONTROL DIA		- En la actualidad no se usa. Poner un blanco.
5	3	13	N	NUMERO ORDEN		- Deberá figurar 000.
6	6	16	N	FECHA REGISTRO	D	- Configuración lógica AAMMDD.
7	3	22	A	TIPO DE DECLARACION	1-1	- Obligatorio: COM - EXb - EUb
8	1	25	N	REG. ADUAN. SIMP.	1-2	- Obligatorio: 1, 2, 3 ó 9.
9	5	26	X	JUSTIFICANTE TRANSITO.	1-3	- T1bbb - T2bbb - T2Lbb - T2ESb - T2PTb - T2LES - bbbbb - T2LPT - T2ANb
10	9	31	X	NIF, CIF ó NIE	2	- Obligatorio.

CABECERAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
11	3	40	N	TOTAL PARTIDAS DE ORDEN	5	- Coincidirá con el total de registros de partidas. Controla que el número ordinal de las partidas sea consecutivo.
12	9	43		VACIOS		- Rellenar a blancos.
13	9	52	X	REPRESENTANTE	14-1	- Ajustar a izquierda. Rellenar con blancos por la derecha.
14	1	61	A	CARACTER DE LA REPRESENTACION	14-2	- Obligatorio P ó I.
15	3	62	N	PAIS EXPEDIDOR	15-A	- Obligatorio 011 en Península y Baleares, 021 en Canarias y 022 en Ceuta y Melilla.
16	1	65		VACIOS		- Rellenar a blancos.
17	3	66	N	CODIGO PAIS DESTINO	17-A	- Obligatorio. Tiene que estar en tabla del Anexo II ó Anexo III de la presente circular.
18	1	69		VACIOS		- Rellenar a blancos.
19	2	70	N	VACIOS	17-B	- Rellenar con dos ceros.
20	1	72	N	CONTENEDOR SI/NO	19	- Obligatorio 0 ó 1.

NÚMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCIÓN	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
21	3	73	A	CONDICIONES DE ENTREGA	20-A	- Obligatorio. Tiene que estar en tabla del Anexo V.
22	3	76	N	NACIONALIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE	21	- Obligatorio alguno de la tabla del Anexo II en los modos de transportes 1,3,4,8. En el resto 000.
23	1	79		VACIO		- Rellenar a blancos.
24	3	80	N	CODIGO DIVISA	22-A	- Obligatorio tiene que estar en tabla del Anexo VI.
25	12	83	N	IMPORTE EN DIVISAS	22-B	- Igual a la suma de los campos 19 de partidas. (Sin decimales).
26	2	95	N	NATURALEZA TRANSACCION	24	- Obligatorio tiene que estar en tabla del Anexo XII.
27	2	97	X	MODO TRANSPORTE FRONTERA	25	- Obligatorio tiene que estar en tabla de casilla 25 (APARTADO 3.2.2 de la circular). Ajustado a la izquierda y completando el campo con un blanco en la posición 98.
28	2	99	N	NUMERO DE MESES	28-A	- Obligatorio 00 cuando el tipo de cobro sea 1, 2 ó 4.
29	4	101	N	PORCENTAJE INTERES	28-B	- Dos enteros y dos decimales. 0000 si tipo cobro sea 1,2 ó 4.
30	1	105	N	TIPO DE COBRO	28-C	- Obligatorio 1, 2, 3, 4 ó 5.

- 165 -

NÚMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCIÓN	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
31	50	106	X	NOMBRE O RAZON SOCIAL	2	- Obligatorio.
32	4	156	X	ADUANA DE GRABACION		- Actualmente poner a blancos.
33	6	160	X	FECHA DE GRABACION		- Actualmente poner a blancos.

- 166 -

PARTIDAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CODIGO DE LA ADUANA	A	- La designación a cada agente .
2	1	5	N	ULTIMO DIGITO AÑO	A	- Para 1993- 3, 1994- 4, etc.
3	6	6	N	NUMERO DE DOCUMENTO	A	- Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo por 000001.
4	1	12		DIGITO CONTROL DUA		- En la actualidad no se usa. Poner un blanco.
5	3	13	N	PARTIDA DE ORDEN	32	- Superior a 000 debe tener tres dígitos en incremento: 001, 002, 003, etc.
6	11	16	N	POSICION ESTADISTICA	33	- Debe estar en arancel vigente.
7	1	27	A	DIGITO DE CONTROL	33	- El que le corresponda a la Posición Estadística.
8	9	28	X	RESTO P.E.	33	- Si existe código Adicional, ajustarlo a la izquierda. - Si no existe, rellenar a b.
9	3	37	N	CODIGO PAIS ORIGEN	34a	- Obligatorio tiene que estar en tabla del ANEXO II o ANEXO III.
10	1	40		VACIOS		- Rellenar a blancos.

PARTIDAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
11	2	41	N	PROVINCIA ORIGEN	34b	- Obligatorio tiene que estar en tabla del ANEXO IV. - Si país origen = 022 será 55 ó 56. - Si país origen = 021 será 35 ó 38. - Si país origen no es 011, 021 ó 022 será 00.
12	2	43	N	REGIMEN ADUANERO SOLICITADO	37a	- Obligatorio: si el campo 8 de cabecera es 1 deberá ser 10. si el campo 8 de cabecera es 2 deberá ser 21 ó 23. si el campo 8 de cabecera es 3 deberá ser 31. si el campo 8 de cabecera es 9 deberá ser 95.
13	2	45	N	REGIMEN PRECEDENTE	37b	- Obligatorio: si el campo anterior es 10 deberá ser 21,23,51,53,77,78, ó 00. si el campo anterior es 21,23 deberá ser 51 ó 00. si el campo anterior es 31 deberá ser 51,52,53,55,56 ó 91 si el campo anterior es 95 deberá ser 00.
14	3	47	A	REGIMEN ADUANERO NACIONAL	37c	- Obligatorio : MAK, RSP, RSA, RSS, RST ó "bbb" .
15	15	50	N	MASA NETA EN KG	38	- No admitido 0 ni b (los 12 primeros enteros y 3 decimales).
16	6	65		CONTINGENTE	39	- En la actualidad no se usa. Poner blancos.
17	15	71	N	UNIDADES ESTADISTICAS	41	- Obligatorias si están en arancel vigente, superior a 0 (los 12 primeros enteros y 3 decimales).
18	2	86	X	CODIGO UNIDADES	41	- Obligatorio si están en arancel vigente según tabla ANEXO IX.

PARTIDAS

NUMERO CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCION	CASILLA D.U.A.	CONTROL A EFECTUAR
19	12	88	N	VALOR FACTURA DIVISAS	s/n	- Obligatorio y sin decimales.
20	12	100	X	NUMERO DE LICENCIA	44	- Numérico , 0 ó b.
21	12	112	N	VALOR ESTADISTICO	46	- Superior a 0 y siempre en pesetas.
22	32	124		VACIOS		- Rellenar a blancos.
23	4	156	X	ADUANA DE GRABACION		- Actualmente poner a blancos.
24	6	160	N	FECHA DE GRABACION		- Actualmente poner a blancos.

NOTAS GENERALES

- 1ª.- Los campos numéricos se ajustan a la derecha completando con ceros a la izquierda y los campos alfabéticos y alfanuméricos se ajustan a la izquierda rellenando con blancos a la derecha, salvo que expresamente se diga lo contrario en alguno de ellos.
- 2ª.- En los campos que exigen decimales no habrá de consignarse la coma.
Ej.: 5 kg se expresará 5000.
- 3ª.- Aparte de los controles a efectuar, se tendrán en cuenta todos los controles y concordancias expresados en la presente circular.

DEROGACIONES, REMISIONES Y VIGENCIA**8.1.- DEROGACIONES**

Quedan derogadas las Circulares 973, 991, 1000, 1007, 1009, 1011, 1014 y 1018 y todas aquellas instrucciones de igual o inferior rango incompatibles con las intrucciones contenidas en la presente Circular.

8.2.- REMISIONES

Las remisiones hechas a las circulares que se derogan, se entenderán referidas a la presente Circular.

8.3.- VIGENCIA

La presente Circular será de aplicación a partir de 1 de enero de 1993.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.

El Director del Departamento de Aduanas e I.I.EE.

MODELOS DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS DUA

- IMPORTACION (SERIE I).

Ejemplar 6 (anverso)
Ejemplar 6 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 8
Ejemplar 9

- IMPORTACION COMPLEMENTARIOS (SERIE I).

Ejemplar 6 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 8 Bis
Ejemplar 9 Bis

- EXPORTACION (SERIE E).

Ejemplar 1 (anverso)
Ejemplar 1 (reverso)
Ejemplar 2
Ejemplar 3
Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)
Ejemplar 9

- EXPORTACION COMPLEMENTARIO (SERIE E).

Ejemplar 1 Bis
Ejemplar 2 Bis
Ejemplar 3 Bis
Ejemplar 4 Bis
Ejemplar 9 Bis

- EXPORTACION + TRANSITO (SERIE ET).

Ejemplar 1 (anverso)
Ejemplar 1 (reverso)
Ejemplar 2
Ejemplar 3
Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)

Ejemplar 5 (anverso)
Ejemplar 5 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 9

- EXPORTACION + TRANSITO COMPLEMENTARIO (SERIE ET).

Ejemplar 1 Bis
Ejemplar 2 Bis
Ejemplar 3 Bis
Ejemplar 4 Bis
Ejemplar 5 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 9 Bis

- TRANSITO (SERIE T).

Ejemplar 1
Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)
Ejemplar 5 (anverso)
Ejemplar 5 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 9

- TRANSITO COMPLEMENTARIO (SERIE T).

Ejemplar 1 Bis
Ejemplar 4 Bis
Ejemplar 5 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 9 Bis

- DUA COMO T2L (SERIE O).

Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)

- DUA COMO T2L COMPLEMENTARIO (SERIE O).

Ejemplar 4 Bis

MODELOS DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS OJA

- IMPORTACION (SERIE I).

Ejemplar 6 (anverso)
Ejemplar 6 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 8
Ejemplar 9

- IMPORTACION COMPLEMENTARIOS (SERIE I).

Ejemplar 6 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 8 Bis
Ejemplar 9 Bis

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

Ejemplar para el país de destino	6 2 Expedidor / Exportador Nº		1 DECLARACION			
			3 Formularios 4 List. de carga			
			5 Partidas 6 Total bultos 7 Número de referencia			
	8 Destinatario Nº		9 Responsable financiero Nº			
			10 País ult. proc. 11 País transacc. / prod. 12 Elementos del valor 13 P.A.C.			
	14 Declarante / Representante Nº		15 País de expedición / exportación 16 País de origen		15 Cód. P. exped. / export. a) b) 17 Cód. país de destino a) b)	
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada		19 Ctr.		20 Condiciones de entrega	
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio 24 Naturaleza transacc.	
	25 Modo transporte en frontera. 26 Modo transporte interior		27 Lugar de descarga		28 Datos financieros y bancarios	
	6 29 Aduana de entrada		30 Localización de las mercancías			
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		32 Partida Nº		33 Código de las mercancías	
			34 Cód. país de origen a) b)		35 Masa bruta (kg) 36 Preferencia	
			37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg) 39 Contingente	
			40 Documento de cargo / Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo 43 Cód. M.E.	
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.		45 Ajuste	
					46 Valor estadístico	
47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago
						49 Identificación depósito
Total:						B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal Nº		Firma		C ADUANA DE PARTIDA		
51 Aduanas de paso previstas (y país)		representado por Lugar y fecha.				
52 Garantía no válida para		Cód.		53 Aduana de destino (y país)		
J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO						54 Lugar y fecha.
						Firma y nombre del declarante / representante:

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

7

Ejemplar para usos estadísticos - País de destino

2 Expedidor / Exportador N°		1 DECLARACION	
8 Destinatario N°		3 Formularios	4 List. de carga
14 Declarante / Representante N°		5 Partidas	6 Total bultos
18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada		7 Número de referencia	
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		9 Responsable financiero N°	
25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	10 País ult. proc.	11 País transacc. prod.
29 Aduana de entrada		12 Elementos del valor	
30 Localización de las mercancías		13 P.A.C.	
15 País de expedición / exportación		17 País de destino	
16 País de origen		17 País de destino	
19 Ctr.		20 Condiciones de entrega	
22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.
27 Lugar de descarga		28 Datos financieros y bancarios	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N°	33 Código de las mercancías	
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 R E G I M E N	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo / Documento precedente		
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.		45 Ajuste
			46 Valor estadístico		

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
Total						B DATOS CONTABLES	

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal N°	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
	representado por		
	Lugar y fecha:		
52 Garantía no válida para		Cód.	53 Aduana de destino (y país)

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO	54 Lugar y fecha.
	Firma y nombre del declarante / representante

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

Ejemplar para el destinatario

8	2 Expedidor / Exportador N°		1 DECLARACION			
			3 Formularios		4 List. de carga	
			5 Partidas		6 Total bultos	
			7 Número de referencia			
	8 Destinatario N°		9 Responsable financiero N°			
			10 País ult. proc.		11 País transacc. / prod.	
			12 Elementos del valor		13 P.A.C.	
	14 Declarante / Representante N°		15 País de expedición / exportación		17 País de destino	
		16 Cód. P. exped / export.		17 Cód. país de destino		
18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada		19 Ctr.		20 Condiciones de entrega		
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		22 Divisa e importe total lectura		23 Tipo cambio		
25 Modo transporte en frontera		26 Modo transporte interior		24 Naturaleza transacc.		
27 Lugar de descarga		28 Datos financieros y bancarios				
8	29 Aduana de entrada		30 Localización de las mercancías			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N°		33 Código de las mercancías		
					34 Cód. país de origen		36 Preferencia
					35 Masa bruta (kg)		39 Contingente
					37 REGIMEN		38 Masa neta (kg)
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			40 Documento de carga / Documento precedente		41 Unidades suplementarias		
					42 Precio del artículo		43 Cód. M.E.
					45 Anote		46 Valor estadístico

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
Total:					944		

50 Obligado principal	N°		Firma		C ADUANA DE PARTIDA		
51 Aduanas de paso previstas (y país)	representado por						
	Lugar y fecha:						
52 Garantía no válida para					53 Aduana de destino (y país)		

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO	54 Lugar y fecha:						
	Firma y nombre del declarante / representante						

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

Ejemplar para el Resguardo	9	2 Expediente / Exportador N°	1 DECLARACION		
			3 Formularios	4 List de carga	
			5 Partidas	6 Total brutos	
		8 Destinatario N°			
		14 Declarante / Representante N°	15 Pais de procedencia		
			17 Pais de destino		
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada	19 Ctr			
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera				
	25 Modo transporte en frontera	27 Lugar de descarga			
9					

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedores) - Número y clase	32 Partida N°	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
			40 Documento de cargo / Documento precedente
44 Indicaciónes especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.

0 CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello	54 Lugar y fecha
Resultado		Firma y nombre del declarante / representante
Precintos colocados. Número:		
marcas		
Plazo (fecha límite)		
Firma:		

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	6

Destinatario N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. ME

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E. 45 Ajuste	
			46 Valor estadístico	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. ME

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E. 45 Ajuste	
			46 Valor estadístico	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. ME

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E. 45 Ajuste	
			46 Valor estadístico	

47 Cálculo de los tributos	Artículo 1				Artículo 2					
	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:				Total segundo artículo:					

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
	Total tercer artículo:						

6	Ejemplar para el país de destino
C ADUANA DE PARTIDA	

- 177 - TG.

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	7

8 Destinataria N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías			
			34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. ME	
			Cód. I.E.		45 Ajuste	
46 Valor estadístico						

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías			
			34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. ME	
			Cód. I.E.		45 Ajuste	
46 Valor estadístico						

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías			
			34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. ME	
			Cód. I.E.		45 Ajuste	
46 Valor estadístico						

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total primer artículo:						Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
Total tercer artículo:					T.G.		

← RESUMEN

7 Ejemplar para usos estadísticos- País de destino

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

I DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	8

8 Destinatario N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
40 Documento de carga/Documento precedente					

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. ME
					Cód. I.E.	45 Ajuste
			46 Valor estadístico			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
40 Documento de carga/Documento precedente					

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. ME
					Cód. I.E.	45 Ajuste
			46 Valor estadístico			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
40 Documento de carga/Documento precedente					

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. ME
					Cód. I.E.	45 Ajuste
			46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total primer artículo:						Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
Total tercer artículo:					T.G.		

8	Ejemplar para el destinatario
C ADUANA DE PARTIDA	

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

2 Expedidor/Exportador N.º <input type="checkbox"/>		1 DECLARACION C BIS 3 Formularios 9	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg) 38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente
			Cód. I.E.
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg) 38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente
			Cód. I.E.
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg) 38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente
			Cód. I.E.
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			

9 **Ejemplar para el RESGUARDO**

C ADUANA DE PARTIDA

I 2286000

MODELOS DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS DUA

- EXPORTACION (SERIE E).

- Ejemplar 1 (anverso)
- Ejemplar 1 (reverso)
- Ejemplar 2
- Ejemplar 3
- Ejemplar 4 (anverso)
- Ejemplar 4 (reverso)
- Ejemplar 9

- EXPORTACION COMPLEMENTARIO (SERIE E).

- Ejemplar 1 Bis
- Ejemplar 2 Bis
- Ejemplar 3 Bis
- Ejemplar 4 Bis
- Ejemplar 9 Bis

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

1 Ejemplar para el país de expedición/exportación	2 Expedidor / Exportador N°		1 DECLARACION			
			3 Formularios	4 List. de carga		
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia	
	8 Destinatario N°		9 Responsable financiero N°			
			10 País primer destino	11 País transacción	13 P.A.C.	
	14 Declarante / Representante N°		15 País de expedición / exportación		15 Cod. P. exped. / export. a) b) 17 Cod. país de destino a) b)	
			16 País de origen		17 País de destino	
	18 Identidad y nacionalidad (medio transporte a la partida)		19 Cte.	20 Condiciones de entrega		
	21 Identidad y nacionalidad (medio transporte activo en frontera)		22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.
	25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga		28 Datos financieros y bancarios	
1	29 Aduana de salida		30 Localización de las mercancías			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
			34 Cod. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de carga / Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias		45 Valor estadístico	

44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones						48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
						B DATOS CONTABLES	

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	50 Obligado principal N°	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
Total								
51 Aduanas de paso previas (y país)	representado por		Lugar y fecha:					
52 Garantía no exigida para							Cod.	53 Aduana de destino (y país)

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA					54 Lugar y fecha			
Resultado					Firma y nombre del declarante/representante			
Prezientos coincidos: Número marcas								
Plazo (fecha límite)								
Firma								

E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICIÓN / EXPORTACION

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

Ejemplar para usos estadísticos - País de expedición/exportación	2 Expedidor/Exportador N°		1 DECLARACIÓN				
			3 Formulario	4 List. de carga			
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia		
	8 Destinatario N°		9 Responsable financiero N°				
			10 País primer destino	11 País transacción	13 P.A.C.		
	14 Declarante/Representante N°		15 País de expedición/exportación		15 Cód. P. exped./export.	17 Cód. país de destino	
					a) b)	a) b)	
	16 País de origen		17 País de destino				
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Ctr.	20 Condiciones de entrega			
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.	
25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga		28 Datos financieros y bancarios			
29 Aduana de salida	30 Localización de las mercancías						
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N°	33 Código de las mercancías			
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)			
			a) b)				
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente		
			40 Documento de carga/Documento precedente				
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias				
			Cód. I E				
47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	
							49 Identificación depósito
	Total:						
50 Obligado principal N°		Firma		C ADUANA DE PARTIDA			
51 Aduanas de paso previstas (y país)	representado por						
	Lugar y fecha:						
52 Garantía no válida para			Cód.	53 Aduana de destino (y país)			
D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA			Sello	54 Lugar y fecha			
Resultado			Firma y nombre del declarante/representante				
Precios colocados: Número marcas							
Plazo (fecha límite):							
Firma:							

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

3 Ejemplar para el expedidor/exportador	2 Expedidor/Exportador N.º		1 DECLARACION		
	8 Destinatario N.º		3 Formularios	4 List. de carga	
	14 Declarante/Representante N.º		5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		9 Responsable financiero N.º		
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		10 País primer destino	11 País país origen	13 P.A.C.
	25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga	28 Datos financieros y bancarios	
3	29 Aduana de salida	30 Localización de las mercancías			

31 Brillos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(les) - Número y clase		32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cod. país de origen	35 Masa bruta (kg)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias					
	Cod. I.E.					
46 Valor estadístico						

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
Total:						B DATOS CONTABLES	

50 Obligado principal	N.º		Firma:		C ADUANA DE PARTIDA	
	representado por					
51 Aduanas de paso previstas (y país)	Lugar y fecha					
52 Garantía no válida para					Cód.	53 Aduana de destino (y país)

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA			Sello:	54 Lugar y fecha:
Resultado				Firma y nombre del declarante/representante:
Precintos colocados	Número			
marcas				
Plazo (fecha límite)				
Firma				

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

4	2 Expedidor/Exportador N°	1 DECLARACION		
		3 Formularios	4 List. de carga	
		5 Partidas	6 Total bultos	
	Ejemplar para la aduana de destino	8 Destinatario N°	OBSERVACION IMPORTANTE	
		14 Declarante/Representante N°	Cuando el presente ejemplar se utilice exclusivamente para JUSTIFICAR EL CARACTER COMUNITARIO DE LAS MERCANCIAS QUE NO CIRCULAN BAJO EL REGIMEN DE TRANSITO COMUNITARIO, solamente se requiere a tal fin las menciones que figuran en las casillas 1, 2, 3, 5, 14, 31, 32, 35, 54 y, en su caso, 4, 33, 38, 40 y 44	
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.	15 Pais de expedición/exportación
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		17 Pais de destino	
	25 Modo transporte en frontera	27 Lugar carga		
4				
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías	
			35 Masa bruta (kg)	
			38 Masa neto (kg)	
			40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.	
55 Transbordos	Lugar y país:	Lugar y país:		
	Ident. y nac. nuevo medio transporte:	Ident. y nac. nuevo medio transporte:		
	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:		
	(1) Indíquese 1 si SI ó 0 si NO.	(1) Indíquese 1 si SI ó 0 si NO.		
F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	Nuevos precintos: Número	marcas:	Sello	
	Firma:		Sello	
	50 Obligado principal N°	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA	
51 Aduanas de paso preuistas (y país)	representado por			
	Lugar y fecha:			
52 Garantía no válida para		Cód.	53 Aduana de destino (y país)	
D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Resultado:	Sello	54 Lugar y fecha	
	Precintos colocados: Número:		Firma y nombre del declarante/representante:	
	marcas:			
	Plazo (fecha límite):			
	Firma:			

<p>50 Datos mercaderías durante el transporte Relación de los fríos y medidas adoptadas</p>	<p>G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
<p>H CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utilice para justificar el carácter comunitario de las mercancías)</p>	
<p>SOLICITUD DE CONTROL El control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo se contiene, se hace por:</p> <p>Lugar y fecha: Firma: _____ Sello: _____</p>	<p>RESULTADO DEL CONTROL El presente documento (1):</p> <p><input type="checkbox"/> ha sido examinado de conformidad por la oficina de aduanas indicada y los datos que contiene son exactos</p> <p><input type="checkbox"/> no corresponde a las condiciones de autenticidad y de regularidad exigidas (ver observaciones).</p> <p>Lugar y fecha: Firma: _____ Sello: _____</p>
<p>Observaciones:</p> <p>(1) Indicar con <input checked="" type="checkbox"/> la mención aplicable.</p>	
<p>I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO)</p> <p>Fecha de llegada: Control de precintos:</p> <p>Observaciones</p>	<p>Ejemplar N.º 5 devuelto el después de registrado con el N.º</p> <p>Firma: _____ Sello: _____</p>

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

Ejemplar para el Resguardo	9	2 Expedidor/Exportador N.º		1 DECLARACION		
				3 Formularios	4 List. de carga	
				5 Partidas	6 Total bultos	
		8 Destinatario N.º				
		14 Declarante/Representante N.º		15 País de expedición/exportación		17 País de destino
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Cr.		
		21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera				
9	25 Modo transporte en frontera	27 Lugar carga				
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase			32 Partida N	35 Masa bruta (kg)	
					38 Masa neta (kg)	
				40 Documento de carga/ Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cod. I.E.		

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

Sello:

54 Lugar y fecha:

Resultado:

Precintos colocados: Número:

marcas:

Plazo (fecha límite):

Firma:

Firma y nombre del declarante/representante:

COMUNIDAD EUROPEA		A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION																																
2 Expedidor / Exportador N° <input type="checkbox"/>		1 DECLARACION C BIS 3 Formularios 1																																
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías 34 Cód. país de origen 35 Masa bruta (kg) a) b) 37 REGIMEN 38 Masa neta (kg) 39 Contingente 40 Documento de carga/Documento precedente 41 Unidades suplementarias Cód. I.E. 46 Valor estadístico																															
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones																																		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías 34 Cód. país de origen 35 Masa bruta (kg) a) b) 37 REGIMEN 38 Masa neta (kg) 39 Contingente 40 Documento de carga/Documento precedente 41 Unidades suplementarias Cód. I.E. 46 Valor estadístico																															
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones																																		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías 34 Cód. país de origen 35 Masa bruta (kg) a) b) 37 REGIMEN 38 Masa neta (kg) 39 Contingente 40 Documento de carga/Documento precedente 41 Unidades suplementarias Cód. I.E. 46 Valor estadístico																															
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones																																		
47 Cálculo de los tributos	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Clase</th> <th>Base imponible</th> <th>Tipo</th> <th>Importe</th> <th>MP</th> <th>Clase</th> <th>Base imponible</th> <th>Tipo</th> <th>Importe</th> <th>MP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Total primer artículo:</td> <td colspan="5" style="text-align: center;">Total segundo artículo:</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Total tercer artículo:</td> <td colspan="5" style="text-align: center;">T.G.</td> </tr> </tbody> </table>	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Total primer artículo:					Total segundo artículo:					Total tercer artículo:					T.G.							RESUMEN 1 Ejemplar para el país de expedición/exportación C ADUANA DE PARTIDA
Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP																									
Total primer artículo:					Total segundo artículo:																													
Total tercer artículo:					T.G.																													

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	2

2 Expedidor / Exportador N°

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	
			Cód. I E	46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	
			Cód. I E	46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	
			Cód. I E	46 Valor estadístico

47	Cálculo de los tributos	Total primer artículo:					Total segundo artículo:				
		Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP

47	Cálculo de los tributos	Total tercer artículo:					← RESUMEN				
		Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP		

2 Ejemplar para usos estadísticos - País de expedición / exportación

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	3

2 Expedidor / Exportador N°

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Numero y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
		34 Cod. país de origen	35 Masa bruta (kg)		
		37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/ Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias		Cod. I.E.		
	46 Valor estadístico				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Numero y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
		34 Cod. país de origen	35 Masa bruta (kg)		
		37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/ Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias		Cod. I.E.		
	46 Valor estadístico				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Numero y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
		34 Cod. país de origen	35 Masa bruta (kg)		
		37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/ Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias		Cod. I.E.		
	46 Valor estadístico				

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MF
	Total primer artículo:					Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
Total tercer artículo:					T.G.		

← RESUMEN

3

Ejemplar para el expedidor/exportador

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Partidas	4

2 Expedidor / Exportador N°

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase

32 Partida N°

33 Código de las mercancías

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

40 Documento de carga/ Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

Cod. T.E.

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase

32 Partida N°

33 Código de las mercancías

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

40 Documento de carga/ Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

Cod. T.E.

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase

32 Partida N°

33 Código de las mercancías

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

40 Documento de carga/ Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

Cod. T.E.

4	Ejemplar para la aduana de destino
C ADUANA DE PARTIDA	
E	0441181 M

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION.

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Ejemplares	9

2 Expedidor / Exportador N°

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
40 Documento de carga/Documento precedente			Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
40 Documento de carga/Documento precedente			Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
40 Documento de carga/Documento precedente			Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
40 Documento de carga/Documento precedente			Cód. I.E.

9	Ejemplar para el RESGUARDO
---	----------------------------

C ADUANA DE PARTIDA

MODELOS DE DOCUMENTOS :

DOCUMENTOS DUA

- EXPORTACION - TRANSITO (SERIE ET).

Ejemplar 1 (anverso)
Ejemplar 1 (reverso)
Ejemplar 2
Ejemplar 3
Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)
Ejemplar 5 (anverso)
Ejemplar 5 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 9

- EXPORTACION - TRANSITO COMPLEMENTARIO

(SERIE ET).

Ejemplar 1 Bis
Ejemplar 2 Bis
Ejemplar 3 Bis
Ejemplar 4 Bis
Ejemplar 5 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 9 Bis

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

Ejemplar para el país de expedición/exportación	1	2 Expedidor/Exportador N.º	1 DECLARACION		
			3 Formularios	4 List. de carga	
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia
		8 Destinatario N.º	9 Responsable financiero N.º		
			10 País primer destino	11 País transacción	13 P.A.C.
		14 Declarante/Representante N.º	15 País de expedición/exportación		15 Cód. P. exped./export. a1 b1
			16 País de origen		17 Cód. país de destino a1 b1
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.	20 Condiciones de entrega	
		21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio
		25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga	28 Datos financieros y bancarios
1	29 Aduana de salida	30 Localización de las mercancías			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a1 b1	35 Masa bruta (kg)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
						B DATOS CONTABLES	
Total:							

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal N.º	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
	representado por Lugar y fecha:		
52 Garantía no válida para		Cód.	53 Aduana de destino (y país)

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:	54 Lugar y fecha:
Resultado:		Firma y nombre del declarante/representante:
Precintos colocados: Número:		
marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Firma:		

E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICION / EXPORTACION

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

Ejemplar para usos estadísticos - País de expedición/exportación	2 Expedidor/Exportador N.º	1 DECLARACION	
		3 Formularios	4 List. de carga
		5 Partidas	6 Total bultos
		7 Número de referencia	
	8 Destinatario N.º	9 Responsable financiero N.º	
		10 País primer destino	11 País transacción
		13 PAC	
	14 Declarante/Representante N.º	15 País de expedición/exportación	15 Cód. P. exp./export
		16 País de origen	17 País de destino
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.	20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio
24 Naturaleza transacc.			
25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga	
28 Datos financieros y bancarios			
29 Aduana de salida	30 Localización de las mercancías		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
	40 Documento de carga/Documento precedente					
	41 Unidades suplementarias					
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cod. I.E.					
	46 Valor estadístico					

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
	Total:						

50 Obligado principal	N.º	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
	representado por	Lugar y fecha.	
51 Aduanas de paso previstas (y país)			
52 Garantía no válida para		Cód.	53 Aduana de destino (y país)

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:	54 Lugar y fecha:
Resultado:		Firma y nombre del declarante/representante.
Precintos colocados: Número:		
marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Firma:		

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

3 Ejemplar para el expedidor/exportador	2 Expedidor/Exportador N.º		1 DECLARACION			
			3 Formularios	4 List. de carga		
			5 Partidas	6 Total brutos	7 Número de referencia	
	8 Destinatario N.º		9 Responsable financiero N.º			
			10 País origen destino	11 País transacción	13 P.A.C.	
	14 Declarante/Representante N.º		15 País de expedición/exportación		15 Cód. P. exp. / export.	17 Cód. país de destino
					a) b)	a) b)
18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Ctr.	20 Condiciones de entrega			
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.	
25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga		28 Datos financieros y bancarios		
29 Aduana de salida		30 Localización de las mercancías				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración: N.º contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)		
			a) b)			
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autenticaciones	40 Documento de carga/ Documento precedente					
	41 Unidades suplementarias					
	Cód. I.E.					
46 Valor estadístico						

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
Total:							

51 Aduanas de peso previstas (y país)	50 Obligado principal N.º		Firma:		C ADUANA DE PARTIDA	
	representado por					
	Lugar y fecha:					
52 Garantía no válida para					Cód.	53 Aduana de destino (y país)

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA		Seillo:	54 Lugar y fecha.
Resultado:		Firma y nombre del declarante/representante:	
Precintos colocados: Número:			
marcas:			
Plazo (fecha límite):			
Firma:			

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

Ejemplar para la aduana de destino	4	2 Expedidor/Exportador N.º	1 DECLARACION		
			3 Formularios	4 List. de carga	
			5 Partidas	6 Total buños	
		8 Destinatario N.º	OBSERVACION IMPORTANTE Cuando el presente ejemplar se utilice exclusivamente para JUSTIFICAR EL CARACTER COMUNITARIO DE LAS MERCANCIAS QUE NO CIRCULAN BAJO EL REGIMEN DE TRANSITO COMUNITARIO, solamente se requiere a tal fin las menciones que figuran en las casillas 1, 2, 3, 5, 14, 31, 32, 35, 54 y, en su caso 4, 33, 38, 40 y 44.		
		14 Declarante/Representante N.º			
		16 País de expedición/exportación			
	17 País de destino				
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.			
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera				
	25 Modo transporte en frontera	27 Lugar carga			
	4				

31 Buños y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
			35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
		40 Documento de carga/Documentos precedentes	

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		Cód. LE
--	--	---------

55 Transbordos	Lugar y país:	Lugar y país:
	Ident. y nac. nuevo medio transporte:	Ident. y nac. nuevo medio transporte:
	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:
	(1) Indíquese 1 si SÍ ó 0 si NO.	(1) Indíquese 1 si SÍ ó 0 si NO.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	Nuevos precintos: Número	marcas:	Nuevos precintos: Número	marcas:
	Firma:	Sello:	Firma:	Sello:

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal N.º	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
	representado por		
	Lugar y fecha:		

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Resultado:	54 Lugar y fecha:
	Precintos colocados: Número:	Firma y nombre del declarante/representante:
	marcas:	
	Plazo (fecha límite):	
	Firma:	

<p>5b Otras incidencias durante el transporte: Relación de los hechos y medidas adoptadas:</p>	<p>6 VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
<p>H CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utilice para justificar el carácter comunitario de las mercancías)</p>	
<p>SOLICITUD DE CONTROL El control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo contiene, se hace por:</p> <p>Lugar y fecha: Firma: Sello:</p>	<p>RESULTADO DEL CONTROL El presente documento (1) <input type="checkbox"/> ha sido examinado de conformidad por la oficina de aduanas indicada y los datos que contiene son exactos. <input type="checkbox"/> no corresponde a las condiciones de autenticidad y de regularidad exigidas (ver observaciones).</p> <p>Lugar y fecha: Firma: Sello:</p>
<p>Observaciones:</p>	
<p>(1) Indicar con <input checked="" type="checkbox"/> la mención aplicable.</p>	
<p>I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO)</p> <p>Fecha de llegada: Control de precintos: Observaciones:</p>	<p>Ejemplar N.º 5 devuelto el después de registrado con el N.º</p> <p>Firma: Sello:</p>

COMUNIDAD EUROPEA

5 Ejemplar para devolver - Tránsito comunitario	2 Expedidor/Exportador N.º		1 DECLARACION	
	8 Destinataria N.º		3 Formulario	4 List. de carga
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte e la partida		5 Partidas	6 Total cubos
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		16 País de expedición/exportación	
	25 Medio transporte en frontera	27 Lugar carga	17 País de destino	
31 Bultos y descripción de las mercancías		32 Permisos		33 Codigo de las mercancías
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		35 Masa bruta (kg)		36 Masa neta (kg)
55 Transbordos		46 Documento de carga/Documento precedente		50 Obligado principal
F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES		51 Aduanas de paso previstas (y país)		52 Garantía no válida para
D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA		53 Aduana de destino (y país)		

ADUANA DE MADRID
 General Asensio Cabanillas, 3
 28071 - MADRID

<p>55 Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas</p>	<p>6 VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
---	---

<p>I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO) Fecha de llegada: Control de precintos: Observaciones:</p>	<p>Ejemplar N° 5 devuelto el después de registrado con el N° Firma: Sello:</p>
--	--

<p>TRANSITO COMUNITARIO - RECIBO (El interesado deberá rellenar el recibo antes de presentarlo en la aduana de destino)</p>	
<p>Por el presente recibo se certifica que ha sido presentado el documento expedido por la aduana de (nombre y país) con el N° y que hasta el momento no se ha observado ninguna irregularidad en relación con el envío a que se refiere dicho documento</p>	<p>Sello de la aduaana de destino:</p>
<p>Fecha:</p>	<p>Firma:</p>

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

Ejemplar para usos estadísticos - País de destino	7 Expedidor/Exportador N.º	1 DECLARACION	
		3 Formularios	4 List. de carga
		5 Partidas	6 Total bultos
		7 Número de referencia	
	8 Destinatario N.º	9 Responsable financiero N.º	
		10 País ult. proc.	11 País transac./prod.
		12 Elementos de valor	
14 Declarante/Representante N.º	15 País de expedición/exportación	15 Cód. P. exped./export.	17 Cód. país de destino
	16 País de origen	17 País de destino	
18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada	19 Ctr.	20 Condiciones de entrega	
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	22 Divisa e importe total factura	23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar descarga	28 Datos financieros y bancarios
7	29 Aduana de entrada	30 Localización de las mercancías	

31 Bultos y descripción de las mercancías	32 Partida N.º		33 Código de las mercancías	
	34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
	37 REGIMEN		38 Masa neta (kg)	39 Contingente
	40 Documento de carga/Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. ME.
			Cód. I.E.	45 Ajuste
	46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
Total:							

50 Obligado principal N.º	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de paso previstas (y país)	representado por Lugar y fecha:	
52 Garantía no válida para		53 Aduana de destino (y país)

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO	Sello:	54 Lugar y fecha:
		Firma y nombre del declarante/representante:

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

Ejemplar para el Resguardo	9	2 Expedidor/Exportador N.º	1 DECLARACION		
			3 Formularios	4 List. de carga	
			5 Partidas	6 Total brutos	
		8 Destinatario N.º			
		14 Declarante/ Representante N.º	15 País de expedición/exportación		
				17 País de destino	
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Fin			
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte aduana en frontera				
	25 Modo transporte en frontera	27 Lugar carga			
9			32 Partida N.º		
31 Brutos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedores) - Número y clase			35 Masa bruta (kg)	
				38 Masa neta (kg)	
			40 Documento de carga/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cód. I.E.	

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sete	54 Lugar y fecha:
Resultado:		Finna y nombre del declarante/representante:
Precintos colocados: Número:		
marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Finna:		

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">1 DECLARACION</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">C</td> <td style="text-align: center;">BIS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3 Formularios</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </table>		1 DECLARACION		C	BIS	3 Formularios	1	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">2 Expedidor / Exportador N°</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		2 Expedidor / Exportador N°		<input type="checkbox"/>																																																												
1 DECLARACION																																																																								
C	BIS																																																																							
3 Formularios	1																																																																							
2 Expedidor / Exportador N°																																																																								
<input type="checkbox"/>																																																																								
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">32 Partida N°</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	32 Partida N°		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">33 Código de las mercancías</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">34 Cod. país de origen</td> <td style="width: 33%;">35 Masa bruta (kg)</td> <td style="width: 33%;"> </td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">a) b)</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>37 REGIMEN</td> <td>38 Masa neta (kg)</td> <td>39 Contingente</td> </tr> <tr> <td colspan="3">40 Documento de carga/Documento precedente</td> </tr> <tr> <td colspan="3">41 Unidades suplementarias</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Cód. I.E.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">46 Valor estadístico</td> </tr> </table>	33 Código de las mercancías			34 Cod. país de origen	35 Masa bruta (kg)		a) b)			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	40 Documento de carga/Documento precedente			41 Unidades suplementarias			Cód. I.E.			46 Valor estadístico																																													
	32 Partida N°																																																																							
	33 Código de las mercancías																																																																							
	34 Cod. país de origen	35 Masa bruta (kg)																																																																						
a) b)																																																																								
37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente																																																																						
40 Documento de carga/Documento precedente																																																																								
41 Unidades suplementarias																																																																								
Cód. I.E.																																																																								
46 Valor estadístico																																																																								
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones																																																																								
	31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">32 Partida N°</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	32 Partida N°		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">33 Código de las mercancías</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">34 Cod. país de origen</td> <td style="width: 33%;">35 Masa bruta (kg)</td> <td style="width: 33%;"> </td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">a) b)</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>37 REGIMEN</td> <td>38 Masa neta (kg)</td> <td>39 Contingente</td> </tr> <tr> <td colspan="3">40 Documento de carga/Documento precedente</td> </tr> <tr> <td colspan="3">41 Unidades suplementarias</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Cód. I.E.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">46 Valor estadístico</td> </tr> </table>	33 Código de las mercancías			34 Cod. país de origen	35 Masa bruta (kg)		a) b)			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	40 Documento de carga/Documento precedente			41 Unidades suplementarias			Cód. I.E.			46 Valor estadístico																																												
		32 Partida N°																																																																						
		33 Código de las mercancías																																																																						
34 Cod. país de origen		35 Masa bruta (kg)																																																																						
a) b)																																																																								
37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente																																																																						
40 Documento de carga/Documento precedente																																																																								
41 Unidades suplementarias																																																																								
Cód. I.E.																																																																								
46 Valor estadístico																																																																								
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones																																																																								
	31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">32 Partida N°</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	32 Partida N°		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">33 Código de las mercancías</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">34 Cod. país de origen</td> <td style="width: 33%;">35 Masa bruta (kg)</td> <td style="width: 33%;"> </td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">a) b)</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>37 REGIMEN</td> <td>38 Masa neta (kg)</td> <td>39 Contingente</td> </tr> <tr> <td colspan="3">40 Documento de carga/Documento precedente</td> </tr> <tr> <td colspan="3">41 Unidades suplementarias</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Cód. I.E.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">46 Valor estadístico</td> </tr> </table>	33 Código de las mercancías			34 Cod. país de origen	35 Masa bruta (kg)		a) b)			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	40 Documento de carga/Documento precedente			41 Unidades suplementarias			Cód. I.E.			46 Valor estadístico																																												
		32 Partida N°																																																																						
		33 Código de las mercancías																																																																						
34 Cod. país de origen		35 Masa bruta (kg)																																																																						
a) b)																																																																								
37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente																																																																						
40 Documento de carga/Documento precedente																																																																								
41 Unidades suplementarias																																																																								
Cód. I.E.																																																																								
46 Valor estadístico																																																																								
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones																																																																								
	31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">32 Partida N°</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	32 Partida N°		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">33 Código de las mercancías</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">34 Cod. país de origen</td> <td style="width: 33%;">35 Masa bruta (kg)</td> <td style="width: 33%;"> </td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">a) b)</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>37 REGIMEN</td> <td>38 Masa neta (kg)</td> <td>39 Contingente</td> </tr> <tr> <td colspan="3">40 Documento de carga/Documento precedente</td> </tr> <tr> <td colspan="3">41 Unidades suplementarias</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Cód. I.E.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">46 Valor estadístico</td> </tr> </table>	33 Código de las mercancías			34 Cod. país de origen	35 Masa bruta (kg)		a) b)			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	40 Documento de carga/Documento precedente			41 Unidades suplementarias			Cód. I.E.			46 Valor estadístico																																												
		32 Partida N°																																																																						
		33 Código de las mercancías																																																																						
34 Cod. país de origen		35 Masa bruta (kg)																																																																						
a) b)																																																																								
37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente																																																																						
40 Documento de carga/Documento precedente																																																																								
41 Unidades suplementarias																																																																								
Cód. I.E.																																																																								
46 Valor estadístico																																																																								
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones																																																																								
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">47</td> <td style="width: 5%;">Cálculo de los tributos</td> <td style="width: 10%;">Clase</td> <td style="width: 10%;">Base imponible</td> <td style="width: 10%;">Tipo</td> <td style="width: 10%;">Importe</td> <td style="width: 5%;">MP</td> <td style="width: 10%;">Clase</td> <td style="width: 10%;">Base imponible</td> <td style="width: 10%;">Tipo</td> <td style="width: 10%;">Importe</td> <td style="width: 5%;">MP</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">Total primer artículo:</td> <td> </td> <td colspan="6" style="text-align: center;">Total segundo artículo:</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">Total tercer artículo:</td> <td> </td> <td colspan="6" style="text-align: center;">T.G.</td> </tr> </table>										47	Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP													Total primer artículo:							Total segundo artículo:																		Total tercer artículo:							T.G.					
	47	Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP																																																												
	Total primer artículo:							Total segundo artículo:																																																																
Total tercer artículo:							T.G.																																																																	
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">RESUMEN</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Ejemplar para el país de expedición/exportación</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">C ADUANA DE PARTIDA</td> </tr> </table>										1	RESUMEN	Ejemplar para el país de expedición/exportación		C ADUANA DE PARTIDA																																																										
1	RESUMEN																																																																							
Ejemplar para el país de expedición/exportación																																																																								
C ADUANA DE PARTIDA																																																																								

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	2

2 Expedidor / Exportador N°

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/ Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias		

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.	46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/ Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias		

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.	46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/ Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias		

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.	46 Valor estadístico

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:						Total segundo artículo:			

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN
Total tercer artículo:					TG			

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

1 DECLARACIÓN	
C	BIS
3 Formularios	3

2 Expedidor / Exportador N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
40 Documento de carga/ Documento precedente			41 Unidades suplementarias		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.		
			46 Valor estadístico		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
40 Documento de carga/ Documento precedente			41 Unidades suplementarias		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.		
			46 Valor estadístico		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
40 Documento de carga/ Documento precedente			41 Unidades suplementarias		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.		
			46 Valor estadístico		

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total primer artículo:						Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
Total tercer artículo:					T.G.		

← RESUMEN

3

Ejemplar para el expedidor/exportador

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	4

2 Expedidor / Exportador N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cod. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cod. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cod. I.E.

4	Ejemplar para la aduana de destino
---	------------------------------------

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

2 Expedidor / Exportador N.º <input type="checkbox"/>		1 DECLARACION C BIS 3 Formularios 5	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
			35 Masa bruta (kg) 38 Masa neta (kg)
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
			35 Masa bruta (kg) 38 Masa neta (kg)
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
			35 Masa bruta (kg) 38 Masa neta (kg)
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		

5 Ejemplar para devolver - Tránsito comunitario

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	7

2 Expedidor / Exportador N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cod. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cod. M.E.
			Cod. I.E.	45 Ajuste	46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cod. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cod. M.E.
			Cod. I.E.	45 Ajuste	46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cod. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cod. M.E.
			Cod. I.E.	45 Ajuste	46 Valor estadístico

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:					Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
Total tercer artículo:				T.G.			

RESUMEN

7 Ejemplar para usos estadísticos - País de destino

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	9

2 Expedidor / Exportador N°

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase

32 Partida N°

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

40 Documento de carga/Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

Cód. I.E.

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase

32 Partida N°

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

40 Documento de carga/Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

Cód. I.E.

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase

32 Partida N°

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

40 Documento de carga/Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

Cód. I.E.

9	Ejemplar para el RESGUARDO
---	----------------------------

C ADUANA DE PARTIDA

MODELOS DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS DUA

- TRANSITO (SERIE T).

Ejemplar 1
Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)
Ejemplar 5 (anverso)
Ejemplar 5 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 9

- TRANSITO COMPLEMENTARIO (SERIE T).

Ejemplar 1 Bis
Ejemplar 4 Bis
Ejemplar 5 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 9 Bis

E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICIÓN / EXPORTACION

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

4

2 Expedidor / Exportador Nº

1 DECLARACIÓN

3 Formularios **4** List de carga

5 Partidas **6** Total bultos

8 Destinatario Nº

OBSERVACION IMPORTANTE

Cuando el presente ejemplar se utilice exclusivamente para JUSTIFICAR EL CARACTER COMUNITARIO DE LAS MERCANCIAS QUE NO CIRCULAN BAJO EL REGIMEN DE TRANSITO COMUNITARIO, solamente se requiere a tal fin las menciones que figuran en las casillas 1, 2, 3, 5, 14, 31, 32, 35, 54 y, en su caso, 4, 33, 38, 40 y 44

14 Declarante / Representante Nº

15 Pais de expedición / exportación

17 Pais de destino

18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida

19 Ctr.

21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera

25 Modo transporte en frontera

27 Lugar carga

4

Ejemplar para la aduana de destino

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase

32 Partida Nº

33 Código de las mercancías

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

40 Documento de cargo / Documento precedente

44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones

Cod. I.E.

55 Transbordos

Lugar y país:
Ident. y nac. nuevo medio transporte:
Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor:
(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO

Lugar y país:
Ident. y nac. nuevo medio transporte:
Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor:
(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Nuevos precintos: Número: marcas:
Firma: Sello:

Nuevos precintos: Número: marcas:
Firma: Sello:

50 Obligado principal Nº

Firma

C ADUANA DE PARTIDA

51 Aduanas de paso previstas (y país)

representado por
Lugar y fecha:

52 Garantía no válida para

Cod. **53** Aduana de destino (y país)

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

Sello

54 Lugar y fecha

Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:

Firma y nombre del declarante / representante

<p>58 Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas</p>	<p>G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
<p>H CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utilice para justificar el carácter comunitario de las mercancías)</p>	
<p>SOLICITUD DE CONTROL El control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo contiene, se hace por:</p> <p>Lugar y fecha: Firma:</p>	<p>RESULTADO DEL CONTROL El presente documento(1) <input type="checkbox"/> ha sido examinado de conformidad por la oficina de aduanas indicada y los datos que contiene son exactos. <input type="checkbox"/> no corresponde a las condiciones de autenticidad y de regularidad exigidas (ver observaciones).</p> <p>Lugar y fecha: Firma:</p>
<p>Observaciones:</p>	
<p>(1) Indicar con <input checked="" type="checkbox"/> la mención aplicable.</p>	
<p>I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO)</p> <p>Fecha de llegada: Control de precintos:</p> <p>Observaciones:</p>	<p>Ejemplar N° 5 devuelto el después de registrado con el N°:</p> <p>Firma: Sello:</p>

COMUNIDAD EUROPEA		A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION	
5 Ejemplar para devolver - Tránsito comunitario	2 Expedidor / Exportador N°		1 DECLARACIÓN
			3 Formularios 4 List de carga
			5 Partidas 6 Total bultos
	8 Destinatario N°		
			15 País de expedición / exportación
		17 País de destino	
18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Ctr.	Tilbageendes til: emportâneo sic: Renvoyer à: Terugzenden aan:
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera			Zurücksenden an: Return to: Rinvviare a: Devolver a:
25 Modo transporte en frontera	27 Lugar carga		
5	ADUANA DE MADRID General Asensio Cabanillas, 3 28071 - MADRID		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N°
			33 Código de las mercancías
			35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
			40 Documento de cargo / Documento precedente
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.
55 Transbordos	Lugar y país:	Lugar y país:	
	Ident. y nac. nuevo medio transporte:	Ident. y nac. nuevo medio transporte:	
	Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor:	Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor:	
	(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO	(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO	
F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	Nuevos precintos: Número: marcas:	Nuevos precintos: Número: marcas:	
	Firma: Sello:	Firma: Sello:	
50 Obligado principal	N°	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de paso previstas (y país)	representado por	Lugar y fecha:	
52 Garantía no válida para		Cód.	53 Aduana de destino (y país)
D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Resultado:		Sello:
	Precintos colocados: Número:		
	marcas:		
	Plazo (fecha límite):		
	Firma:		

<p>4.4. Otras incidencias durante el transporte: Relación de los hechos y medidas adoptadas:</p>	<p>6. VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
---	--

<p>1 CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO) Fecha de llegada: Control de precintos: Observaciones:</p>	<p>Ejemplar N.º 5 devuelto el después de registrado con el N.º Firma: Sello</p>
---	---

<p>TRANSITO COMUNITARIO - RECIBO (El interesado deberá rellenar el recibo antes de presentarlo en la aduana de destino)</p>	
<p>Por el presente recibo se certifica que ha sido presentado el documento expedido por la aduana de (nombre y país) con el N.º</p>	<p>Sello de la aduana de destino:</p>
<p>y que hasta el momento no se ha observado ninguna irregularidad en relación con el envío a que se refiere dicho documento.</p>	
<p>Fecha</p>	<p>Firma:</p>

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

Ejemplar para usos estadísticos - País de destino	7	2 Expedidor / Exportador N°	1 DECLARACIÓN			
			3 Formularios	4 List. de carga		
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia	
		8 Destinatario N°	9 Responsable financiero N°			
			10 País ult. proc.	11 País transacc./ prod.	12 Elementos del valor	13 P.A.C.
		14 Declarante / Representante N°	15 País de expedición / exportación		15 Cód. P. exped./ exporr	17 Cód. país de destino
					a) b)	a) b)
			16 País de origen		17 País de destino	
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada	19 Ctr.	20 Condiciones de entrega		
		21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.
	25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar descarga			
	28 Datos financieros y bancarios					
7	29 Aduana de entrada	30 Localización de las mercancías				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N°	33 Código de las mercancías			
				34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
				a) b)	37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo / Documento precedente				
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.		
				Cód. I.E.	45 Ajuste		
			46 Valor estadístico				

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
						B DATOS CONTABLES	
Total:							

50 Obligado principal N°	Firma	C ADUANA DE PARTIDA	
51 Aduanas de paso previstas (y país)	representado por Lugar y fecha:		
52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)	

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO	54 Lugar y fecha:
	Firma y nombre del declarante / representante:

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

Ejemplar para el Resguardo	9	2 Expedidor / Exportador Nº	1 DECLARACIÓN	
			3 Formularios	4 List. de carga
			5 Partidas	6 Total bultos
		8 Destinatario Nº		
		14 Declarante / Representante Nº	15 País de expedición / exportación	17 País de destino
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.	
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera			
	25 Modo transporte en frontera	27 Lugar carga		
9				
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedores) - Número y clase		32 Partida Nº	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
			40 Documento de cargo / Documento precedente	
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.	

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

Sello

54 Lugar y fecha:

Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:

Firma y nombre del declarante / representante:

COMUNIDAD EUROPEA

A. ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	1

2 Expedidor/Exportador N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)		
				a) b)			
				37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/Documento precedente					

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias		
				Cód. I.E.	46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)		
				a) b)			
				37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/Documento precedente					

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias		
				Cód. I.E.	46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)		
				a) b)			
				37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/Documento precedente					

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias		
				Cód. I.E.	46 Valor estadístico

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total primer artículo:						Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	RESUMEN
Total tercer artículo:							T.G.	

1 Ejemplar para el país de expedición/exportación

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

		1 DECLARACION	
2 Expedidor/Exportador N.º		C	BIS
		3 Formularios	4
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
			<table border="1"> <tr> <td>35 Masa bruta (kg)</td> </tr> <tr> <td>38 Masa neta (kg)</td> </tr> </table>
35 Masa bruta (kg)			
38 Masa neta (kg)			
			40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
			<table border="1"> <tr> <td>35 Masa bruta (kg)</td> </tr> <tr> <td>38 Masa neta (kg)</td> </tr> </table>
35 Masa bruta (kg)			
38 Masa neta (kg)			
			40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
			<table border="1"> <tr> <td>35 Masa bruta (kg)</td> </tr> <tr> <td>38 Masa neta (kg)</td> </tr> </table>
35 Masa bruta (kg)			
38 Masa neta (kg)			
			40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		

4 Ejemplar para la aduana de destino

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

2 Expedidor/Exportador N.º <input type="checkbox"/>		1 DECLARACION C BIS 3 Formularios 5	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
		35 Masa bruta (kg)	
		38 Masa neta (kg)	
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
		35 Masa bruta (kg)	
		38 Masa neta (kg)	
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
		35 Masa bruta (kg)	
		38 Masa neta (kg)	
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		

5 Ejemplar para devolver
Tránsito comunitario

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	
7	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
		37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/Documento precedente			

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. ME
			Cód. I.E.	45 Ajuste
			46 Valor estadístico	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
		37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/Documento precedente			

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. ME
			Cód. I.E.	45 Ajuste
			46 Valor estadístico	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
		34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
		37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/Documento precedente			

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. ME
			Cód. I.E.	45 Ajuste
			46 Valor estadístico	

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	
	Total primer artículo:						Total segundo artículo:				

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
	Total tercer artículo:						T.G.	

7	RESUMEN
Ejemplar para usos estadísticos - País de destino	
C ADUANA DE PARTIDA	

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

2 Expedidor/Exportador N.º <input type="checkbox"/>		1 DECLARACION C BIS 3 Formularios 9	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		

9 **Ejemplar para el RESGUARDO**

C ADUANA DE PARTIDA

T 524278

MODELOS DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS DUA

- DUA COMO T2L (SERIE 0).

Ejemplar 4 (anverso)

Ejemplar 4 (reverso)

- DUA COMO T2L COMPLEMENTARIO (SERIE 0)

Ejemplar 4 Bis

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA

4 **2** Expedidor/Exportador Nº

8 Destinatario Nº

14 Declarante/Representante Nº

18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida **19** Ctr.

21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera

25 Modo transporte en frontera **27** Lugar carga

1 DECLARACIÓN

COM	T2L ES
3 Formularios	4 List de carga
5 Partidas	6 Total bultos

Ejemplar para la aduana de destino

OBSERVACION IMPORTANTE
 Cuando el presente ejemplar se utilice exclusivamente para JUSTIFICAR EL CARACTER COMUNITARIO DE LAS MERCANCIAS QUE NO CIRCULAN BAJO EL REGIMEN DE TRANSITO COMUNITARIO, solamente se requiere a tal fin las menciones que figuran en las casillas 1, 2, 3, 4, 5, 14, 31, 32, 35, 54 y, en su caso, 33, 38, 40 y 44.

15 País de expedición/exportación

17 País de destino

4

31 Bultos y descripción de las mercancías

Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase

32 Partida Nº **33** Código de las mercancías

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

40 Documento de cargo/Documento precedente

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

Cód. I.E.

55 Transbordos

Lugar y país:	Lugar y país:
Ident y nac. nuevo medio transporte:	Ident y nac. nuevo medio transporte:
Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:
(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO	(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Nuevos precintos: Número: marcas:	Nuevos precintos: Número: marcas:
Firma: Sello:	Firma: Sello:

50 Obligado principal Nº

Firma:

C ADUANA DE PARTIDA

31 Aduanas de paso previstos (y país)

representado por

Lugar y fecha:

52 Garantía no válida para

Cód. **53** Aduana de destino (y país)

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

Sello:

Resultado:

Precintos colocados: Número: marcas:

Plazo (fecha límite):

Firma:

54 Lugar y fecha

Firma y nombre del declarante/representante:

56 Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas		G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	
H CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utiliza para justificar el carácter comunitario de las mercancías)			
SOLICITUD DE CONTROL El control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo contiene, se hace por:		RESULTADO DEL CONTROL El presente documento (1) <input type="checkbox"/> ha sido examinado de conformidad por la oficina de aduanas indicada y los datos que contiene son exactos. <input type="checkbox"/> no corresponde a las condiciones de autenticidad y de regularidad exigidas (ver observaciones).	
Lugar y fecha: Firma:	Sello:	Lugar y fecha: Firma:	Sello:
Observaciones:			
(1) Indicar con <input checked="" type="checkbox"/> la mención aplicable.			
I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO) Fecha de llegada: Control de precintos: Observaciones:		Ejemplar N.º 5 devuelto el después de registrado con el N.º Firma: Sello:	

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

2 Expedidor/Exportador Nº		1 DECLARACIÓN	
		COM	T2 ES
		3 Formularios	
		4	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cód. I. E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cód. I. E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase	32 Partida Nº	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cód. I. E.

4	Ejemplar para la aduana de destino
----------	---

C ADUANA DE PARTIDA

NORMAS DE UTILIZACION DEL DOCUMENTO UNICO EN LOS SUPUESTOS DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ACOGIDOS AL BENEFICIO DE LAS RESTITUCIONES

1.- DATOS DECLARABLES Y DOCUMENTOS A INCORPORAR

De conformidad con lo dispuesto en la NOTA ESPECIFICA PARA LA EXPORTACION número 3 de las Instrucciones que para la formalización de la casilla 31 del Documento Unico - Bultos y descripción de las mercancías, marcas y numeración, número del contenedor (es), número y clase se recoge en el anterior Capítulo 3 apartado 3.2.2. de la presente Circular, cuando se trate de exportaciones de productos agrícolas acogidas al beneficio de las "RESTITUCIONES", se procederá como a continuación se expone:

1.1.- DATOS A DECLARAR CON CARACTER GENERAL.

Además de los datos exigidos con carácter general, en la casilla 31 del Documento, de descripción de la mercancía, se detallará:

- Cantidad de producto que se exporta expresada en las unidades de medida en que venga definido el tipo de la restitución cuando sean distintas al peso neto.
- Descripción de la mercancía de acuerdo con la nomenclatura utilizada en los Reglamentos de restituciones.
- Composición de las mezclas de productos de los capítulos 2, 10 y 11 de la Nomenclatura Combinada.
- Composición del producto cuando este dato sea necesario para la determinación del tipo de la restitución.
- Declaración del exportador acogiéndose a los beneficios de la restitución y el código de restitución del producto.

1.2.- DATOS A DECLARAR EN CASOS ESPECIALES.

1.2.1.- Carnes de bovino.

1.2.1.1.- Restituciones reguladas por el Reglamento (CEE) nº 32/82 de la Comisión (Carnes de bovinos pesados machos de más de 300 kgs.).

La admisión de los códigos de restituciones seguidamente indicados, está supeditada a la presentación en unión de la declaración de exportación - DUA - de un certificado (original y copia), según modelo que figura como DOC-1 de este Apéndice, expedido por la Jefatura Provincial del SENPA donde radique el matadero en el cual van a sacrificarse los animales. De la incorporación de dicho certificado se dejará constancia en la casilla 44 del Documento.

0201.10.90.110
0201.10.90.910
0201.20.29.100
0201.20.39.100
0201.20.59.110
0201.20.59.910

Una vez efectuado el despacho de la mercancía, se visará por la Aduana el original del certificado, que será remitido al Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), C/ Almagro nº 33, quedando unida la copia a la Declaración.

1.2.1.2.- Restituciones reguladas por el Reglamento (CEE) nº 1964/82 de la Comisión (Carnes deshuesadas de bovinos pesados machos.).

El código de restituciones 0201.30.00.100, está supeditado a la presentación, en unión del DUA de exportación, de un certificado (original y copia), según modelo que figura como DOC-2 de este Apéndice, cumplimentado por el operador económico, numerado, sellado, fechado y firmado en la Jefatura Provincial del SENPA donde radique la sala de despique, donde se va a realizar la operación de deshuesado.

Efectuado el despacho, la Aduana realizará las imputaciones correspondientes en las casillas 10 y 11 del Certificado remitiéndose el original al Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA). En el supuesto de certificados con saldo pendiente, los ejemplares se devolverán al interesado para posibilitar su posterior utilización, quedando unida en este caso al DUA de exportación fotocopia del certificado.

En el caso de declararse los códigos de restituciones mencionados en este epígrafe (1.2.1) y no se presente el certificado correspondiente, el funcionario actuario deberá proceder al cambio del código como resultado del despacho.

1.2.2. Carnes de porcino.

Restituciones reguladas por el Reglamento (CEE) nº 171/78 de la Comisión (Determinados productos del sector de la carne de porcino).

En las exportaciones de productos correspondientes a los códigos de resititución:

1601.00.91.100
1601.00.91.900
1601.00.99.100
1601.00.99.900
1602.41.10.210
1602.42.10.210
1602.49.11.190
1602.49.13.190
1602.49.15.190
1602.49.19.190
1602.49.30.100
1602.49.30.900

para acogerse a los beneficios de la restitución, deberá consignarse en la casilla nº 31 del DUA, además de los datos generales a que se refiere el apartado 1.1., las especificaciones indicadas en la columna tercera del anexo del citado Reglamento o la expresión "Mercancías que cumplen las condiciones establecidas en el Reglamento (CEE) 171/78".

1.2.3.- Productos transformados no incluidos en el anexo II del Tratado de Roma (artículos de confitería sin cacao, chocolate, limonadas, vermouths.... a que se refiere el Reglamento (CEE) nº 3035/80 del Consejo.

Se procederá como se expresa:

1.2.3.1 - Exportaciones de mercancías comprendidas en el anexo B del Reglamento 3035/80 (chicle, chocolate, helados, productos de panadería...). A efectos de declarar la composición de dichas mercancías, deberá presentarse, en unión del DUA de exportación, original y copia de una "Hoja de Detalle", según modelo que figura como DOC-3 de este Apéndice.

Efectuado el despacho, el original de la "Hoja de Detalle" se entregará al interesado junto con el ejemplar para el mismo del DUA (Ejemplar nº 3).

En el caso de mercancías exportadas con regularidad y cuya fabricación responda a unas condiciones técnicas definidas y tengan unas características y calidades constantes, la "Hoja de Detalle" podrá sustituirse por la autorización de este Departamento, para la utilización del procedimiento simplificado de control a efectos de

restitución a la exportación (de acuerdo con lo establecido en la Circular 1.001). En este supuesto, deberá hacerse constar en los DUAs de exportación (casilla 31 descripción de la mercancía) el número de identificación que se haya dado a la mercancía en la correspondiente autorización y el origen de un país tercero se deberá declarar si ha sido despachada a libre práctica en España.

1.2.3.2.- Exportaciones de mercancías comprendidas en el Anexo C del Reglamento (CEE) 3035/80 (pastas alimenticias, cervezas, antibióticos....).

Para estos productos no es necesaria la especificación de su composición, pero deberán declararse aquellos componentes y en su caso las cantidades, cuando así esté establecido en dicho anexo.

Para las exportaciones a los Estado Unidos de América de pastas alimenticias de los códigos N.C. 1902.11.00 y 1902.19, el operador económico deberá presentar en la Aduana en unión del DUA, el certificado P.2 para su visado según modelo que figura como DOC-4 de este Apéndice (Reglamento 4 (CEE) 2723/87), indicando en la casilla 44 del DUA, el número de orden y la fecha de expedición del mismo.

1.2.4.- Transformados de frutas.

Deberá consignarse en la casilla nº 31 del DUA el contenido y el origen de los azúcares blancos y azúcares brutos, glucosa y jarabe de glucosa, isoglucosa y jarabe de remolacha y de caña, por cada 100 kgs. de peso neto de producto exportado. (Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo).

En el supuesto de productos acogidos al artº 12 del citado Reglamento no es preciso declarar la composición del producto.

1.2.5.- Leche y productos lácteos.

En la expresada casilla 31 del DUA se deberá consignar la composición del producto exportado y, en especial los datos que se exigen para cada caso en el Reglamento comunitarios de aplicación, y cuando así lo soliciten los citados Reglamentos se hará constar si se ha añadido o no al producto lactosuero, lactosa, caseína o caseinatos, indicando el contenido real en peso añadido por 100 Kgs. de producto acabado, así como el contenido de lactosa del lactosuero añadido.

El origen de la sacarosa añadida a los productos lácteos azucarados o edulcorados también deberá declararse en la casilla 31.

1.2.6.- Alimentos compuestos para animales.

Será necesario que se indique en la casilla 31 el origen de los cereales o productos lácteos exportados en forma de preparaciones del tipo de los utilizados para alimentación animal.

1.2.7.- Frutas y hortalizas.

Para acogerse al beneficio de la restitución deberá presentarse, en unión del DUA y para aquellos productos para los que se haya fijado una norma común de calidad, un certificado de control (Reglamento (CEE) 496/70) según el modelo que figura como DOC-5 de este Apéndice.

1.2.8.- Aceites de oliva y de orujo de aceituna.

Para los aceites de oliva y de orujo de aceituna, comprendidos en los códigos de restitución:

1509.90.00.100
1509.90.00.900
1510.00.90.100
1510.00.90.900

el exportador deberá declarar en la casilla 44 del DUA, que el contenido de tetracloroetileno es inferior al máximo establecido (Reglamento (CEE) 983/88).

1.2.9.- Vinos.

Para acogerse al beneficio de la Restitución deberá presentarse en unión del DUA un certificado de exportación cuyo número será indicado en la casilla 44. Asimismo, será necesario que en el momento de la exportación los productos exportados vayan acompañados de un certificado de análisis (Reglamento (CEE) 3389/81) y cuando se trate de vinos de mesa o de vinos de licor, que no sean vcprd, que han sido autorizados por una comisión de degustación designada por el Estado miembro exportador.

Además el exportador deberá indicar en el DUA:

- En lo que se refiere a los vinos de mesa del tipo AII y AIII, la variedad de vid.
- en lo que se refiere a los vinos procedentes de una mezcla, el origen y las cantidades de los vinos empleados.

Los números y las fechas de los documentos de acompañamiento.

1.2.10.- Tabaco.

El exportador deberá declarar que el tabaco procede de la cosecha para la cual se ha solicitado la restitución.

1.2.11.- Productos químicos del Reglamento (CEE) nº 1009/86 y 1010/86 (glicerina purificada, productos químicos orgánicos, farmacéuticos, plásticos,...).

Junto con el DUA de exportación, deberá presentarse declaración del transformador del producto de base de que se trate en la que éste manifieste que para este último producto no se ha solicitado ni se solicitará la concesión de una restitución a la producción prevista en el Reglamento (CEE) nº 1009/86 y 1010/86.

En la casilla 31 del Documento DUA se deberá hacer constar:

- "No se ha solicitado, ni se solicitará la restitución a la producción establecida por el Reglamento (CEE) 1009/86 y 1010/86".

2.- PRUEBA ACREDITATIVA DE LA EXPORTACION

2.1.- PRINCIPIO:

El pago de la restitución está supeditado al cumplimiento de las formalidades aduaneras de exportación y a que la mercancía haya salido, en el plazo de los sesenta días siguientes al de la admisión del DUA por la Aduana, del territorio aduanero de la Comunidad en el Estado en que fue despachada.

2.2.- CERTIFICADO DE LA DECLARACION DE EXPORTACION:

El documento para justificar el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el apartado anterior ante el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), la Agencia Nacional del Tabaco o el Fondo de Regulación y Ordenación del Mercado de Productos Marinos (FROMPM) consistirá en una fotocopia diligenciada del ejemplar para la Aduana del DUA (ejemplar nº 1). La diligencia se extenderá en el dorso de la fotocopia según el modelo que figura como DOC-6 de este Apéndice.

De la expedición de la fotocopia diligenciada se dejará constancia en el ejemplar para la Aduana del DUA.

La fotocopia diligenciada se expedirá siempre que lo solicite el exportador, aún cuando se observe la omisión de algunos de los datos indicados en el apartado primero del presente Apéndice. Salvo que se autorice expresamente por este Departamento no se expedirá, sin embargo, cuando el exportador no hubiera declarado acogerse al beneficio de la restitución, o cuando no hubiese aportado, en el momento del despacho, los

certificados a que se hace referencia en el apartado A.2.a) del presente Apéndice. A tal fin, la instrucción que dicte este Departamento no será vinculante y contra la resolución que la Aduana dicte procederá recurso de alzada ante el Delegado de la A.E.A.T.

2.3.- MODALIDADES DE SALIDA DE LA MERCANCIA:

2.3.1.- Salidas directas del Territorio Aduanero Comunitario.

Cuando la salida del Territorio Aduanero Comunitario se efectúe por la Aduana de exportación (Aduana donde se formalice la declaración de exportación), la fotocopia diligenciada del ejemplar para la Aduana del DUA (ejemplar nº 1), se entregará al interesado después de que quede constancia de la salida efectiva de la mercancía mediante diligencia del Resguardo en la que conste la fecha en que se produjo dicha salida.

2.3.2.- Salidas indirectas (salida efectiva por una Aduana (Aduana de salida) distinta de la Aduana de exportación.

En este caso, además de formalizarse un T 1 para amparar la circulación de la mercancía entre ambas aduanas, se precisa la expedición del documento de control T-5.

La fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 para la Aduana del DUA, se entregará al declarante una vez efectuado el despacho de la mercancía, haciéndose constar en el texto de la diligencia el nº del T-5 que se haya expedido.

Las Aduanas de Madrid y Barcelona, cuando reciban el T-5 diligenciado por la Aduana Comunitaria de salida, lo remitirán directamente al SENPA, comunicando al interesado su remisión.

Cuando el transporte de la mercancía se inicie en una estación comunitaria y termine en una estación de un país tercero y se ampare mediante tránsito comunitario simplificado por ferrocarril (Reglamento (CEE) nº 1062/87), no será preciso la expedición del T-5 siempre que en la casilla nº 44 (indicaciones especiales) del DUA se haya hecho constar el siguiente texto:

"Salida del territorio aduanero de la Comunidad bajo el régimen de tránsito comunitario simplificado por ferrocarril o en grandes contenedores".

Efectuado el despacho de la mercancía, se entregará al interesado la fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 para la Aduana del DUA.

Cuando la Aduana de exportación tenga conocimiento que la mercancía no ha salido del territorio aduanero comunitario en los plazos previstos; se comunicará tal hecho al SENPA, remitiéndose copia del oficio a la Subdirección General de Inspección de este Departamento.

2.3.3- Caso de exportaciones con DPE.

En tales documentos deberá declararse los datos y presentarse los documentos a que se hace referencia en el apartado 1 del presente Apéndice.

Del DUA recapitulativo que se presente no se expedirá la fotocopia diligenciada del DUA a efectos del cobro de restituciones cuando en los DPE en él amparados no se cumpla la condición establecida en el punto 2.2 del presente Apéndice. No obstante, cuando alguno de los DPEs amparados en el DUA sí cumplan tal condición, se expedirá la fotocopia diligenciada por los DPE que la cumplan.

En la diligencia certificatoria deberá consignarse el número, fecha de admisión y mercancías en él amparadas de cada uno de los DPE recogidos en el DUA recapitulativo.

El presente apartado no es de aplicación a los avituallamientos regulados en la Circular nº 1008 de este Departamento, de 7-3-90.

2.4.- DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE LA DECLARACION DE EXPORTACION:

En el caso de pérdida o extravío de la fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 de la Aduana del DUA, a solicitud escrita del interesado, se podrá expedir un duplicado, haciéndose constar este carácter en el anverso del documento que se expide y anotando su expedición en el ejemplar del DUA existente en la Aduana.

3.- OPERACIONES ASIMILADAS A UNA EXPORTACION A LOS EFECTOS DEL BENEFICIO DE LA RESTITUCION.

3.1.- OPERACIONES DE APROVISIONAMIENTO:

3.1.1.- Principio.

Se asimilarán a exportaciones, a los efectos de los beneficios de restitución, las entregas para avituallamiento en la Comunidad de:

- Los buques destinados a la navegación marítima internacional.
- Las aeronaves que sirvan las líneas internacionales incluidas las intracomunitarias. y

- Los buques y las aeronaves que sirvan líneas con Ceuta y Melilla.

3.1.2.- Formalidades.

Para tener derecho a restitución se deberá formalizar el correspondiente DUA de exportación.

El documento que debe presentarse al SENPA, a los efectos del cobro de la restitución, será fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 para la Aduana del DUA.

Se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando el embarque se realice en la Aduana de exportación, se estará a lo establecido en el punto 2.3.1.
- b) Si el embarque se produce en una Aduana distinta de la de exportación, se estará a lo establecido en el punto 2.3.2., consignándose en la casilla 104 la mención siguiente:

"Suministros para abastecimiento. Reglamento (CEE) nº 3665/87".

3.2.- ENTREGAS A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DE LA COMUNIDAD:

3.2.1.- Principio.

Tienen derecho al beneficio de la restitución para productos agrícolas los suministros a Organizaciones Internacionales situadas en un Estado miembro.

3.2.2.- Formalidades.

3.2.2.1.- Situadas en la demarcación geográfica de la Aduana de exportación.

Toda operación para la que se solicite el beneficio de una restitución deberá documentarse con DUA. El justificante ante el SENPA del destino final de la operación, consistirá en fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 de dicho documento. La Aduana no entregará esta fotocopia hasta que no se compruebe el destino efectivo de la mercancía, para lo cual el interesado deberá presentar una factura firmada y sellada, con el correspondiente recibo de conformidad, por la autoridad del Organismo Internacional encargada de recibir estos envíos.

3.2.2.2.- Situadas en la demarcación geográfica de otra Aduana comunitaria.

La fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 para la Aduana del DUA se entregará al interesado una vez efectuado el despacho de la mercancía, debiéndose presentar por aquél, junto con la declaración de exportación + tránsito (T 1), el documento T-5, en cuya casilla 104 se hará constar el siguiente texto:

"Suministros a (nombre de Organización Internacional) Reglamento (CEE) nº 3665/87".

3.3.- ENTREGAS A FUERZAS ARMADAS:

3.3.1.- Principio.

Tienen derecho al beneficio de la restitución las entregas a fuerzas armadas estacionadas en el territorio de un Estado miembro y que no estén bajo su bandera.

3.3.2.- Formalidades.

Se seguirá el procedimiento indicado en el apartado 3.2.2. anterior, excepto cuando sea necesario expedir un documento T-5 en cuyo caso se hará constar, en su casilla nº 104, la mención siguiente:

"Suministros a FF.AA. Reglamento 3665/87".

3.4.- ENTREGAS A PLATAFORMAS MARINAS:

3.4.1.- Principio.

Tienen derecho al beneficio de la restitución las operaciones de avituallamiento de las plataformas de sondeo o explotación, incluidas las estructuras auxiliares que prestan apoyo a tales operaciones, situadas en la plataforma continental europea, o en la plataforma continental de la parte no europea de la Comunidad, pero más allá de una zona de 3 millas a partir de la línea de base que sirva para medir la anchura del mar territorial de un Estado miembro.

3.4.2.- Formalidades.

Toda operación de avituallamiento de plataformas marinas para la que se solicite los beneficios de la restitución se documentará mediante el correspondiente DUA.

La fotocopia diligenciada no se entregará al interesado hasta que no presente un certificado de la recepción a bordo de las provisiones firmado por la persona responsable de los aprovisionamientos de la plataforma.

En el supuesto de expedición de un T-5 porque la aduana de salida sea distinta de la aduana de exportación, en su casilla 104 se consignará el siguiente texto:

"Suministro para abastecimiento de plataformas. Reglamento (CEE) nº 3665/87.

El exportador y el propietario del buque o helicóptero avituallador, deberán llevar un libro registro donde anotarán, por cada operación, las cantidades de productos de cada sector que se entreguen a las plataformas y que se acojan a los beneficios de la restitución. Los Servicios de Aduanas podrán revisar los libros registros citados.

3.5.- ENTREGAS A BARCOS DE GUERRA:

3.5.1.- Principio.

Tienen derecho al beneficio de la restitución los envíos a buques militares y buques auxiliares situados en alta mar que lleven el pabellón de un Estado Comunitario.

3.5.2.- Formalidades.

Se deberá presentar el correspondiente DUA. La fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 del DUA se entregará al interesado cuando presente ante la Aduana un certificado de recepción de las provisiones firmado por la autoridad militar competente.

4.- RESTITUCIONES ANTICIPADAS.

1.- PRINCIPIO:

Una vez que el DUA haya sido admitido por los Servicios de Aduanas, el interesado puede obtener del Organismo Interventor (SENPA) el pago de la restitución antes de que se hayan cumplido todas las condiciones o requisitos necesarios para tener el derecho al cobro de la misma.

En consecuencia, en el supuesto planteado, han de distinguirse dos momentos, el del cumplimiento de las formalidades aduaneras de exportación, que permite el cobro anticipado de la restitución, y el de la salida del territorio aduanero de la Comunidad, exigido para tener derecho a la Restitución.

4.2.- CERTIFICADO DE LA ADMISION DE LA DECLARACION POR LOS SERVICIOS DE ADUANAS:

Una vez registrado el DUA y a solicitud del interesado, podrá expedirse fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 para la Aduna del documento, a los efectos de justificar ante el SENPA la admisión de la declaración con objeto de cobro por el exportador de la restitución anticipada. La diligencia certificatoria se extenderá según modelo que figura como DOC-7 del presente Apéndice.

4.3.- FORMALIDADES:

Para justificar la exportación de las mercancías, se seguirá el procedimiento general del apartado 2.

5.- ENVIOS A CEUTA, MELILLA.

En caso de envíos a Ceuta y Melilla de mercancías con tipos de restitución diferentes en función del país o territorio de destino, a petición del interesado, por la Intervención del Registro del Territorio Franco correspondiente se expedirá, como prueba del cumplimiento de las formalidades aduaneras de despacho a consumo:

- a) para las mercancías procedentes de la Península, una fotocopia diligenciada del ejemplar 4 del DUA de exportación.
- b) para las mercancías procedentes de los demás países comunitarios, una fotocopia del ejemplar 1 del DUA de importación de esos productos en dichos territorios.

En ambas fotocopias se indicará que la fotocopia es fiel reflejo del original que se expide para surtir efectos ante el SENPA y que la mercancía ha sido despachada a consumo.

6.- LAS RESTITUCIONES Y EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (PA).

Cuando se solicite, en el caso de un mismo producto compensador exportado, los beneficios del régimen de PA para algunos productos de base a él incorporados y los de restituciones para otros productos de base, se deberá hacer constar en la casilla nº 44 del DUA cuáles son los productos de base acogidos a restitución, con declaración expresa de su origen.

En el caso que los productos de base para los que se solicita la restitución tengan reconocido el derecho a beneficiarse del régimen de PA, deberá hacerse constar, en la casilla nº 44 del DUA, la renuncia expresa a tal beneficio. Los servicios de Aduanas tomarán las medidas oportunas a fin de evitar que sean expedidos los documentos que cancelen operaciones de PA (Sistema de Suspensión o de devolución de derechos) o con derecho a importar los productos que se acogen a restitución.

En el caso de exportaciones que cancelen una operación de importación temporal, se estará a lo establecido en los párrafos precedentes.

DOC - 1

1 Exportador o solicitante	CERTIFICACION para las carnes de bovinos pesados machos Nº..... Reglamento (CEE) Nº 32/82	
2 Destinatario (*)	3 Autoridad de expedición	
NOTAS A. Las carnes deben designarse con arreglo a la nomenclatura utilizada para las restituciones a la exportación.		
4 Medio de transporte (*)	B. La presente certificación deberá presentarse en la Aduana donde se cumplan las formalidades aduaneras de exportación. C. La Aduana interesada enviará la presente certificación, junto con su visado, al organismo encargado del pago de las restituciones a la exportación.	
5 Marcas, numeración (*) y número de piezas: designación de las carnes	6 Subpartida del arancel aduanero común	7 Masa neta (peso) en kg (*)
8 Numero de piezas, en letra		
9 Menciones especiales		
10 CERTIFICACION DE LA AUTORIDAD DE EXPEDICION El abajo firmante certifica que las carnes mencionadas proceden de bovinos pesados machos. Medidas de identificación		
11 VISADO DE ADUANA Las formalidades aduaneras de exportación relativas a las carnes mencionadas han sido cumplidas. Comumento aduanero: especie: número: fecha:	Lugar: Fecha:	

DOC-2

1. Exportador (nombre, apellidos y dirección completa)	CERTIFICACION para carnes deshuesadas de bovinos pesados machos Número Reglamento (CEE) nº 1964/82
2. AUTORIZACION DE EXPEDICIÓN	

NOTAS

- A. Las carnes deben designarse de acuerdo con la nomenclatura utilizada para las restituciones a la exportación, y cada trozo de carne debe embalsarse individualmente.
- B. La presente certificación debe presentarse, para su imputación, en la Aduana en la que se cumplan las formalidades aduaneras relativas a cada exportación, entrada en almacén aduanero o entrada en zona franca.
- C. Después de cada imputación parcial, la Aduana devolverá el presente certificado al exportador o a su representante y lo hará llegar al organismo encargado de pagar las restituciones a la exportación cuando se haya imputado la cantidad total de las carnes.

3. Medio de transporte (mención facultativa)		
4. Número de bultos — Designación de las carnes	5. Subpartida del arancel aduanero común	6. Peso neto (kg)
7. Números y fechas de las certificaciones para carnes de bovinos pesados machos.		
8. CERTIFICACION DE LA AUTORIDAD DE EXPEDICION El abajo firmante certifica que las carnes designadas en la parte superior proceden de cuartos traseros de bovinos pesados machos Sellos o precintos colocados: Número: _____ Marcas: _____ Números de serie que figuran en los embalajes: Lugar: _____ Fecha: _____ Firma: _____ Sello o timbre impreso: _____		
9. A A COMPLEMENTARA ESTA CASILLA LA ADUANA EN LA QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ADUANERAS DE EXPORTACION, DE ENTRADA EN ALMACEN ADUANERO O DE ENTRADA EN ZONA FRANCA		
10. Cantidades de carne	11. Número y fecha del documento aduanero y, en su caso, de la declaración de pago: Firma y sello de la aduana	
A. Disponible		
B. No disponible		

**HOJA DE DETALLE PARA MERCANCIAS DEL ANEXO B
DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 3035/80**

HERCANCIA EXPORTADA			PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS DE BASE O PRODUCTOS ASIMILADOS (1)				PRODUCTOS DE BASE (2)		
Partida arancelaria	Descripción de la mercancía	Cantidad	Producto	Origen(3)	Cantidad	Coefficiente de equivalencia(4)	Producto	Origen(5)	Cantidad
- 232 -									

Firma y sello de la Aduana

Firma del declarante

Instrucciones al dorso

DOC - 3

NOTAS:

- (1) Esta casilla se rellenará en caso de que el producto exportado se haya obtenido de productos transformados no incluidos en ninguna Organización Común de Mercados o de productos asimilados.
- (2) Se consignará los productos de base directamente utilizados en el proceso de fabricación y de los resultantes del punto anterior.
- (3) Se hará constar el origen de los productos intermedios o asimilados utilizados.
- (4) Serán los establecidos en el art. 3 apartado 1 del R. CEE 3035/80 para los productos asimilados o intermedios, o, en el caso de estos últimos, los efectivamente utilizados.
- (5) Se declarará el origen de los productos de base directamente utilizados en la producción del producto exportado.

DOC-4

1 Exporter (Name and full address, including Member State)		CERTIFICATE FOR THE EXPORT WITH REFUND OF PASTA TO THE USA		P 2
		No		ORIGINAL
2 Consignee (Name and full address)		3 ISSUING AUTHORITY		
NOTES A. The original and copies 1, 2 and 3 of this form, boxes 1, 2 and 4 to 8 of which must be completed by the exporter, are endorsed by the issuing authority shown in box 3. B. The original and copies 1 and 2 with the endorsement by the issuing authority in box 9 must be presented to the competent customs office in the Community at which the export declaration relating to the goods is lodged. C. Copy 1 with the endorsement, in box 10, by the customs office referred to under B must be presented to the competent customs authorities in the United States of America. D. The original with the endorsement, in box 10, by the customs office referred to under B must be sent by the exporter to the paying agency of the Member State of export.		4 Member State of export		5 Country of destination
		6 Marks and numbers — Number and kind of packages — Description of goods		7 Gross mass (kg)
9 ENDORSEMENT BY ISSUING AUTHORITY This is to certify that the goods described above shall benefit from a rate of refund in conformity with the terms of the EEC/USA settlement on pasta. Place and date: _____ Signature: _____ Stamp: _____				
10 ENDORSEMENT BY THE COMPETENT CUSTOMS OFFICE IN THE COMMUNITY This is to certify that customs export formalities for the goods described above have been carried out. Export document: Type: _____ Number: _____ Date of acceptance of declaration: _____ Customs office: _____ Member State: _____ Place and date: _____ Signature: _____ Stamp: _____				

DOC - 5

1. Expedidor		CERTIFICADO DE CONTROL CE N°..... El presente certificado es para uso exclusivo de los organismos de control	
2. Envasador indicado en el envase (en caso de que no sea el propio expedidor)		3. Servicio de control	
		4. País de origen (*)	5. País de destino
6. Identificación del medio de transporte		7. Espacio destinado a disposiciones nacionales (*)	
8. Envases Número [y tipo (*)]	9. Naturaleza del producto (variedad, si está previsto en la norma)	10. Categoría de calidad	11. Peso total en kg bruto/neto (*)
12. El servicio de control arriba mencionado certifica, basándose en un examen por sondeo, que la mercancía descrita anteriormente corresponde, en el momento del control, a las normas de calidad vigentes.			
Aduana de salida (*)		Lugar y fecha de expedición	
Plazo de validez (*) (días)			
Inspector (nombre y apellidos en caracteres de imprenta)			
Firma:		Sello del servicio de control	
13. Observaciones			

CERFIFICADO A LOS EFECTOS DE RESTITUCION

D.

Jefe de la Sección de Exportación de la Aduana de

CERFIFICA: que la presente fotocopia es fiel reflejo del original del Documento Unico a la Exportación nº integrado porpartidas de orden, que fué admitido por esta Aduanaa con fecha (1).

Que el Documento del que se expide el presente certificado es la ultimación de un Despacho Previo de Exportación (DPE), siendo su fecha de admisión el(2).

Que la mercancía ha salido del territorio Aduanero de la Comunidad, sin sufrir transformación alguna, del día o se ha expedido documento T-5 nº

El presente certificado se expide, a solicitud del interesado, para que surta efectos ante el SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS (SENPA) a fines del cobro de las restituciones a la exportación el de de

Firma y sello

- (1) Caso de existir DPE se anulará este espacio.
- (2) Caso de no aplicarse este párrafo, se anularán los espacios en blanco.

CERFIFICADO PARA EL PAGO ANTICIPADO DE LA RESTITUCION

D.

Jefe de la Sección de Exportación de la Aduana de

CERFIFICA: Que la presente fotocopia es reflejo del original del Documento Unico a la Exportación nº integrado porpartidas de orden, que fué admitido por esta Aduanaa con fecha (1).

Que el Documento del que se expide el presente certificado es la ultimación de un Despacho Previo de Exportación (DPE), siendo su fecha de admisión el(2).

El presente certificado se expide, a solicitud del interesado, a los efectos de justificar ante el SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS (SENPA) que la declaración ha sido admitida por esta Aduana a fines del cobro anticipado de la restitución a la exportación, elde de

Firma y sello

- (1) Caso de existir DPE se anulará este espacio.
- (2) Caso de no aplicarse este párrafo, se anularán los espacios en blanco.

NORMAS DE UTILIZACION DEL DOCUMENTO UNICO EN LOS SUPUESTOS DE AVITUALLAMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A BUQUES Y AERONAVES

Estas operaciones se efectuarán, con carácter general, sobre los soportes documentales previos (Declaración Previa de Exportación -DPE-, regulada en la O.M. de Hacienda de 8 de febrero de 1.979).

Las D.P.E. formuladas durante el período autorizado (semana, quincena, mes), serán refundidas dentro de los cinco días siguientes al de ultimación de dicho período en un DUA de expedición/exportación.

No obstante, cuando las especiales circunstancias lo exijan, podrán adoptarse medidas adecuadas como las que se indican:

- A) Cuando, por razón del horario de avituallamiento, éste se produjera fuera del normal establecido para el funcionamiento de los servicios administrativos de la Aduana, el Administrador de la misma podrá autorizar la entrega a los expedidores/exportadores que efectúen tales suministros de un número de ejemplares D.P.E. prenumerados, adecuado al volumen previsto de embarques a practicar durante un período (semanal, quincenal, mensual).
En estos supuestos, la D.P.E. será presentada directamente al Resguardo, que la diligenciará de salida.
Dentro de los cinco días siguientes al de ultimación del período autorizado, los D.P.E. se refundirán en un DUA de expedición/exportación, formalizado de acuerdo con las normas generales establecidas al respecto.
- B) Existen situaciones especiales (embarques en tráfico aéreo, por ejemplo) que requieren singulares medidas, en cuyo caso, y a la solicitud de los interesados, este Centro directivo podrá autorizar, tanto la utilización de singulares soportes documentales al respecto, como la adopción de las medidas que las específicas circunstancias concurrentes demanden.
- C) En todo caso, los citados suministros deberán ir acompañados del correspondiente documento de circulación cuyo número deberá figurar en el D.U.A.

Los Certificados de entrega, previstos en el apartado 2 de artículo 51 de la ley de Impuestos Especiales de fabricación, tendrán la consideración de Declaración Previa de Exportación (DPE), siempre que reunan los requisitos exigidos para este último documento con carácter general, debiendo refundirse en el DUA correspondiente, de acuerdo con los párrafos primero y segundo.

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL DUA EN EL CASO DE MERCANCIAS SUJETAS A IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACION

A.- A LA IMPORTACION

En el supuesto de importaciones de productos sujetos a Impuestos Especiales de fabricación, deberá tenerse en cuenta las siguientes instrucciones para rellenar las casillas que a continuación se señalan:

Casilla 31 :

1.- Cuando las mercancías declaradas sean objeto de los Impuestos Especiales de fabricación deberán detallarse en esta casilla todos los elementos necesarios para la determinación de la base imponible así como el tipo aplicable por los indicados impuestos. En concreto:

- a) En el caso de alcohol y bebidas derivadas el volumen en Hectrólitos y la graduación alcohólica a 20° C de temperatura, incluso cuando el alcohol o las bebidas derivadas formen parte de un producto clasificado en un Capítulo de la Nomenclatura Combinada distinto del 22.
- b) En el caso de productos sujetos al Impuesto sobre Productos Intermedios o al Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, el volumen expresado en Hectrólitos de producto acabado a la temperatura de 20° C.
- c) En el caso de productos sujetos al Impuesto sobre la Cerveza, el volumen expresado en Hectrólitos de producto acabado a la temperatura de 20° C y, en su caso, el grado Plato.
- d) En el caso de productos sujetos al Impuesto sobre Hidrocarburos, el volumen de los mismos expresado en miles de litros a la temperatura de 15° C, o el peso expresado en toneladas métricas, o, en aquellos caso en que el tipo impositivo se establece por referencia a unidades de energía, su poder energético expresado en gigajulios.
- e) En el caso de Labores del Tabaco, el valor de las mismas calculado según su precio máximo de venta al público, en expedurias de tabaco y timbre situadas en la península o islas Baleares, incluidos todos los impuestos. Además, en el caso de importación de cigarrillos, el número a importar expresado en millares.

2.- Cuando el importador se acoja a alguna exención de las contempladas en la Ley de los Impuestos Especiales, lo indicará expresamente mediante la mención "EXENCION I.E. ART.....LEY". Asimismo, también se hará constar la circunstancia de introducción de los bienes importados, en régimen suspensivo, desde la Aduana de importación hasta fábrica o depósito fiscal, mediante la mención "REGIMEN SUSPENSIVO I.E."

3.- Deberá hacerse constar en esta casilla el número y clase de documento que, en su caso, ampare la circulación de los bienes importados desde la Aduana hasta su destino en el ámbito territorial interno de aplicación de cada impuesto.

4.- En el caso de que los importadores estén obligados a inscribirse en el Registro Territorial, se hará constar en esta casilla su C.A.E. (Código de Actividad y de Establecimiento).

Casilla 33:

Se consignará en la subcasilla 5 el código correspondiente a cada producto según la tabla del Anexo-VII.

B.- A LA EXPORTACION

Cuando no se haya producido el devengo o el exportador solicite la devolución de los Impuestos Especiales de fabricación, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones para cumplimentar el DUA de exportación:

Casilla 31:

1.- Se deberá detallar en esta casilla todos los elementos necesarios para la determinación de la base imponible y el tipo soportado con el detalle que consta en las instrucciones para rellenar la Casilla 31 en el ejemplar del DUA a la importación.

2.- Cuando el exportador o expedidor se acoja a la devolución de cuotas soportadas, se indicará expresamente mediante la mención: "DEVOLUCION I.E."

3.- Cuando no se hayan devengado los Impuestos Especiales su fabricación se indicará expresamente mediante la mención "REGIMEN SUSPENSIVO EXPORTACION".

4.- Cuando se exporten productos compensadores obtenidos al amparo del régimen de perfeccionamiento fiscal se indicará expresamente mediante la mención "REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO FISCAL"

Casilla 44:

1.- Deberá hacerse constar en esta casilla el número y clase de documento que ha amparado la circulación de los productos sujetos a Impuestos Especiales de fabricación hasta la Aduana de Exportación.

2.- En el caso de que los exportadores estén obligados a inscribirse en el Registro Territorial, se hará constar su C.A.E. (Código de Actividad y de Establecimiento)

3.- Cuando el exportador desee acogerse a la devolución de cuotas soportadas, indicará expresamente, en esta casilla, que une la solicitud de Devolución (modelo E-19)

C.- EN EL TRANSITO COMUN

Cuando los productos sujetos a Impuestos Especiales de fabricación circulen entre el ámbito territorial interno y el ámbito territorial comunitario no interno, a través del territorio de la EFTA, al amparo del régimen de tránsito comunitario interno:

Casilla 33:

Deberá completarse con el código NC.

Casilla 44:

Deberá indicar, con toda claridad, que los productos son objeto de los impuestos especiales de fabricación.

- El ejemplar número 1 del DUA, deberá quedar en poder del expedidor de tales productos.

- Una copia del ejemplar número 5 del DUA, debidamente visada, deberá enviarse al expedidor por el receptor de los productos.

DEPOSITOS ADUANEROS:
UTILIZACION DEL DUA

A continuación se describen las operaciones relacionadas con depósitos aduaneros que deberán ser declarados ante los servicios de Aduanas mediante un Documento Unico Administrativo, excepto que se utilice algún procedimiento simplificado expresamente autorizado que exima de su presentación, en virtud de lo establecido en los Reglamentos CEE 2503/88 del Consejo y 2561/90 de la Comisión.

SE DOCUMENTARAN CON DUA LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

1. Vinculación al régimen de depósito aduanero de:

1.1. Mercancías no comunitarias que se encuentren incluidas en un régimen aduanero económico y cuya vinculación al régimen de depósito ocasione la ultimación de dicho régimen.

En ese supuesto, se formalizará un DUA simplificado de exportación de acuerdo con las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.4.

1.2. Otras mercancías no comunitarias.

En este caso se presentará un DUA simplificado de Importación según las normas del Capítulo 2, apartado 2.4.

1.3. Mercancía agrícola comunitaria acogida a financiación anticipada.

Se cubrirá un DUA simplificado de exportación siguiendo las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.4.

1.4. Mercancías comunitarias sujetas a gravámenes derivados de la aplicación de la política agrícola común en los intercambios intracomunitarios.

Se cumplimentará un DUA simplificado de importación de acuerdo con las normas del Capítulo 2, apartado 2.4.

2. Entrada de mercancía en depósito aduanero sin vincularse al régimen de:

2.1. Productos de base (mercancía agrícola comunitaria) acogidos a financiación para su transformación antes de la exportación.

Se cubrirá un DUA simplificado de exportación cumplimentado siguiendo las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.4.

2.2. Mercancías no comunitarias que se incluyen en el régimen de perfeccionamiento activo o transformación bajo control aduanero.

En este caso, se rellenará un DUA completo de importación cumplimentado de acuerdo con las instrucciones del Capítulo 2, apartado 2.2.

3. Desvinculación del régimen de depósito aduanero de:

3.1. Mercancía no comunitaria para su despacho a libre práctica o consumo.

Se utilizará para su declaración un DUA completo de importación cubierto según las instrucciones del Capítulo 2, apartado 2.2.

3.2. Mercancía no comunitaria que se vincule a un régimen de perfeccionamiento activo o transformación bajo control aduanero.

Se utilizará, para su declaración, un DUA completo de importación siguiendo las normas del Capítulo 2, apartado 2.2.

3.3. Mercancía no comunitaria que se reexporte.

Se documentará en un DUA simplificado de exportación (Capítulo 3, apartado 3.4.).

3.4. Mercancía agrícola comunitaria acogida a prefinanciación, que se exporte.

Se declarará en un DUA simplificado de exportación (Capítulo 3, apartado 3.4.), y el supuesto de que deba atravesar territorio aduanero comunitario, mediante un documento de exportación-tránsito (Capítulo 4, apartado 4.2).

3.5. Mercancía comunitaria sujeta a gravámenes derivados de la política agrícola común en los intercambios intracomunitarios, que se introduzcan o expidan al resto del territorio aduanero de la CEE.

Se documentará mediante un DUA completo de introducción/importación (Capítulo 2, apartado 2.2) o de expedición/exportación (Capítulo 3, apartado 3.2) respectivamente.

DEPOSITOS FRANCO Y ZONAS FRANCA:
UTILIZACION DEL DUA

Se recogen, a continuación, las operaciones relacionadas con depósitos francos o zonas francas que, salvo la utilización de procedimientos simplificados expresamente autorizados que eximán de su presentación, deberán ser declarados entre los servicios de Aduanas mediante un Documento Unico Administrativo, a tenor de lo dispuesto en los Reglamentos CEE 2504/88 del Consejo y 2562/90 de la Comisión.

OPERACIONES QUE DEBEN DOCUMENTARSE CON DUA:

1.- La entrada de los productos que se especifican a continuación:

- 1.1. Las mercancías que se encuentran incluidas en un determinado régimen aduanero y cuya entrada en zona franca o depósito franco ocasiona la cancelación del mismo.

En este caso, se cumplimentará un DUA simplificado de exportación siguiendo las instrucciones contenidas en el Capítulo 3, apartado 3.4, de esta Circular.

- 1.2. Las mercancías agrícolas comunitarias acogidas a financiación anticipada.

Se formalizará un DUA simplificado de exportación de acuerdo con las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.4

2.- Que se realicen en un depósito franco o zona franca.

- 2.1. La inclusión de mercancía no comunitaria, en un régimen de perfeccionamiento activo, transformación bajo control aduanero o importación temporal.

Se documentarán mediante un DUA completo de Importación siguiendo las instrucciones desarrolladas en el Capítulo 2, apartado 2.2.

- 2.2. El despacho a libre práctica o consumo de mercancías no comunitarias.

Se formalizará un DUA completo de importación cumplimentado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo 2, apartado 2.2.

- 2.3. La transformación de productos de base (mercancías agrícola comunitaria) con financiación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento CEE nº 565/80.

Se cumplimentará un DUA simplificado de exportación cubierto según las instrucciones contenidas en el Capítulo 3, apartado 3.4.

3.- La salida del depósito o zona franca:

- 3.1. Productos comunitarios acogidos a prefinanciación que se exporten fuera del territorio aduanero de la CEE.

Se documentarán con un DUA simplificado de exportación, y en el caso de que deba atravesar territorio aduanero comunitario antes de su salida efectiva, mediante un DUA de Exportación + Tránsito, cumplimentado siguiendo las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.4 y del Capítulo 4.

- 3.2. Mercancía comunitaria sujeta a gravámenes a la exportación o a medidas de política comercial, que se exporten.

Se precisará la presentación de un DUA simplificado de exportación, cubierto según las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.4.

- 3.3. El resto de mercancía comunitaria que se exporte al exterior del territorio aduanero de la CEE.

Se documentará con un DUA completo de exportación siguiendo las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.2.

- 3.4. Mercancía comunitaria, procedente de otro Estado miembro, sujeta a gravámenes en los intercambios intracomunitarios durante el período transitorio previsto en el Acta de Adhesión.

Se cumplimentará un DUA completo de Introducción/Importación de acuerdo con las instrucciones del Capítulo 2, apartado 2.2.

- 3.5. Mercancía sujeta a gravámenes en los intercambios intracomunitarios, que se expidan hacia otros puntos del territorio aduanero de la CEE.

Se documentará con un DUA simplificado de exportación y un documento de tránsito comunitario, cumplimentados con arreglo a las instrucciones del Capítulo 3º, apartado 3.4 y del Capítulo 4º, apartado 4.2.

- 3.5. Mercancía no comunitaria que se expida hacia otros puntos del territorio aduanero de la CEE.

Se documentará con un documento de tránsito comunitario externo cumplimentado conforme a las instrucciones del Capítulo 4º apartado 4.2.

NORMAS ESPECIFICAS DEL REGIMEN DE TRANSITO COMUN

1.- Observaciones Generales.

- 1.1. El Convenio entre la C.E.E. y los países de la A.E.L.C. establece que el Documento Unico se aplica a los intercambios recíprocos de mercancías a la exportación, el tránsito y la importación y se establece un régimen de tránsito denominado "Tránsito Común" que supone algunas modificaciones con relación al tránsito comunitario.
- 1.2. En primer lugar, se ha de recordar que los países de la A.E.L.C. continúan siendo países terceros frente a la Comunidad, por lo que cuando se deba justificar la salida del territorio geográfico de la C.E.E. para una mercancía mediante el visado de un documento de control T-5, este documento se debe presentar en la Aduana de salida de la Comunidad y no en la Aduana de destino del país de la A.E.L.C. La Aduana después del visado, debe enviar el documento a la Aduana que lo expidió o a la oficina centralizadora que se indica en el mismo.
- 1.3. Asimismo, se recuerda que las disposiciones vigentes sobre el origen de las mercancías y su justificación en los intercambios entre la C.E.E. y la A.E.L.C. no se han visto afectadas por la adopción del régimen de tránsito común, siendo preciso por ello, acompañar al D.U.A. de los preceptivos documentos justificativos del origen de las mercancías.
- 1.4. El régimen de "Tránsito común" no es obligatorio en los intercambios entre la C.E.E. y los países de la A.E.L.C. Los intercambios pueden utilizar cualquier otro acuerdo internacional relativo a un régimen de tránsito, como el Convenio TIR.
- 1.5. El transporte de mercancías entre la C.E.E. y los países de la A.E.L.C. por el régimen T-1 ó T-2 a través del territorio de un país tercero, sólo se podrá hacer cuando se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en el territorio de una de las Partes Contratantes.

2.- Documentos a utilizar.

- 2.1. Las mercancías comunitarias (originarias o en libre práctica) expedidas hacia un país de la A.E.L.C. han de ir acompañadas por el D.U.A. en cuya casilla 1 "Declaración", subcasilla 3ª, figuren alguna de las siglas T-2, T-2ES ó T-2PT o acompañadas de algún documento equivalente, como la carta de porte internacional (CPI), el certificado de expedición internacional,

paquete exprés o el boletín de entrega en los transportes por ferrocarril.

- 2.2. Las mercancías terceras, desde la C.E.E. hacia la A.E.L.C., han de ir amparadas por el D.U.A. relativo a las operaciones de tránsito externo T-1 o de un documento equivalente (CPI, certificado de expedición o boletín de entrega con las siglas T-1).
- 2.3. Deben circular también con T-1 los productos agrícolas comunitarios exportados con destino a los países de la A.E.L.C. que se benefician de restituciones por dicha exportación.
- 2.4. Las mercancías enviadas por un mismo principal obligado a un mismo destinatario desde una Aduana de partida hasta una misma Aduana de destino, se han de incluir en una única Declaración cualquiera que sea el carácter de las mercancías (T-1, T-2, T-2ES ó T-2PT) con la lista de carga que sean necesarias. Esta regla de una declaración por vehículo se aplicará rigurosamente en Suiza y Austria que, como máximo, admitirán cuatro declaraciones por vehículo.
- 2.5. Mientras no se disponga de otro procedimiento de intercambio de información estadística se debe entregar un ejemplar suplementario idéntico al ejemplar número 4 de los documentos T-1 y T-2:
 - a) En la primera Aduana de paso en cada país de la A.E.L.C.
 - b) En la primera Aduana de paso en la Comunidad, en el caso de un transporte iniciado en un país de la A.E.L.C.
- 2.6. Las mercancías expedidas desde un país de la A.E.L.C. hacia la C.E.E. han de circular, salvo la expedición que se recoge más adelante, con un documento de tránsito externo T-1.
- 2.7. Los países de la A.E.L.C. pueden expedir un documento de tránsito interno (T-2, T-2ES, T-2PT) o un documento equivalente (CPI, certificado de expedición, paquete exprés internacional o boletín de entrega, con las siglas T-2, T-2ES, T-2PT; T-2L, T-2LES ó T-2LPT) en el supuesto de mercancías que se hubiesen introducido en la A.E.L.C. al amparo de un documento T-2, T-2ES, T-2PT ó de un documento equivalente, expedido en un Estado miembro de la Comunidad. En el nuevo documento expedido en la A.E.L.C. se ha de hacer referencia al documento inicial expedido en la C.E.E., siempre que:
 - a) Las mercancías hayan permanecido siempre bajo control de las autoridades aduaneras de modo que quede garantizada su identidad y su integridad.
 - b) No hayan estado en un régimen aduanero distinto de tránsito o depósito o se hubiesen importado temporalmente

para su presentación en una exposición, feria o manifestación pública similar.

c) Que no hayan sufrido más manipulaciones que las necesarias para su conservación o que consistan en fraccionar los envíos sin sustitución de los envases.

d) Que la permanencia en Depósito no sea superior a cinco años; para las mercancías incluidas en los 24 primeros capítulos del Arancel el plazo es de seis meses.

e) Que las manipulaciones se hayan realizado bajo vigilancia de la Aduana.

3.- Documentos a utilizar cuando no se utilice el régimen de tránsito común.

3.1. Si las mercancías comunitarias se envían hacia un país de la A.E.L.C. sin utilizar el régimen de Tránsito Común se puede expedir un documento T-2L, excepto cuando se trate de productos agrícolas que se beneficien de restituciones a la exportación a las que corresponde un T1.

3.2. Los países de la A.E.L.C. puede visar documentos T-2L en las condiciones indicadas anteriormente para los T-2.

INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE DE TRANSITOS:
RELACION DE HECHOS Y MEDIDAS ADOPTADAS.

1.- Estas incidencias se harán constar en la casilla 56 de los ejemplares 4 y 5 (dorso), de las series ET y T.

2.- En caso de rotura de los precintos durante el transporte, el interesado solicitará de los servicios de Aduanas, si se encuentran próximos, la instrucción de un acta de hechos. A falta de los servicios de Aduanas se solicitará la instrucción del acta del puesto de la Guardia Civil más próximo. Se colocarán nuevos precintos cuyo detalle se hará figurar en el acta de hechos.

3.- En caso de accidente que precise el transbordo de la mercancías a otro medio de transporte, este se realizará en presencia de las autoridades y en el orden mencionado en el párrafo anterior.

4.- En todas las hipótesis, en la declaración de TC se harán las anotaciones correspondientes y si los servicios de la Aduana no han presenciado el transbordo, el cargamento se debe presentar en la Aduana siguiente. En todo caso, el nuevo medio de transporte utilizado debe presentar las garantías de seguridad suficientes.

5.- En el supuesto de un peligro inminente que requiera la descarga inmediata, total o parcial, el transportista puede tomar por sí mismo las medidas necesarias. Deberá probar que actuó en defensa del medio de transporte o de la carga y hacer la anotación correspondiente en la declaración del TC.

El transportista se presentará seguidamente en una oficina de Aduanas si hay en la proximidad, o en el primer puesto de la Guardia Civil, para comprobar los hechos y el cargamento, precintar el vehículo y redactar un acta en la que, además, se harán constar las características del nuevo precinto.

6.- En todos los casos en que se instruya un acta de hechos se harán mención de ello en esta casilla y dicha acta acompañará al transporte hasta la Aduana de destino.

7.- Cuando las mercancías estén cargadas en un semirremolque y durante el transporte se produzca un cambio únicamente del vehículo tractor (sin manipulación o transbordo de las mercancías), indíquese en esta casilla el número de matrícula y la nacionalidad del nuevo vehículo tractor. En tal caso, no será necesario el visado de las autoridades competentes.

PROCEDIMIENTO NORMAL DE EXPORTACION

Aduana de Exportación: La aduana donde se formalice la declaración de exportación.

Aduana de Salida: La aduana de salida efectiva de la mercancía al exterior del territorio aduanero de la CEE.

A) EXPORTACION CON DESTINO A UN PAIS TERCERO. (1)

1. Cuando la declaración de exportación se formalice en un formulario de la serie E (ejemplares 1,2,3,4 y 9):

En la Aduana de Exportación:

Se presentará debidamente cumplimentado el citado formulario, excepto el ejemplar nº 4 que deberá ser inutilizado.

La Aduana de exportación sellará la casilla A y diligenciará la casilla D. Una vez autorizado el levante en el ejemplar nº 9, devolverá al declarante el ejemplar nº 3, conservando los ejemplares nº 1 y nº 2.

Como regla general, la Aduana de Exportación será la que corresponda al lugar en que esté establecido el exportador o bien en el que se embalen o carguen las mercancías para el transporte de exportación. Ahora bien, si, excepcionalmente, se formaliza la exportación en una Aduana de la Península y Baleares estando el exportador establecido en otro Estado miembro, la Aduana de exportación remitirá una copia del ejemplar nº 2 del DUA a dicho Estado, cuya clave deberá haber sido consignada en la casilla 34 a) de la declaración de exportación.

En la Aduana de Salida:

Deberá presentarse, en esta Aduana, las mercancías declaradas y el ejemplar nº 3 del DUA.

La Aduana de salida comprobará la correspondencia entre la mercancía presentada y la declarada, así como su salida física y certificará este extremo mediante un visado en el dorso del ejemplar nº 3, que consistirá en el sello con el nombre de la Aduana y la fecha. Una vez visado, el ejemplar nº 3 será devuelto al interesado.

Cuando la Aduana de salida constate diferencias entre la mercancía declarada y la mercancía presentada, actuará de la forma siguiente:

- Si se trata de un exceso de la mercancía presentada, no permitirá su salida hasta tanto se hayan cumplido las formalidades de exportación.

- Si se trata de una minoración en la mercancía presentada, lo hará constar así en la certificación de salida, e informará a la Aduana de exportación.

- Si se trata de una diferencia en la naturaleza de la mercancía, no permitirá su salida hasta tanto no se hayan cumplido las formalidades de exportación, e informará a la aduana de exportación

Cuando la mercancía se exporte por ferrocarril, por correo, por vía aérea o marítima, la aduana de salida, colocará en el documento de transporte la mención: "EXPORT" en rojo y su sello. La aduana de salida será en este caso, la correspondiente al lugar por donde la compañía ferroviaria, la administración de correo, la compañía aérea o la compañía marítima reciban las mercancías, en el marco de un contrato de transporte único con destino a un país tercero.

2. Cuando las mercancías se exporten al amparo de un régimen de tránsito.

En la Aduana de exportación

La Aduana visará el dorso del ejemplar nº3 devolviéndolo al declarante, y pondrá la mención "EXPORT" en rojo en todos los ejemplares del documento de tránsito o documento que haga las veces.

La Aduana de salida

Cumplirá las formalidades previstas en la normativa vigente sobre tránsito comunitario y vigilará la salida física de las mercancías.

B) EXPORTACION CON DESTINO A CEUTA Y MELILLA DESDE LA PENINSULA Y BALEARES O DESDE LAS ISLAS CANARIAS

Se actuará siguiendo las instrucciones del apartado A) 1 anterior, salvo que, en este caso, el ejemplar nº 4 deberá incluirse en el DUA que se presente en la Aduana de exportación que lo devolverá al declarante junto al ejemplar nº3, una vez autorizado el levante. El ejemplar nº 4 se presentará con la mercancía exportada en la Administración del Puerto Franco, donde será utilizado como autorización del levante.

Cuando se trate de mercancías que hayan sido objeto de las formalidades aduaneras de exportación para la concesión de restituciones en Aduana distinta a la de salida efectiva, la circulación entre ambas deberá ampararse necesariamente en un tránsito comunitario externo (T 1). Por tanto, deberá presentarse un formulario completo de exportación serie

E (ejemplares 1, 2, 3, 4 y 9) y un formulario de tránsito serie T (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9). La Aduana de exportación una vez comprobado que coinciden los datos de ambos formularios, inutilizará el ejemplar 1 y 9 del formulario de tránsito, tramitándose, por lo demás, igual que una exportación + tránsito. En cuanto al procedimiento de exportación se seguirán las instrucciones del punto A) 2 anterior, salvo que el ejemplar 4 del formulario de exportación deberá entregarse en la Administración del Puerto Franco.

C) EXPEDICION DE MERCANCIA DESDE LA PENINSULA Y BALEARES A OTRO ESTADO MIEMBRO.

En la Aduana de exportación

En las expediciones desde la Península y Baleares con destino a la Comunidad en su composición de 31 de diciembre de 1985 o, desde la Península y Baleares a Portugal, de mercancías comunitarias que todavía no se beneficien de la eliminación total de los derechos de aduanas y exacciones de efecto equivalente o que sigan sometidas a otras medidas durante el periodo transitorio previsto en el Acta de Adhesión, se presentará un DUA de expedición + tránsito cumplimentado conforme a las instrucciones de capítulo 4º apartado 4.2.2.1 de esta Circular. En este supuesto no se efectuará el visado al dorso del ejemplar 3, ni se consignará la mención "EXPORT" en los ejemplares correspondientes al tránsito.

D) EXPEDICION DE MERCANCIA DESDE LA PENINSULA Y BALEARES A LAS ISLAS CANARIAS Y VICEVERSA, Y DESDE LAS ISLAS CANARIAS A OTRO ESTADO MIEMBRO (2)

En la Aduana de expedición

Se presentará, debidamente cumplimentado, el formulario de expedición + tránsito, sin perjuicio de los procedimientos simplificados de tránsito previstos en la normativa comunitaria. La Aduana visará el ejemplar del interesado (ejemplar 3) y consignará, en rojo, "REGIMEN ESPECIAL CANARIAS" en todos los ejemplares del documento de tránsito o del documento que haga las veces.

La Aduana de destino del tránsito actuará de acuerdo con la normativa que regula este régimen.

NOTAS: (1) Artículos 161 y 162 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12-10-92, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario (DO nº L 302)
Reglamento (CEE) nº 3269/92 de la Comisión, de 10-11-92 (DO nº L 326).

(2) Reglamento (CEE) nº 2713/92 de la Comisión, de 17-9-92, relativo a la circulación de mercancías entre determinadas partes del territorio aduanero de la Comunidad (DO nº L 275)

NORMATIVA DE APLICACION

- Reglamento (C.E.E.) nº 2503/88 del Consejo, de 25 de julio de 1988, relativo a los depósitos aduaneros (DO nº L 225).
- Reglamento (C.E.E.) nº 2504/88 del Consejo, de 25 de julio de 1988, relativo a las zonas francas y depósitos francos (DO nº L 225).
- Reglamento (C.E.E.) nº 2561/90, de la Comisión, de 30 de julio de 1990, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (C.E.E.) nº 2503/88 del Consejo (DO. nº L-246).
- Reglamento (C.E.E.) nº 2562/90, de la Comisión, de 30 de julio de 1990, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (C.E.E.) nº 2504/90 (DO nº L-246).
- Reglamento (C.E.E.) nº 2726/90 del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, relativo al tránsito (DO nº L- 262).
- Reglamento (C.E.E.) nº 717/91 del Consejo, de 21 de marzo de 1991, relativo al documento administrativo único (DO nº L- 78).
- Reglamento (C.E.E.) nº 2453/92 de la Comisión de 21 de julio de 1992, relativo a las disposiciones de aplicación del R (C.E.E.) nº 717/91 del Consejo.
- Reglamento (C.E.E.) nº 1214/92, de la Comisión, de 21 de agosto de 1992, establece disposiciones de aplicación y medidas de simplificación del régimen de tránsito comunitario (DO nº L-132).
- Artículos 161 y 162 del Reglamento (C.E.E.) nº 2913/92, del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario (DO nº L-302).
- Reglamento (C.E.E.) nº 3269/92, de la Comisión, de 10 de noviembre de 1992, establece disposiciones de aplicación relativas al procedimiento de exportación (DO nº L-326).
- Reglamento (CEE) número 2713/92 de la Comisión, de 17-09-92, relativo a la circulación de mercancías entre determinadas partes del territorio aduanero de la comunidad (DO nº L-275)
- Convenio de tránsito común de 20 de mayo de 1987, (DO nº L-226) cuya última modificación es la Decisión nº 2/92 de la Comisión Mixta CEE AELC sobre "Tránsito Común" del 24 de septiembre de 1992.

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
ALAVA	0101	A	ALAVA AEROPUETO	
	0141	A	ALAVA	
	014B	E	MERCEDES BENZ	
	014E	E	SPORTIL S.A.	
	014M	E	MICHELIN	
	014U	E	FAGOR ELECTRODOMESTICOS	
	014V	E	VIDRIERAS LLODIO	
	ALBACETE	0241	A	ALBACETE
		ALICANTE	0301	A
	0304		A	ALICANTE ETIQUETA VERDE
0311	A		ALICANTE MARITIMA	
0315	A		ALICANTE DEPOSITO FRANCO	
0321	A		TORREVIEJA	
0341	A		ALICANTE CARRETERA	
0345	A		ALICANTE FERIA MUESTR.ELDA	
0371	A		ALICANTE FF.CC.	
ALMERIA	0401		A	ALMERIA AEROPUERTO
	0411		A	ALMERIA MARITIMA
	0441	A	ALMERIA CARRETERA	
	0451	A	EL EJIDO ALMERIA	
	0471	A	ALMERIA FF.CC.	
	044A	E	CINTER	
	04AA	S	JOSE PUERTA ROMERO	
	04AB	S	JAVIER PUERTA ARRUE	
	AVILA	0541	A	AVILA
		054M	E	MAISA
BADAJOZ	0641	A	BADAJOZ CARRETERA	
	0671	A	BADAJOZ FF.CC.	
BALEARES	0701	A	P DE MALLORCA AEROPUERTO	
	0706	A	PALMA DE MALLORCA D.FRANCO	
	0707	A	IBIZA AEROPUERTO	
	0708	A	MAHON AEROPUERTO	
	0711	A	PALMA MALLORCA MARITIMA	
	0713	A	PALMA DE MALLORCA POSTALES	
	0717	A	ALCUDIA	
	0721	A	IBIZA MARITIMA	
	0731	A	MAHON MARITIMA	
	0741	A	PALMA M.TRANS.COMUNITARIO	
	071A	E	IKEA (ALM Y CIA)	
	BARCELONA	0801	A	BARCELONA AEROPUERTO
		0803	A	BARCELONA AER.POSTALES
		0806	A	BARCELONA AER.DEP.FRANCO
0811		A	BARCELONA MARITIMA IMP.	
0812		A	BARCELONA MARITIMA EXP.	
0813		A	BARCELONA MAR.POSTALES	
0814		A	BARCELONA MAR.E.VERDE	
0821		A	BARCELONA DEP.FRANCO	
0841		A	BARCELONA CARRETERA	

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
BARCELONA	0851	A	BARNA FERIA DE MUESTRAS
	0871	A	BARNA FF.CC.SEGRERA
	0873	A	BARNA PAQ.EXPRES
	0881	A	BARNA FF.CC.,MORROT
	084A	E	AGFA GEVAERT
	084B	E	ALIER
	084C	E	CIBA GEIGY
	084D	E	DUPONT IBERICA
	084E	E	SKF ESPAÑOLA
	084F	E	BAYER HISPANIA
	084G	E	FETESA
	084H	E	HOECHST IBERICA
	084I	E	DIGITIL ENTERPRISE ESP.S.A.
	084J	E	HENKEL IBERICA
	084K	E	KODAK
	084L	E	FREIXENET
	084M	E	NISAN MOTOR IBERICA
	084N	E	SONY ESPAÑOLA
	084P	E	PHILIPS IBERICA
	084Q	E	YAMAHA MOTOR ESP.
	084R	E	SHARP
	084S	E	SIEMENS
	084T	E	SEAT
	084U	E	C.S.ELECTRONICOS I.S.A.
	084V	E	VOLVO-A
	084W	E	INNOV. DIESEL S.A.
	084X	E	ROBERT BOSCH
	084Y	E	TRENZAS Y CABLES
	084Z	E	BASF ESPAÑA
	085A	E	ATOCHEM ESPAÑA
085B	E	MERCEDES BENZ	
085C	E	BRAUN ESPAÑOLA	
085D	E	DUPONT MANUAL	
085E	E	EPSOM STI	
085F	E	FLAMAGAS	
085G	E	ESSO ESPAÑOLA	
085H	E	HEWLETT PACKARD	
085J	E	JULIA PARRERA	
085K	E	WHIRPOOL GAD.	
085L	E	RANK XEROX	
085M	E	MERLIN GERIN	
085N	E	V.P. AUTOBATERIAS	
085P	E	INDUSTRIAS PALEX	
085Q	E	FINANZAUTO	
085R	E	ROBERT BOSCH	
085S	E	QUIMICA MASO	
085T	E	BODEGAS TORRES	
085U	E	EUROPET	
085V	E	VOLVO-C	
085W	E	OWENS CORNING	

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
BARCELONA	085X	E	PIONER
	085Y	E	INDUSTRIAS SEDERAS
	085Z	E	ALFRED TEVES
	087A	E	MAXIMO AUTTI S.A.
	087L	E	FEDECALI BARNA
	087T	E	TABACALERA
	087V	E	VOLVO-B
	08AA	S	ACUNA DORTA
	08AB	S	ADUANAS PUJOL RUBIO
	08AD	S	AGUILAR VITRIA
	08AE	S	AINETO GARATE
	08AF	S	ALIE FREIXAS
	08AM	S	BAYLE SALANOVA
	08AN	S	BELLES CEA
	08AU	S	BOJ SALOM
	08AY	S	CANELA SANTIAGO
	08AZ	S	CANSINO CASERO
	08BC	S	CASTELLO GIRONA
	08BG	S	COMBALIA SAGRERA
	08BI	S	CIA. G. COMERCIO
	08BK	S	CONDEMINAS HUGUES
	08BL	S	CORTES VENDRELL
	08BS	S	DIAZ MIJARES
	08BT	S	DOSON GARCIA
	08BU	S	ECEIZA BARBARA
	08BX	S	FERNANDEZ SOLA
	08CA	S	FERRER PESET
	08CD	S	FREIXAS DE CORTADA
	08CE	S	FORNESA BETRIU
	08CK	S	GARCIA CORRETGER
	08CL	S	GARCIA GONZALEZ
	08CN	S	GARCIA HONORATO
	08CS	S	GIBERT S.C.
	08CT	S	GINESTA ARIZA
	08CU	S	COMAS GUIRALT
	08CW	S	GONZALEZ SINISTERRA
	08DD	S	GUTIERREZ GARMA
	08DM	S	LABORI COMAS
	08DN	S	LAPORTA ANTONI
	08DR	S	LERIN S.A.
	08DY	S	MARTINEZ CELMA
	08DZ	S	MASIQUES FURNE
	08EH	S	MUSTE Y CIA
	08EI	S	NADAL ATCHER
	08EK	S	OLIVER AYMERICH
	08EM	S	ORFILA GARCIA
	08EP	S	HIJAS J. OTIN
	08ER	S	PAREJA MARTINEZ
	08ES	S	PECES ARGENTE
	08EW	S	PONS LLABRES
	08FD	S	RIVERO OLLER
	08FE	S	ROMAN ESCRIBA

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
BARCELONA	08FH	S	ROMEU SANROMA
	08FK	S	SABATE QUISAL
	08FL	S	SAENZ DE IBARRA
	08FN	S	SALVAT SOLER
	08FT	S	SERVINTER
	08FV	S	TARASCON BALDASANO
	08FW	S	TASSO RUIZ-DANA
	08FX	S	TINTORE BLANC
	08FY	S	TORNER BLASCO
	08GA	S	TORTELLA MILLET
	08GB	S	TRAFICO M.TERRESTRE
	08GC	S	TRANSPORTES ADUANAS C.
	08GD	S	UNION ADUANERA
	08GM	S	ZACARINI MONSERRAT
	08GN	S	ZUAZU VILLANUEVA
	08GP	S	GALLART GRAU
	08HA	S	PONS LLABRES 2
	08HB	S	VINUESA DAMARET
	08HC	S	CERDA GASCH
	08HD	S	ALIE PUIGDOLLERS
	08HE	S	LLUCH OMS
	08HF	S	TORNERO BOTIJA
	08HI	S	VEGA ZAFRA
	08HK	S	ORTEGA COTELA
	08HM	S	LLUCH OMS 2
	08HN	S	GUTIERREZ GARMA 2
	08HQ	S	MALLOL SOLER
	08HR	S	TORNERO BOTIJA 2
	08HS	S	UNION ADUANERA 2
	08HT	S	RIVAS RODRIGUEZ
	08IA	S	ANTONIO BAZAN PALOMEQUE
	08IB	S	UNION ADUANERA ESPAÑOLA S.A.
	08IC	S	PEDRO COLL TOR
BURGOS	0941	A	BURGOS CARRETERA
	0951	A	BURGOS DEP. FRANCO
	094D	E	DUOFAST
	094F	E	FIRESTONE
	094G	E	GLAXO
	094L	E	IND.UBIERNIA
	094M	E	SAFE MICHELIN
	094T	E	SOJETI
	094V	E	VALCA
	09AA	S	GOITIA SARDUY
	09AB	S	URUBURU FERNANDEZ
CACERES	* 1041	A	VALENCIA DE ALCANTARA
	* 1071	A	VALENCIA DE ALCANTARA FF.CC
CADIZ	1101	A	JEREZ DE LA FRONTERA
	1111	A	CADIZ MARITIMA
	1114	A	CADIZ ETIQUETA VERDE
	1115	A	CADIZ ZONA FRANCA

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO		
CADIZ	1117	A	SAN FERNANDO		
	1121	A	PTO.DE SANTA MARIA		
	1131	A	ALGECIRAS MARITIMA TRANSITO		
	1132	A	ALGECIRAS DES.CEUTA		
	1133	A	ALGECIRAS POSTALES		
	1134	A	ALCECIRAS ETIQUETA VERDE		
	1135	A	ALGECIRAS DEP.FRANCO		
	1141	A	CADIZ CARRETERA		
	1151	A	PTO.STA.MARIA CARRETERA		
	1167	A	LA LINERA DE LA CONCEPCION		
	1171	A	CADIZ FF.CC.		
	111A	E	ACERINOX		
	111B	E	BAZAN		
	111C	E	CASA		
	111D	E	DELCO		
	111E	E	CADIZ ELECTRONICA		
	111F	E	CADIZ ELECTRONICA MANUAL		
	111G	E	GENERAL MOTORS		
	111H	E	CEPSA		
	111N	E	NEW HIATT		
	111S	E	SAGINAW		
	114T	E	TABACALERA		
	117C	E	CASA MANUAL		
	11AA	S	PARTIDA TOLEDO		
	11AB	S	ROSELL SANCHEZ		
	11AC	S	GREGORIO GARCIA GARCIA		
	CASTELLON	1211	A	CASTELLON MARITIMA	
		1241	A	CASTELLON CARRETERA	
		1247	A	CASTELLON CARRETERA FRUTA	
		1271	A	FF.CC.	
		1277	A	ALMUNARA FF.CC.	
		1278	A	NULES FF.CC.	
		1281	A	BURRIANA FF.CC.	
		1291	A	VILLAREAL FF.CC.	
		121P	E	PETROLEOS DEL MEDITERRANEO	
		CIUDAD REAL	1341	A	CIUDAD REAL
			CORDOBA	1441	A
	144C	E		OUTOKUMPU	
	LA CORUÑA	1501	A	LA CORUÑA AEROPUERTO	
		1507	A	SANTIAGO AEROPUERTO	
		1511	A	LA CORUÑA MARITIMA	
		1514	A	LA CORUÑA POSTALES	
		1517	A	LA CORUÑA DEP.FRANCO	
		1521	A	EL FERROL MARITIMA	
		1531	A	CORCUBION	
		1541	A	LA CORUÑA CARRETERA	
		1551	A	EL FERROL CARRETERA	
1571		A	LA CORUÑA FF.CC.		
152A		E	ASTANO		
152B		E	BAZAN		
152C		E	INTERNACO		
154A		E	TELEVES		

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
CUENCA	1641	A	CUENCA
	GERONA	1701	A
1711		A	PALAMOS
1721		A	BLANES-SAN FELIU
1741		A	LA JUNQUERA
1742		A	JUNQUERA FRUTA
* 1751		A	PUIGCERDA CARRETERA
1761		A	VILAMALLA CARRETERA
1771		A	PORT-BOU
* 1781		A	PUIGCERDA FF.CC.
170N		E	NESTLE
174A		E	INDUX SUMINISTROS S.A.
17AA		S	VILLAMALLA RUA 1
17AB		S	VILLAMALLA RUA 2
17AC		S	LA JUNQUERA RUA 1
17AD	S	LA JUNQUERA RUA 2	
17AE	S	VILAMALLA LLOVERAS	
17AF	S	JUNQUERA LLOVERAS	
17AG	S	JUNQUERA ROMERO	
17AH	S	JUNFRUTA ROMERO	
17AI	S	JUNQUERA BELLES	
17AJ	S	VILAMALLA BELLES	
17AK	S	JUNQUERA SAEZ	
17AL	S	VALAMALLA SAEZ	
17AM	S	JUNQUERA CASTELLO	
17AN	S	VILAMALLA CASTELLO	
17AP	S	JUNQUERA SERRADELL-1	
17AQ	S	JUNQUERA SERRADELL-2	
17AR	S	VILAMALLA SERRADELL	
17BA	S	OBIOLS MIRANDA	
17BB	S	BAYLE SALANOVA	
17BC	S	ALEGRIA GARCIA	
17BD	S	FERNANDEZ BESCOS	
17BE	S	ZUAZU VILLANUEVA	
17BF	S	TURIERA PUIGBO	
17BG	S	RIGAU DOMENECH	
17BH	S	SERRA PINEDA	
17BI	S	SAEZ FABREGA	
17BJ	S	GILABERT GARCIA	
17BK	S	OLIVELLA FABO	
17BL	S	ROQUE VILA	
17BM	S	BABOT VIZCAINO	
17BN	S	GOMEZ PAEZ	
17BP	S	POZO RODRIGUEZ	
17BQ	S	DURAN BUSCATO	
17BR	S	GUZMAN URIBE	
17CA	S	GONZALEZ CIBEIRA	
17CB	S	GARTEIZ GOGA	
17CC	S	PIERA MONTAGNE	
17CD	S	VIDAL TUBERT	
17CE	S	CORNELLA CLOPES	

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
GERONA	17CF	S	PINILLA TRAPOTE	
	17CG	S	POYATO ROMERO	
	17CH	S	GUARDIOLA MARTI	
	17CI	S	SAEZ BARNERA	
	17CJ	S	BABOT VIZCAINO	
	17CK	S	BABOT VIZCAINO	
	17CL	S	BELLES PENA	
	17CM	S	BUSQUETS PUIG	
	17CN	S	HERNANDEZ MIRANDA	
	17CP	S	DIRI GASCO	
	17CQ	S	MARTIN MINGUEZ	
	17CR	S	POZO RODRIGUEZ 2	
	17CS	S	SAEZ FABREGA 2	
	17CT	S	VILAR GUIX	
	17CU	S	ROMERO VILAMALLA	
	17CV	S	POZO RODRIGUEZ 3	
	17CW	S	POZO VILAMALLA	
	17CX	S	DIVI GASCO 2	
	17CY	S	DURAN BUSCATO A	
	GRANADA	1801	A	GRANADA AEROPUERTO
1811		A	MOTRIL	
1841		A	MOTRIL CARRETERA	
GUADALAJARA	1941	A	GUADALAJARA	
	194A	E	MMC AUTOMOVILES E.S.A.	
GUIPUZCOA	2001	A	GUIPUZCOA AEROPUERTO	
	2011	A	PASAJES MARITIMA	
	2021	A	PASAJES DEP.FRANCO	
	2041	A	IRUN CARRETERA	
	2045	A	IRUN ZAISA	
	2051	A	PASAJES CARRETERA	
	2061	A	IRUN-A.M.	
	2071	A	IRUN FF.CC.	
	2073	A	IRUN POSTALES FF.CC.	
	205M	E	MICHELIN	
	20AA	S	MUNOZ Y CABRERO	
	20AB	S	GARCIA MINAUR	
	20AC	S	GUZMAN URIBE	
	HUELVA	2111	A	HUELVA MARITINA
		* 2121	A	AYAMONTE
2141		A	HUELVA CARRETERA	
* 2151		A	ROSAL DE LA FRONTERA	
2171		A	HUELVA FF.CC.	
211E		E	ERTOIL	
* 2241		A	CANFRANC	
HUESCA	2341	A	JAEN	
	234T	E	TABACALERA	
LEON	2441	A	LEON	
	244A	E	ANTIBIOTICOS	
	244B	E	ENVASADORA AGRICOLA LEONESA	
	244L	E	LECHES MATERNIZADAS	

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
LERIDA	2541	A	LA FARGA DE MOLES	
	2549	A	LA FARGA F	
	* 2551	A	LES	
	2561	A	LERIDA CARRETERA	
	2571	A	LERIDA FF.CC.	
	2572	A	LERIDA DEP.ADUANERO	
	257A	E	ALIER S.A.	
	257F	E	FINANZAUTO	
	257M	E	MAISA	
	25AA	S	JUAN RIBERA VILELLA	
	25GA	S	CONSUELO GALLART	
	25MR	S	MARIA ROSA CERDA	
	25SA	S	SALVADOR CERDA	
	LOGRONO	2641	A	LOGRONO
		2651	A	HARO
2681		A	HARO FF.CC.	
264B		E	GENERAL MOTORS G.E.M.L.	
264T	E	TABACALERA		
LUGO	2711	A	RIBADEO	
	271A	E	ALUMINIO ESPAÑOLA	
MADRID	2801	A	MADRID AEROPUERTO	
	2802	A	BARAJAS AUTOMAT.	
	2803	A	BARAJAS POSTALES	
	2804	A	BARAJAS COURRIER	
	2841	A	MADRID CARRETERA	
	2842	A	MADRID C.T.M.	
	2849	A	MADRID TRANS.COM.	
	2851	A	MADRID DEP.FRANCO	
	2852	A	MADRID DF. CTM.	
	2861	A	MADRID FACTORIAS	
	2871	A	MADRID FF.CC.	
	2873	A	MADRID FF.CC.POSTALES	
	2874	A	MADRID E.V.	
	2893	A	MADRID CHAMARTIN	
	2801	E	IBERIA	
284B	E	ROBERT BOSCH		
284C	E	CASA		
284D	E	ALCATEL		
284E	E	S.K.F.ESPAÑOLA		
284F	E	FINANZAUTO		
284G	E	DIGITAL		
284H	E	HEWLETT-PACKARD		
2841	E	I.B.M.		
284J	E	SCANIA		
284K	E	KODAK		
284L	E	ATEINSA		
284M	E	3.M ESPAÑOLA		
284N	E	N.C.R.		
284P	E	PHILIPS IBERICA		
284Q	E	PRODUCTOS ROCHE		
284R	E	RENAULT- VEH.INDUSTRIALES		
284S	E	SIEMENS		

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
MADRID	284T	E	TALBOT
	284U	E	COMELTASA
	284V	E	VOLVO
	284W	E	TALBOT MANUAL
	284X	E	RANK-XEROX
	284Y	E	RUIZ THIERY
	284Z	E	CITROEN
	285A	E	A.T.T. MICROELECTRONICA
	285B	E	ROBERT BOSCH
	285C	E	CANON
	285D	E	DISTRIBUIDORA QUELLE
	285E	E	ENASA
	285G	E	CEPSA
	285I	E	I.B.M. MANUAL
	285J	E	INGERSOLL RAND S.A.
	285K	E	THONSON CONSUMER
	285L	E	LEVER ESPAÑA
	285M	E	MERCEDES BENZ
	285P	E	PROESA
	285Q	E	ROCHE MANUAL
	285S	E	SIEMENS MANUAL
	285R	E	REVI MANUAL
	285T	E	TECTRONIK
	285U	E	EUROTECNOLOGY
	285V	E	BICICLETAS OTERO
	285W	E	AGFA GEVAERT S.A.
	285X	E	NUOVA 10
	285Y	E	VARTA
	285Z	E	NESTLE
	286B	E	SERCOTEX LTD Y CIA
	287C	E	CASA MANUAL
	287E	E	S.K.F. MANUAL
	287L	E	FEDECALI
	287T	E	TABACALERA
	28RJ	S	AROLA SANROMA
	28RP	S	BARNES MENTA
	28RY	S	BIOSCA CALVACHE
	28SX	S	ESCARIO FERNANDEZ
	28TA	S	HIJOS ESTELLEZ
	28TS	S	GONZALEZ SANTOS
	28UB	S	GUZMAN URIBE
	28UD	S	HILARIO LOZANO
	28VH	S	MUÑOZ Y CABRERO
	28VZ	S	FERNANDEZ MUÑOZ
	28WS	S	VILANOVA BARANEU
	28WY	S	TORMOS RAMI
	28WZ	S	FERNANDEZ MUÑOZ 2
28XB	S	VILANOVA BARANEU 2	
MALAGA	2901	A	MALAGA AEROPUERTO
	2911	A	MALAGA MARITIMA
	2914	A	MALAGA ETIQUETA VERDE

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
MALAGA	2915	A	MALAGA DEPOSITO	
	2941	A	MALAGA CARRETERA	
	2971	A	MALAGA FF.CC.	
	294F	E	FINANZAUTO	
	294G	E	GETESA	
	294S	E	SIEMENS	
	29AA	S	GONZALEZ USERA	
	MURCIA	3001	A	MURCIA AEROPUERTO
		3011	A	CARTAGENA MARITIMA
		3021	A	CARTAGENA DEP.FRANCO
		3041	A	CARTAGENA CARRETERA
		3061	A	BLANCA ABARAN CARRETERA
		3081	A	MURCIA FF.CC.
		3091	A	BLANCA ABARAN FF.CC.
		3097	A	AGUILAS FF.CC.
		301A	E	CINTER
		301B	E	BAZAN
	NAVARRA	* 3141	A	BAZAN MOTORES
		* 3151	A	DANCHARINEA
3161		A	VALCARLOS	
3171		A	PAMPLONA INMARCOIN	
316A		E	PAMPLONA FF.CC.	
316B		E	BALAY ESQUIROT	
316E		E	BALAY ESTELLA	
316G		E	S.K.F. ESPAÑOLA	
316S		E	GALAN	
316T		E	SANYO ESPAÑA	
ORENSE		* 3241	A	SEAT
		3301	A	VERIN
		3311	A	ASTURIAS AEROPUERTO
		3321	A	GIJON MARITIMA
		3331	A	GIJON DEP.FRANCO
	3341	A	AVILES MARITIMA	
	3351	A	GIJON CARRETERA	
	3371	A	AVILES CARRETERA	
	3381	A	GIJON FF.CC.	
	334T	E	OVIEDO	
PALENCIA	3441	A	TABACALERA	
	3501	A	PALENCIA	
	3507	A	LAS PALMAS AEROPUERTO	
	3508	A	ARRECIFE AEROPUERTO	
	3511	A	FUERTEVENTURA AEROPUERTO	
	3513	A	LAS PALMAS MARITIMA	
	3521	A	LAS PALMAS POSTALES	
	3531	A	ARRECIFE MARITIMA	
	3541	A	FUERTEVENTURA MARITIMA	
	3551	A	FUERTEVENTURA MARITIMA CYT	
LAS PALMAS	3561	A	FUERTEVENTURA AEROP. CYT	
	3571	A	ARRECIFE MARITIMA CYT	
	3581	A	ARRECIFE AEROP.CYT	
		A	LAS PALMAS AEROP. CYT	

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
LAS PALMAS	3591	A	LAS PALMAS MARITIMA CYT
	3593	A	LAS PALMAS POSTAL CYT
PONTEVEDRA	358A	E	IKEA (ALM Y CIA S.A.)
	351F	E	FINANZAUTO
	3601	A	VIGO AEROPUERTO
	3611	A	VIGO MARITIMA
	3613	A	VIGO POSTALES
	3621	A	MARIN
	3631	A	VILLAGARCIA MARITIMA
	3641	A	VIGO CARRETERA
	3651	A	VILLAGARCIA CARRETERA
	* 3661	A	TUY CARRETERA
	* 3671	A	TUY FF.CC.
SALAMANCA	3681	A	VIGO ZONA FRANCA
	3682	E	CITROEN Z.F.
	3741	A	FUENTES DE OÑORO CARRETERA
	3771	A	FUENTES DE OÑORO FF.CC.
TENERIFE	374A	E	E. N. URANIO S.A.
	3801	A	STA. CRUZ DE TENERIFE AEROP.
	3807	A	STA. CRUZ DE LA PALMA AEROP.
	3808	A	V. DE EL HIERRO AEROPUERTO
	3811	A	STA. CRUZ T. MARITIMA
	3813	A	STA. CRUZ T. POSTALES
	3821	A	STA. CRUZ DE LA PALMA MARIT.
	3823	A	LA PALMA POSTALES
	3831	A	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA
	3837	A	V. DE EL HIERRO MARITIMA
	3841	A	HIERRO CYT
	3842	A	GOMERA CYT
	3851	A	HIERRO AEROPUERTO CYT
	3861	A	LA PALMA MARITIMA CYT
	3863	A	LA PALMA POSTALES CYT
	3871	A	LA PALMA AEROPUERTO CYT
	3881	A	TENERIFE AEROPUERTO CYT
	3891	A	TENERIFE MARITIMA CYT
	3893	A	TENERIFE POSTALES
	381F	E	FINANZAUTO
388A	E	IKEA (ALM. Y CIA S.A)	
SANTANDER	3901	A	SANTANDER AEROPUERTO
	3911	A	SANTANDER MARITIMA
	3913	A	SANTANDER POSTALES
	3921	A	SANTANDER DEPOSITO FRANCO
	3941	A	SANTANDER CARRETERA
	3971	A	SANTANDER FF. CC.
	394A	E	BALAY SANTANDER
	394F	E	FEMSA
	394N	E	VARTA
	394R	E	ACEROS DE REINOSA
	397A	E	ALCATEL
	397F	E	FEMSA
	4011	A	SEGOVIA

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO	
SEVILLA	4101	A	SEVILLA AEROPUERTO	
	4111	A	SEVILLA MARITIMA	
	4114	A	SEVILLA POSTALES	
	4121	A	SEVILLA DEPOSITO FRANCO	
	4141	A	SEVILLA CARRETERA	
	4171	A	SEVILLA FF. CC.	
	4192	A	EXPO 92	
	4195	A	SEVILLA P. EXPRESS	
	411G	E	GALERIAS PRECIADOS	
	414C	E	CASA	
	414F	E	FASA RENAULT	
	414G	E	GUILLETE ESPANOLA	
	414H	E	ARROCERIAS HERBA	
	414T	E	TABACALERA	
	414X	E	FASA MANUAL	
	417C	E	CASA MANUAL	
	417F	E	FASA FERROCARRIL	
	417X	E	FASA FERROCARRIL MANUAL	
	SORIA	4241	A	SORIA
TARRAGONA		4301	A	TARRAGONA AEROPUERTO
	4311	A	TARRAGONA MARITIMA	
	4312	A	TARRAGONA CARRETERA	
	4315	A	TARRAGONA DEPOSITO FRANCO	
	4321	A	SAN CARLOS DE LA RAPITA	
	4341	A	TARRAGONA CARRETERA	
	4371	A	TARRAGONA FF. CC.	
	434A	E	MAISA ROQUETAS	
	434B	E	BASF ESPANOLA	
	434C	E	PRODUCTOS DEL CAFE S.A.	
TERUEL	434D	E	DOW CHEMICAL	
	434H	E	HOESCH IBERICA	
	434M	E	MAISA	
	4441	A	TERUEL	
	TOLEDO	4541	A	TOLEDO
		4541	E	INDAS
	VALENCIA	4601	A	VALENCIA AEROPUERTO
		4604	A	VALENCIA AEROP. POSTALES
		4611	A	VALENCIA MARITIMA
		4615	A	VALENCIA DEPOSITO FRANCO
4621		A	SAGUNTO MARITIMA	
4631		A	GANDIA MARITIMA	
4641		A	VALENCIA CARRETERA	
4647		A	SILLA CARRETERA	
4651		A	SAGUNTO CARRETERA	
4661		A	GANDIA CARRETERA	
4667		A	JERESA CARRETERA	
4671		A	VALENCIA FF. CC.	
4673		A	VALENCIA POSTALES	
4677	A	ALCIRA FF. CC.		
4678	A	ALGEMESI FF. CC.		
4679	A	CARCAGENTE FF. CC.		

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
VALENCIA	4681	A	SAGUNTO FF.CC.
	4687	A	PUZOL FF.CC.
	4688	A	PUEBLA LARGA
	4689	A	SILLA FF.CC.
	4691	A	GANDIA FF.CC.
	4697	A	SUECA FF.CC.
	464A	E	VALENCIA FERIA DE MUESTRAS
	464B	E	I.B.M. MANUAL
	46AC	E	ALGARRA MARTI
	464F	E	FORD
	464H	E	BAYER
	464I	E	I.B.M.
	464M	E	MORA
	464N	E	NATRA
	464Q	E	FINANZAUTO
	464R	E	REVERT
	464V	E	BAXTER S.A.
	464X	E	FORD ESPAÑA
	467T	E	TABACALERA
	46AA	S	FERRER PESET
	46AB	S	ROMEU LOPERENA
	46AC	S	ALGARRA MARTI
VALLADOLID	4741	A	VALLADOLID TIR
	4742	A	VALLADOLID DEP.ADUANERO
	4749	A	VALLADOLID TRANS.COM.
	4771	A	VALLADOLID FF.CC.
	474F	E	FASA RENAULT
	474M	E	MICHELIN
	474X	E	FASA MANUAL
	477F	E	FASA FF.CC.MANUAL
	477X	E	FASA FF.CC.
BILBAO	4801	A	BILBAO AEROPUERTO
	4811	A	BILBAO MARITIMA
	4821	A	BILBAO DEPOSITO FRANCO
	4841	A	BILBAO CARRETERA
	4842	A	APARCAVISA
	4874	A	BILBAO POSTALES
	481R	E	PETRONOR
	484A	E	ELMET S.A.
	484D	E	DOW CHEMICAL
	484F	E	FIANANZAUTO
	487L	E	FEDECALI
	484M	E	MECANICA DE LA PEÑA S.A.
	48AA	S	MARITIMA CONSIGNATARIA
	48AB	S	ARANGUREN GARATE
	48AC	S	SOLDEVILLA APARICIO
	48AD	S	GIL LOPEZ
	48AE	S	BERGARECHE RUIZ
	48AF	S	UNDA GALAN
	48AG	S	GARCIA CARDENAL
	48AH	S	GUZMAN URIBE

RELACION DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CLAVE	CLAVE RECINTO	RECINTO
ZAMORA	* 4941	A	ZAMORA ALCANICES
	4942	A	ZAMORA
ZARAGOZA	5001	A	ZARAGOZA AEROPUERTO
	5004	A	ZARAGOZA POSTALES
	5041	A	ZARAGOZA TIR
	5049	A	ZARAGOZA TRANS.COM.
	5071	A	ZARAGOZA FF.CC.
	504A	E	ZUFRISA
	504B	E	BALAY
	504C	E	MYTA
	504D	E	GENERAL MOTORS EPILA
	504E	E	BALAY ESTESA
	504F	E	FINANZAUTO
	504G	E	GENERAL MOTORS
	504I	E	INTA EIMAR
	504X	E	GENERAL MOTORS MANUAL
CEUTA	5511	A	CEUTA MARITIMA
	5513	A	CEUTA POSTALES
	5541	A	CEUTA CARRETERA
MELILLA	5601	A	MELILLA AEROPUERTO
	5611	A	MELILLA MARITIMA
	5613	A	MELILLA POSTALES
	5641	A	MELILLA CARRETERA

CLAVES: A = RECINTO ADUANERO
E = DESPACHO FACTORIA
S = SISTEMA SISEXPRO
CYT = PARA OPERACIONES CON LA CEE y CON TERCEROS PAISES

NOTAS: (*) = Estas aduanas dejarán de ser operativas en 1993

RELACION PAISES Y GRUPOS PAISES POR ORDEN ALFABETICO

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Afganistan.	660	AF	SPG
Albania.	070	AL	SPG1, CET
Alemania (Incluido el antiguo territorio de la República Democrática Alemana; incluidos los territorios austriacos de Jungholz y Mittelberg; excluido el territorio de Busingen).	004	DE	CEE
Andorra.	043	AD	CEE
Angola. (Incluida Cabinda)	330	AO	SPG1, LOME
Anguilla.	446	AI	SPG1, LOME
Antigua y Barbuda.	459	AG	SPG1, LOME
Antillas Neerlandesas (Curaçao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte meridional de San Martín)	478	AN	SPG1, LOME
Arabia Saudita.	632	SA	SPG1
Argelia.	208	DZ	SPG1, MEDITERRANEOS, MGB
Argentina.	528	AR	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS
Armenia	077	AM	TERCEROS
Aruba	474	AW	SPG1, LOME
Australia.	800	AU	TERCEROS
Austria. (Excluidos los territorios de Jungholz y de Mittelberg)	038	AT	AELC
Azerbaiján.	078	AZ	TERCEROS
Bahamas.	453	BS	SPG1, LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Bahrein.	640	BH	SPG1
Bangladesh.	666	BD	SPG, HANDI, LOOMS
Barbados.	469	BB	SPG1, LOME
Belgica y Luxemburgo.	002	BE	CEE
Belice.	421	BZ	SPG1, LOME
Benin.	284	BJ	SPG, LOME
Bermudas.	413	BM	SPG1
Bielorrusia	073	BY	TERCEROS
Bolivia.	516	BO	SPG, AMF, HANDI
Bosnia-Herzegovina	093		
Bostwana.	391	BW	SPG, LOME
Brasil	508	BR	SPG1, AMF
Brunei.	703	BN	SPG1, LOME
Bulgaria	068	BG	CET, AMF, SPG1
Burkina Faso	236	BF	SPG, LOME
Burundi	328	BI	SPG, LOME
Bután	675	BT	SPG
Cabo Verde	247	CV	SPG, LOME
Camboya (Kampuchea)	696	KH	SPG1
Camerún	302	CM	SPG1, LOME
Canadá	404	CA	TERCEROS
Ceuta y Melilla (Incluidos los Peñones de Vélez, de la Gomera, el Peñón de Alhucemas y las Islas Chafarinas)	022	XC	
Chad.	244	TD	SPG, LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Croacia	092	HR	MEDITERRANEOS
Chile.	512	CL	SPG1, HANDI, AMF
China.	720	CN	SPG1, AMF, CET
Chipre.	600	CY	SPG1, MEDITERRANEOS
Ciudad del Vaticano.	045	VA	TERCEROS
Colombia.	480	CO	SPG, AMF
Comoras (Grand Comoras, Anjouan y Mohéli).	375	KM	SPG, LOME
Congo.	318	CG	SPG1, LOME
Corea del Norte.	724	KP	TERCEROS, CET
Corea del Sur.	728	KR	SPG1
Costa de Marfil.	272	CI	SPG1, LOME
Costa Rica.	436	CR	SPG1, AMF
Cuba.	448	CU	SPG1, AMF
Dinamarca.	008	DK	CEE
Djibouti.	338	DJ	SPG, LOME
Dominica.	460	DM	SPG1, LOME
Ecuador. (Incluidas las islas Galápagos)	500	EC	SPG, AMF, HANDI
Egipto.	220	EG	SPG1, MEDITERRANEOS, MCH
El Salvador.	428	SV	SPG1, HANDI, LOOMS, AMF
Emiratos Arabes Unidos (Abu Dabi, Dubai, Sharja, Ajaman, Umm al-Qaiwan, Ras al-Khaimah y Fujairah)	647	AE	SPG1

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
España (Comprende exclusivamente Península e Islas Baleares)	011	ES	
España (Incluidos XB y XC)	1027	SP	
Estados Unidos de América (Incluido Puerto Rico)	400	US	TERCEROS
Estonia	053	EE	SPG1
Etiopia.	334	ET	SPG, LOME
Eslovenia	091	SI	MEDITERRANEOS
Federación de Estados de Micronesia (Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei)	823		TERCEROS
Fiji.	815	FJ	SPG1, LOME
Filipinas.	708	PH	SPG1, AMF, HANDI
Finlandia (Incluidas la Islas Aland)	032	FI	AELC
Francia (Incluido Mónaco)	001	FR	CEE
Gabón	314	GA	SPG1, LOME
Gambia	252	GM	SPG, LOME
Georgia	076	GE	TERCEROS
Ghana	276	GH	SPG1, LOME
Gibraltar	044	GI	SPG1
Granada (Incluidas las islas Granadinas del Sur)	473	GD	SPG1, LOME
Grecia.	009	EL	CEE
Groenlandia.	406	GL	SPG1, LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Guadalupe (Incluidas María Galante, Las Santas, la Petite- Terre; la Deseada, San Bartolomé y la parte septen- trional de San Martín)	458	GP	TERCEROS
Guatemala.	416	GT	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS
Guinea.	260	GN	SPG, LOME
Guinea Bissau.	257	GW	SPG, LOME
Guinea Ecuatorial.	310	GQ	SPG, LOME
Guyana.	488	GY	SPG1, LOME
Guyana Francesa.	496	GF	TERCEROS
Haiti.	452	HT	SPG, LOME
Honduras. (Incluidas la Islas Swan)	424	HN	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS
Hong Kong.	740	HK	SPG1, AMF
Hungría.	064	HU	SPG1, AMF, CET
I. Vírgenes (Británicas y Montserrat)	461	VG	SPG1, LOME
India (Incluido Sikkim)	664	IN	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS
Indonesia.	700	ID	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS
Irán.	616	IR	SPG1, AMF, HANDI
Irak.	612	IQ	SPG1
Irlanda.	007	IE	CEE
Islandia.	024	IS	AELC
Islas Caimán.	463	KY	SPG1, LOME
Islas Canarias.	021	XB	
Islas Feroe.	025	FO	TERCEROS

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Islas Malvinas (Falkland)	529	FK	SPG1, LOME
Islas Marshall	824		TERCEROS
Islas Salomón.	806	SB	SPG1, LOME
Islas Turcas y Caicos.	454	TC	SPG1, LOME
Islas Vírgenes (EE.UU).	457	VI	SPG1
Islas Wallis y Futuna (Incluida la isla Alofi)	811	WF	SPG1, LOME
Israel.	624	IL	MEDITERRANEOS
Italia. (incluido San Marino)	005	IT	CEE
Jamaica.	464	JM	SPG1, LOME
Japón.	732	JP	TERCEROS
Jordania	628	JO	SPG1, MEDITERRANEOS, MCH
Kazajstán	079	KZ	TERCEROS
Kenia	346	KE	SPG1, LOME
Kirguizistán	083	KG	TERCEROS
Kiribati	812	KI	SPG, LOME
Kuwait	636	KW	SPG1
Líbano	604	LB	SPG1, MEDITERRANEOS, MCH
Laos	684	LA	SPG, HANDI, LOOMS
Lesotho	395	LS	SPG, LOME
Letonia	054	LV	SPG1
Liberia.	268	LR	SPG1, LOME
Libia.	216	LY	SPG1
Madagascar.	370	MG	SPG1, LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Malasia (Malasia Occidental y Malasia Oriental: Sarawak, Sabak y Labuan).	701	MY	SPG1, AMF, HANDI
Lituania	055	LT	SPG1
Macao.	743	MO	SPG1, AMF
Macedonia (1) (Antigua República Yugoslava)	096		MEDITERRANEOS
Malawi.	386	MW	SPG, LOME
Maldivas.	667	MV	SPG
Mali.	232	ML	SPG, LOME
Malta (Incluidos Gozo y Comino)	046	MT	MEDITERRANEOS
Marruecos.	204	MA	SPG1, MEDITERRANEOS, MGB
Martinica.	462	MQ	TERCEROS
Mauricio. (Isla Mauricio, Isla Rodrigues, Islas Agalega y Cargados Carajos Shoals (islas San Brandón))	373	MU	SPG1, LOME
Mauritania.	228	MR	SPG, LOME
Mayotte (Grande-Terre y Pamanzi)	377	XD	SPG1, LOME
México.	412	MX	SPG1, AMF, HANDI
Moldavia	074	MD	TERCEROS
Mongolia.	716	MN	SPG1, CET
Mozambique.	366	MZ	SPG, LOME
Myanmar (Antigua Birmania)	676	MM	SPG
Namibia	389	NA	SPG1, LOME, CET

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Nauru.	803	NR	SPG1
Nepal.	672	NP	SPG
Nicaragua (Incluidas las Islas Corn)	432	NI	SPG1, AMF
Niger.	240	NE	SPG, LOME
Nigeria.	288	NG	SPG1, LOME
Noruega (Incluidos el archipiélago de Svalbard y la isla de Jan Mayen)	028	NO	AELC
Nueva Caledonia y dep. (Dependencias de Nueva Caledonia: isla de los Pinos, Isla Lealtad, Huon, Belep, Chesterfield e isla Walpole)	809	NC	SPG1, LOME
Nueva Zelanda. (Excluida la dependencia de Ross (Antártida))	804	NZ	TERCEROS
Oceania Americana (Somoa americana, Guam: Islas menores alejadas de los Estados Unidos. (Baker, Howland, Jarvis, Johnston, Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmira y Wake); Islas Marianas del Norte; Palau;)	810	XF	SPG1
Oceania Australiana (Islas Cocos (Keeling), isla Christmas, islas Heard y McDonald, isla Norfolk)	802	XE	SPG1
Oceania Neozelandesa (Islas Tokelau e isla Niue; Islas Cook)	814	XG	SPG1
Omán.	649	OM	SPG1

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Países Bajos.	003	NL	CEE
Pakistán.	662	PK	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS
Panamá (Incluido la antigua zona del Canal).	442	PA	SPG1, HANDI
Papua Nueva Guinea. (Incluidas Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai, las islas del Almirantazgo, Bougainville, Buka, las Islas Green, d'Entrecasteaux, Trobriand Woodlark y el archipiélago de la Louisiade y sus dependencias)	801	PG	SPG1, LOME
Paraguay.	520	PY	SPG1, HANDI, AMF
Perú.	504	PE	SPG, AMF, HANDI
Pitcairn (Incluidas las islas Henderson, Duciet y Oeno).	813	PN	SPG1, LOME
Polinesia Francesa (Islas Marquesas, Islas de la Sociedad, Islas Gambier, Islas Tubuai y archipiélago de las Tuamotú, incluida la isla de Clipperton).	822	PF	SPG1, LOME
Polonia.	060	PL	SPG1, AMF, CET
Portugal. (Incluidas las islas Azores y Madeira)	010	PT	PORTUGAL
Qatar.	644	QA	SPG1
Regiones Polares (Regiones árticas no designadas ni comprendidas en otra parte; Antártida, incluidas la isla de Nueva Amsterdam, la isla de San Pablo, las islas Crozet y Kerguelen y la isla Bouvert; Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur)	890	XH	SPG1, LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Reino Unido (Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Islas Anglonormandas e Islas de Man)	006	GB	CEE
República Centroafricana.	306	CF	SPG, LOME
República Checa.	061		
República Dominicana.	456	DO	SPG1, LOME
República Eslovaca.	063		
Reunión (Incluidas la isla Europa, la isla Bassa-da-India, la isla Juan de Nova, la isla Tromelin y las islas Gloriosas).	372	RE	TERCEROS
Ruanda.	324	RW	SPG, LOME
Rumanía	066	RO	SPG1, AMF, CET
Rusia	075	RU	TERCEROS
San Cristobal y Nevis	449	KN	SPG1, LOME
Samoa Occidental.	819	WS	SPG, LOME
San Pedro y Miquelón.	408	PM	SPG1, LOME
San Vicente (Incluidas las Islas Granadinas del Norte)	467	VC	SPG1, LOME
Santa Elena y dependencias. (Dependencias de Santa Elena, Isla de Ascensión e Islas Tristán da Cunha).	329	SH	SPG1, LOME
Santa Lucía.	465	LC	SPG1, LOME
Santo Tomé y Príncipe.	311	ST	SPG, LOME
Senegal.	248	SN	SPG1, LOME
Servia y Montenegro (1)	094		MEDITERRANEOS

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Seychelles y dependencias (Islas Mahé, Silhouette, Praslin (entre ellas La Digue), Frégate, Mamelles y Recifs, Bird y Denis, Platé y Coetivy, Islas Almirantes, Islas Alphonse, Islas Providencia, Islas Aldabra).	355	SC	SPG1, LOME
Sierra Leona.	264	SL	SPG, LOME
Singapur.	706	SG	SPG1, AMF
Siria.	608	SY	SPG1, MEDITERRANEOS, MCH
Somalia.	342	SO	SPG, LOME
Sri Lanka.	669	LK	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS
Sudafrica	388	ZA	TERCEROS
Sudán.	224	SD	SPG, LOME
Suecia.	030	SE	AELC
Suiza (Incluidos Lietchtenstein, el territorio alemán de Busingen y el municipio italiano de Campione de Italia).	036	CH	AELC
Surinam.	492	SR	SPG1, LOME
Swazilandia.	393	SZ	SPG1, LOME
Tailandia.	680	TH	SPG1, AMF, HANDI, LOOMS
Taiwán.	736	TW	TERCEROS
Tajikistán	082	TJ	TERCEROS
Tanzania. (Tanganica, Zanzibar y Pemba)	352	TZ	SPG, LOME
Terr. Brit. del O. Indico. (Archipiélago de las Chagos)	357	IO	SPG1, LOME

PAISES	COD.	SIGLA	GRUPO DE PAISES
Territorios ocupados	1086	XI	TERCEROS
Togo.	280	TG	SPG, LOME
Tonga.	817	TO	SPG, LOME
Túnez.	212	TN	SPG1, MEDITERRANEOS, MGB
Trinidad y Tobago.	472	TT	SPG1, LOME
Turkmenistán	080	TM	TERCEROS
Turquía.	052	TR	MEDITERRANEOS
Tuvalu.	807	TV	SPG, LOME
Ucrania	072	UA	TERCEROS
Uganda	350	UG	SPG, LOME
Uruguay	524	UY	SPG1, AMF, HANDI
Uzbekistán	081	UZ	TERCEROS
Vanuatu.	816	VU	SPG1, LOME
Venezuela	484	VE	SPG1 AMF
Vietnam.	690	VN	SPG1, CET
Yemen (Antiguamente Yemen del Norte y Yemen del Sur)	653	YE	SPG
Zaire.	322	ZR	SPG1, LOME
Zambia.	378	ZM	SPG1, LOME
Zimbabwe	382	ZW	SPG1, LOME

(1) Claves asignadas, según propuesta de Reglamento de la Comisión, para Geonomenclatura 1993.

RELACION DE CLAVES CONSIDERADAS COMO PAISES ESPECIALES

PAIS	CLAVE	OBSERVACIONES
Operaciones especiales en los que España es origen y destino.	911	Se consignará en la casilla 34 a) en los supuestos de mercancía "devuelta".
Pesca de altura con origen español	921	Se consignará únicamente en la casilla 34 a).
Pesca de altura con origen de otro Estado miembro	922	Se consignará únicamente en la casilla 34 a)
Pertrechos y provisiones a buques y aeronaves.	950	Se consignará en la casilla 17 a) en las operaciones de avituallamiento y en entradas en Almacenes de avituallamiento
Comercio entre empresas nacionales (R.P.A. Tráfico triangular)	955	Se consignará en la casilla 17a) en la declaración de exportación, y en la 34a) en la declaración de importación.
Mercancías de origen o destino indeterminado.	958	Se podrá utilizar en las declaraciones de exportación, en la casilla 34 a) cuando se desconozca el origen de las mercancías y en la casilla 17a) en los supuestos de entrada de mercancía, salvo que legalmente esté determinado el país de destino, en Depósitos Francos Zonas Francas y Depositos Aduaneros.
Países y territorios no expresados por razones comerciales o militares. (Estados miembros)	975	
Países y territorios no expresados por razones comerciales o militares. (Otros estados)	976	
Países y territorios no expresados por razones comerciales o militares (Todos países).	977	

RELACION DE PROVINCIAS

PROVINCIA	CLAVE
ALAVA	01
ALBACETE	02
ALICANTE	03
ALMERIA	04
AVILA	05
BADAJOS	06
BALEARES	07
BARCELONA	08
BURGOS	09
CACERES	10
CADIZ	11
CASTELLON	12
CIUDAD REAL	13
CORDOBA	14
LA CORUÑA	15
CUENCA	16
GERONA	17
GRANADA	18
GUADALAJARA	19
GUIPUZCOA	20
HUELVA	21
HUESCA	22
JAEN	23
LEON	24
LERIDA	25
LA RIOJA	26
LUGO	27
MADRID	28
MALAGA	29
MURCIA	30
NAVARRA	31
ORENSE	32
ASTURIAS	33
PALENCIA	34
LAS PALMAS	35
PONTEVEDRA	36
SALAMANCA	37
S.C. TENERIFE	38
CANTABRIA	39
SEGOVIA	40
SEVILLA	41
SORIA	42
TARRAGONA	43
TERUEL	44
TOLEDO	45
VALENCIA	46
VALLADOLID	47
VIZCAYA	48
ZAMORA	49
ZARAGOZA	50

ANEXO V

CONDICIONES DE ENTREGA (CODIGOS INCOTERMS)

CODIGO	SIGNIFICADO	LUGAR QUE SE DEBE PRECISAR
EXW	EN FABRICA	Situación de la fábrica.
FCA	FRANCO TRANSPORTISTA	Punto designado.
FAS	FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE	Puerto de embarque convenido.
FOB	FRANCO A BORDO	Puerto de embarque convenido.
CFR	COSTE Y FLETE (C&F).	Puerto de destino convenido.
CIF	COSTE SEGURO Y FLETE (CIF).	Puerto de destino convenido
CPT	FLETE PAGADO HASTA	Punto de destino convenido
CIP	FLETE PAGADO, SEGUROS INCLUIDOS HASTA	Punto de destino convenido.
DAF	FRANCO FRONTERA	Lugar de entrega convenido en la frontera
DES	FRANCO "ex ship"	Puerto de destino convenido.
DEQ	FRANCO SOBRE MUELLE	Despachado en aduana...puerto convenido
DDU	FRANCO SIN DESPACHAR EN ADUANAS	Lugar de destino convenido en el país de importación.
DDP	FRANCO DESPACHADO EN ADUANA	Lugar de entrega convenido en el país de importación.
XXX	OTRAS CONDICIONES DE ENTREGA DISTINTAS DE LAS ANTERIORES.	Indíquese claramente las condiciones que figuren en el contrato.

ANEXO VI

RELACION DE DIVISAS

DIVISA	CLAVE
Coronas Danesas	008
Coronas Noruegas	028
Coronas Suecas	030
Chelines Austríacos	038
Dólares Australianos	800
Dólares Canadienses	404
Dólares USA	400
Dracmas Griegos	009
ECUS	900
Escudos Portugueses	010
Florines Holandeses	003
Franco Belgas	002
Franco Franceses	001
Franco Suizos	036
Libras Esterlinas	006
Libras Irlandesas	007
Liras Italianas	005
Marcos Alemanes	004
Marcos Finlandeses	032
Pesetas	011
Yens Japoneses	732
Expediciones sin importe	000

CODIGOS DE EPIGRAFE DE PRODUCTOS OBJETO DE I.L.E.E. DE FABRICACION

<u>CODIGO</u>	<u>CLASES DE PRODUCTO</u>
A0	Alcohol y bebidas derivadas.
A1	Productos intermedios.
A2	Cervezas con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior a 2,8% vol.
A3	Cerveza con un grado alcohólico volumétrico adquirido superior a 2,8 % vol. y con un grado Plato inferior a 11.
A4	Cervezas con un grado Plato no inferior a 11 y no superior a 15.
A5	Cervezas con un grado Plato superior a 15 y no superior a 19.
A6	Cervezas con un grado Plato superior a 19.
Y0	Vinos tranquilos.
V1	Vinos espumosos.
V2	Bebidas Fermentadas Tranquilas.
V3	Bebidas Fermentadas Espumosas.
B0	Gasolinas con plomo.
B1	Gasolinas sin plomo.
B2	Gasóleos para uso general.
B3	Gasóleos con tipo reducido.
B4	Fuelóleos.
B5	G.L.P. para uso general.
B6	G.L.P. carburantes automóviles Servicio Público.
B7	G.L.P. usos distintos carburante.
B8	Metano para uso general.
B9	Metano usos distintos carburante.
C0	Queroseno uso general
C1	Queroseno usos distintos carburante.
C2	Alquitranes de hulla.

<u>CODIGO</u>	<u>CLASES DE PRODUCTOS</u>
C3	Benzoles, toluoles, xiloles.
C4	Aceites de creosota.
C5	Aceites brutos de la destilación de alquitranes de hulla.
C6	Aceites crudos condensados de gas natural para uso general.
C7	Aceites crudos condensados de gas natural usos distintos carburantes.
C8	Los demás aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos.
C9	Gasolinas especiales, carburorreactores tipo gasolina y demás aceites ligeros.
D0	Aceites medios distintos de los querosenos para uso general.
D1	Aceites medios distintos de los querosenos usos distintos carburantes.
D2	Aceites pesados y preparaciones de los Códigos NC 2710.00.87 a 2710.00.98.
D3	Hidrocarburos gaseosos del Código NC 2711.29.00, excepto el metano, para uso general.
D4	Hidrocarburos gaseosos del código 2711.29.00, excepto el metano, para usos distintos de carburante.
D5	Vaselina, parafina y productos similares.
D6	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral.
D7	Hidrocarburos de composición química definida.
D8	Preparaciones de los códigos 3403.11.00 y 3403.19.
D9	Preparaciones antidetonantes y aditivos del Código NC 3811.
E0	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos.
F0	Cigarros y cigarrillos.
F1	Cigarrillos.
F2	Picadura de liar.
F3	Las demás labores del tabaco.

CODIFICACIONES TARIC PARA CASOS ESPECIALES

A - CODIFICACION ESPECIAL

Las claves recogidas en este ANEXO son subpartidas TARIC supletorias que se utilizan bien para envíos formados por un conjunto heterogéneo de mercancías aforables por diferentes partidas arancelarias (apartado I, II, y VII), bien para supuestos no contemplados específicamente en el arancel aduanero (apartado III, IV, V y VI).

En todos los casos se trata de exportaciones e importaciones de mercancías no sujetas a liquidaciones de derechos arancelarios ya porque no existan, ya porque se hayan realizado con otros documentos (por ejemplo, paquetes postales).

Solo podrán ser utilizados en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los envíos sean homogéneos, es decir, constituidos por una sola clase mercancía.
- b) Cuando a pesar de ser heterogéneos, ningún producto aislado alcance un valor igual o superior a 115.000 pesetas.
- c) O bien, en el caso de exportaciones de conjuntos industriales, cuando sea adjudicado por el Departamento de Aduanas e II.EE.

Estas claves se refieren a las mercancías siguientes:

I. Provisiones:

00.30.24.00.0.00.H- Mercancías de los Capítulos 1 a 24 declarados como PROVISIONES DE A BORDO.
 00.30.27.00.0.00.E- Mercancías del Capítulo 27 del Arancel declaradas como PROVISIONES DE A BORDO.
 00.30.99.00.0.00.J- Mercancías a los restantes Capítulos del Arancel declarados como PROVISIONES DE A BORDO.

II. Mercancías transportadas por correo:

00.20.12.00.0.00.D- Mercancías del Capítulo 12 transportadas por correo.
 00.20.29.00.0.00.E- Mercancías del Capítulo 29 transportadas por correo.
 00.20.30.00.0.00.B- Mercancías del Capítulo 30 transportadas por correo.
 00.20.33.00.0.00.I- Mercancías del Capítulo 33 transportadas por correo.
 00.20.37.00.0.00.E- Mercancías del Capítulo 37 transportadas por correo.
 00.20.42.00.0.00.H- Mercancías del Capítulo 42 transportadas por correo.
 00.20.49.00.0.00.A- Mercancías del Capítulo 49 transportadas por correo.

00.20.52.00.0.00.E- Mercancías del Capítulo 52 transportadas por correo.
 00.20.55.00.0.00.B- Mercancías del Capítulo 55 transportadas por correo.
 00.20.58.00.0.00.I- Mercancías del Capítulo 58 transportadas por correo.
 00.20.60.00.0.00.I- Mercancías del Capítulo 60 transportadas por correo.
 00.20.61.00.0.00.D- Mercancías del Capítulo 61 transportadas por correo.
 00.20.62.00.0.00.C- Mercancías del Capítulo 62 transportadas por correo.
 00.20.63.00.0.00.B- Mercancías del Capítulo 63 transportadas por correo.
 00.20.64.00.0.00.A- Mercancías del Capítulo 64 transportadas por correo.
 00.20.65.00.0.00.J- Mercancías del Capítulo 65 transportadas por correo.
 00.20.71.01.0.00.A- Perlas finas transportadas por correo.
 00.20.71.04.0.00.H- Otras mercancías del Capítulo 71 transportadas por correo.
 00.20.82.00.0.00.I- Mercancías del Capítulo 82 transportadas por correo.
 00.20.84.00.0.00.G- Mercancías del Capítulo 84 transportadas por correo.
 00.20.85.00.0.00.F- Mercancías del Capítulo 85 transportadas por correo.
 00.20.90.01.0.00.H- Lentes de contacto, lentes para gafas transportadas por correo.
 00.20.90.02.0.00.G- Otras mercancías del Capítulo 90 transportadas por correo.
 00.20.91.00.0.00.H- Mercancías del Capítulo 91 transportadas por correo.
 00.20.92.00.0.00.G- Mercancías del Capítulo 92 transportadas por correo.
 00.20.95.00.0.00.D- Mercancías del Capítulo 95 transportadas por correo.
 00.20.96.00.0.00.C- Mercancías del Capítulo 96 transportadas por correo.
 00.20.99.00.0.00.J- Mercancías transportadas por correo sin clasificación expresa.

III. Mercancías devueltas.

00.90.99.01.0.00.D- Mercancías devueltas sin clasificación expresa.

IV. Productos alimenticios, bebidas y tabacos no suficientemente especificados.

00.90.24.00.0.00.E

V. Importaciones y exportaciones de mobiliario que no figuran en otra posición.

00.90.94.00.0.00.J

VI. Importaciones y exportaciones que no figuran en otra posición.

00.90.99.02.0.00.C

VII. Exportaciones de conjuntos industriales.

El Reglamento CEE nº 518/79 modificado por el 3521/87, regula el registro de exportaciones de conjuntos industriales.

Los códigos correspondientes a estos conjuntos, se adjudicarán previa petición en cada caso por el Departamento de Aduanas e II.EE. La codificación otorgada se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Las tres primeras cifras, identificativas de conjunto industrial serán 988.
- b) La cuarta cifra variará según la actividad económica principal del conjunto industrial exportado según la clasificación que se expresa en el apartado B.
- c) La quinta y sexta corresponderán al número del Capítulo de la Nomenclatura combinada relativo a la subpartida de agrupamiento. En caso de componentes u otras mercancías cuyo valor sea demasiado reducido para que se justifique su registro en subpartidas de agrupamiento para conjuntos industriales en los capítulos correspondientes, estos códigos serán 99.
- d) La séptima y octava podrán ser:
 - 1.- Si el agrupamiento en que se sitúan es a nivel de una partida de la Nomenclatura del sistema Armonizado, serán las cifras 3ª y 4ª de esta partida.
 - 2.- En los demás caso serán 00
- e) Las cifras 9ª, 10ª y 11ª serán 0
- f) A la hora de la adjudicación por el Departamento de Aduanas e II.EE., se indicará también el dígito de control correspondiente a la partida.

B.- CLASIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA EXPORTACION DE CONJUNTOS INDUSTRIALES (Cuarta cifra de codificación)

<u>Código</u>	<u>Actividades económicas</u>
0	Energía (incluidas la producción y distribución de vapor y agua caliente)
1	Extracción de minerales no energéticos (incluida la preparación de minerales metálicos y turberas); industria de los productos minerales no metálicos (incluida la industria del vidrio).
2	Siderurgia; industrias transformadoras de los metales (salvo la construcción de máquinas y de material de transporte).
3	Construcción de máquinas y de material de transporte; mecánica de precisión.
4	Industrias químicas (incluida la producción de fibras artificiales y sintéticas); industrias del caucho y del plástico.
5	Industria de los productos alimenticios, de las bebidas y del tabaco.
6	Industrias textiles, del cuero, del calzado y del vestido.
7	Industrias de la madera y del papel (incluidas las artes gráficas y la edición); industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
8	Transportes (salvo las actividades anexas a los transportes, las agencias de viaje, los intermediarios de los transportes, los depósitos y los almacenes) y comunicaciones.
9	Captación, depuración y distribución de agua; actividades anejas a los transportes; actividades económicas no clasificadas en otra parte.

CODIGOS DE UNIDADES SUPLEMENTARIAS O FISCALES

CODIGO	NOMENCLATURAS DE LAS UNIDADES
BO	BOMBONA
BR	TN REGISTRO BRUTO (2.8316 metros cúbicos).
CE	CENTENAS.
CL	NUMERO DE CELDAS
CT	CAPACIDAD CARGA UTIL EN TONELADAS METRICAS.
GA	GRAMOS ANTIBIOTICO O GRAMO DE ALCALOIDE BASE CONTENIDO.
GI	GRAMOS ISOTOPOS FISIONABLES.
GJ	GIGAJULIOS
GN	GRAMOS NETOS.
GS	GRUESAS.
HA	HECTOLITROS DE ALCOHOL PURO 100% (% volúmen/HL (Grado alcohólico volumétrico por nº de hectrólitos)).
HL	HECTOLITROS.
HM	HECTOMETROS.
JC	JUEGOS NAIPES (CON 56 CARTAS COMO MAXIMO)
KA	KILOGRAMOS TOTAL ALCOHOL.
KB	KILOGRAMOS BRUTOS.
KL	MILES DE LITROS
KN	KILOGRAMOS NETOS.
LA	LITROS DE ALCOHOL PURO 100%
LT	LITROS.
M1	METROS LINEALES.
M2	METROS CUADRADOS.
M3	METROS CUBICOS.
M4	MIL METROS CUBICOS.
MI	MILLARES.
MK	MILES KILOWATIOS/HORA.
MP	MILLONES UNIDADES PENICILINA.
PA	PARES.
QB	QUINTALES BRUTOS.
QN	QUINTALES NETOS.
TB	TONELADAS BRUTAS.
TJ	TERAJOULE (Poder calorífico superior).
TN	TONELADAS NETAS.
UB	UNIDADES BUJIAS.
UC	UNIDADES COMPONENTE.
UN	UNIDADES.
UX	100 METROS DE LONGITUD Y 3.81 mm DE ANCHURA.
W1	KILOGRAMOS NETOS DE K2O (OXIDO DE POTASIO).
W2	KILOGRAMOS NETOS DE KOH (HIDROXIDO DE POTASIO).
W3	KILOGRAMOS NETOS DE N (NITROGENO).
W4	KILOGRAMOS NETOS DE NaOH (HIDROXIDO DE SODIO).

CODIGO NOMENCLATURAS DE LAS UNIDADES

W5	KILOGRAMOS NETOS DE P2O5 (ANHIDRIDO FOSFORICO).
W6	KILOGRAMOS NETOS DE U (URANIO).
W7	KILOGRAMOS NETOS DE MATERIA SECA AL 90%.
W8	KILOGRAMOS NETOS DE AGUA OXIGENADA H2O2.
WL	NUMERO DE QUILATES (1 QUILATE METRICO = 2 x 10 Kg).

CODIGO CONCEPTO IMPOSITIVO

17	ALMACENAJE.
31	MOZOS (TARIFA GENERAL)
32	MOZOS (TARIFA A TANTO ALZADO).
35	INTERESES DE DEMORA.
49	DERECHOS ARANCELARIOS CEE.
50	DERECHOS ARANCELARIOS ESPAÑA.
54	IVA.
55	INTERESES COMPENSATORIOS
61	DERECHOS ANTIDUMPING CEE.
62	RECARGO DE EQUIVALENCIA.
63	EXACCION REGULADORA AGRICOLA.
64	MONTANTE COMPENS.MONETARIO RECURSO PROPIO CEE.
65	MONTANTE COMPENSATORIO DE ADHESION.
71	EXACCION REGULADORA EXPORT.
72	MONTANTE COMPENSATORIO MONETARIO RECURSO FEOGA.
75	EXACCION COMPENSATORIA REGIMEN PERFECCIONAMIENTO.
76	RENTA EQUIVALENTE.
77	TASA CORRESPONSABILIDAD EXPORTACION CEREALES.
A0	ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS.
A1	PRODUCTOS INTERMEDIOS.
A2	CERVEZA < 2.8% Vol.
A3	CERVEZA GRADO PLATO < 11+2.8% Vol.
A4	CERVEZA GRADO PLATO > 11 hasta 15.
A5	CERVEZA GRADO PLATO > 15 hasta 19
A6	CERVEZA GRADO PLATO > 19
V0	VINOS TRANQUILOS
V1	VINOS ESPUMOSOS
V2	BEBIDAS FERMENTADAS TRANQUILAS
V3	BEBIDAS FERMENTADAS ESPUMOSAS
B0	GASOLINAS CON PLOMO
B1	GASOLINAS SIN PLOMO
B2	GASOLEOS PARA USO GENERAL
B3	GASOLEOS CON TIPO REDUCIDO
B4	FUELOLEOS
B5	G.L.P. PARA USO GENERAL
B6	G.L.P. CARBURANTE AUTOMOVILES SERVICIO PUBLICO
B7	G.L.P. USOS DISTINTOS CARBURANTE
B8	METANO PARA USO GENERAL
B9	METANO USOS DISTINTOS CARBURANTE

CODIGO CONCEPTO IMPOSITIVO

C0	QUEROSENO USO GENERAL
C1	QUEROSENO USOS DISTINTOS CARBURANTES
C2	ALQUITRANES DE HULLA
C3	BENZOLAS, TOLUOLAS, XILOLES
C4	ACEITES DE CREOSOTA
C5	ACEITES BRUTOS DE LA DESTILACION DE ALQUITRANES DE HULLA
C6	ACEITES CRUDOS CONDENSADOS DE GAS NATURAL PARA USO GENERAL
C7	ACEITES CRUDOS CONDENSADOS DE GAS NATURAL PARA DISTINTOS CARBURANTES
C8	LOS DEMAS ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.
C9	GASOLINAS ESPECIALES, CARBURORREACTORES TIPO GASOLINA Y DEMAS ACEITES LIGEROS.
D0	ACEITES MEDIOS DISTINTOS DE LOS QUEROSENO PARA USO GENERAL.
D1	ACEITES MEDIOS DISTINTOS DE LOS QUEROSENO USOS DISTINTOS CARBURANTES
D2	ACEITES PESADOS Y PREPARACIONES DEL CODIGO NC 2710.00.87 AL CODIGO NC 2710.00.98
D3	HIDROCARBUROS GASEOSOS DEL CODIGO NC 2711.29.00 EXCEPTO EL METANO PARA USO GENERAL
D4	HIDROCARBUROS GASEOSOS DEL CODIGO NC 2711.29.00, EXCEPTO EL METANO, PARA USOS DISTINTOS DE CARBURANTE.
D5	VASELINA, PARAFINA Y PRODUCTOS SIMILARES
D6	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO, MEZCLAS BITUMINOSAS Y DEMAS RESIDUOS
D7	HIDROCARBUROS DE COMPOSICION QUIMICA DEFINIDA.
D8	PREPARACIONES DE LOS CODIGOS 3403.11.00 Y 3403.19
D9	PREPARACIONES ANTIDETONANTES Y ADITIVOS DEL CODIGO NC 3811
E0	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS
F0	CIGARROS Y CIGARRITOS
F1	CIGARRILLOS
F2	PICADURA PARA LIAR
F3	LAS DEMAS LABORES DEL TABACO.

CODIGOS DE GARANTIAS

CODIGO	TIPO DE GARANTIA
0	- Dispensa de la garantía para el tránsito comunitario (artículo 32 del Reglamento (CEE) nº 2726/90)
1	- En el caso de garantía global.
2	- En el caso de garantía individual.
3	- En el caso de garantía en metálico.
4	- En el caso de garantía a tanto alzado.
5	- En el caso de garantía prevista el Art. 24 del Reglamento (CEE) nº 1062/87.
6	- En el caso de dispensa de garantía (artículo 33 del Reglamento (CEE) nº 2726/90).
8	- En el caso de dispensa de garantía para determinados organismos públicos.

NATURALEZA DE LA TRANSACCION

Columna A

1. Transacciones que supongan un cambio de propiedad real o previsto y una contrapartida financiera o de otro tipo (con exclusión de las transacciones que se registren bajo los códigos 2,7,8)^{a) b) c)}.
- 2.- Mercancías de retorno tras registro de la transacción original bajo el código 1^{d)}; sustitución gratuita de mercancías.
- 3.- Transacciones (no temporales) que supongan un cambio de propiedad sin contrapartida (financiera o de otro tipo).
- 4.- Operaciones con vistas a trabajo por encargo^{e)} o una reparación^{f)} (con exclusión de las que se registren bajo el código 7).

Columna B

1. Compra/venta firme^{b)}
2. Entrega para venta a la vista o de prueba, para consignación o con la mediación de un agente comisionista.
3. Trueque (compensación en especie).
4. Compras personales de viajeros.
5. Arrendamiento financiero (alquiler-venta)^{c)}.
1. Mercancías de retorno.
2. Sustitución de mercancías devueltas
3. Sustitución (por ejemplo bajo garantía) de mercancías no devueltas.
1. Mercancías suministradas en el marco de programas de ayuda promovidos o financiados parcial o totalmente por la Comunidad Europea.
2. Otras ayudas gubernamentales.
3. Otras ayudas (privadas, organizaciones no gubernamentales).
1. Trabajo por encargo
2. Reparación o mantenimiento a título oneroso.
3. Reparación o mantenimiento a título gratuitos.

NATURALEZA DE LA TRANSACCION

Columna A

5. Operaciones consiguientes a trabajo por encargo "1" o a una reparación "2" (con exclusión de las que se registren bajo el código 7).
6. Movimientos de mercancías sin cambio de propiedad, por ejemplo alquiler, préstamo, arrendamiento operativo "3" y otros usos temporales "4", con exclusión del trabajo por encargo y de las reparaciones (entrega y devolución).
7. Operaciones en el marco de programas comunes de defensa u otros programas intergubernamentales de fabricación conjunta ejemplo Airbus).
8. Suministro de materiales y maquinaria en el marco de un contrato general "5" de construcción o de ingeniería civil.
9. Otras transacciones.

Columna B

1. Trabajo por encargo.
2. Reparación o mantenimiento a título oneroso.
3. Reparación o mantenimiento gratuito.
1. Alquiler, préstamo arrendamiento operativo.
2. Otros usos temporales.

NOTAS (ANEXO XII)

a) Esta rúbrica cubre la mayoría de las llegadas y expediciones, es decir, aquellas transacciones:

- en las que se da un cambio de propiedad entre un residente y un no residente.
- en las que existe o existirá una contrapartida financiera o en especie (trueque).

Cabe destacar que esto se aplica también a los movimientos entre sociedades afiliadas y a los movimientos desde o hacia centros de distribución, incluso si no se efectúa un pago inmediato.

- b) Incluidas las sustituciones efectuadas a título oneroso de piezas de repuesto u otras mercancías.
- c) Incluido el arrendamiento financiero (alquiler-venta): los alquileres se calculan de forma que se cubra todo el valor o prácticamente todo el valor de los bienes. Los riesgos y beneficios vinculados a la posesión de los bienes se transfieren al arrendatario, que se convierte en propietario efectivo de los bienes al término del contrato.
- d) Las mercancías de retorno y sustituciones de mercancías registradas en un principio en las rúbricas 3 a 9 de la columna A deberán consignarse en las rúbricas correspondientes.
- e) Se registrarán en las rúbricas 4 y 5 de la columna A las operaciones de trabajo por encargo, se realicen o no bajo control aduanero. Las operaciones de perfeccionamiento por cuenta propia del transformador quedan excluidas de esta rúbrica, y deberán consignarse en la rúbrica 1 de la columna A.
- f) La reparación supone que las mercancías recobran su función original. Ello puede comprender determinados trabajos de transformación o de mejora.
- g) Arrendamiento operativo: todo contrato de alquiler distinto del arrendamiento financiero a que se refiere la nota c).
- h) Esta rúbrica se refiere a los bienes exportados o importados para una reimportación o reexportación y sin cambio de propiedad.
- i) Para las transacciones que deberán registrarse en la rúbrica 8 de la columna A no deberán facturarse las mercancías por separado, sino únicamente el conjunto del trabajo. En caso contrario, las transacciones deberán registrarse en la rúbrica 1.